|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/23 |
| EP | **Programa de las  Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 7 de enero de 2020  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio acerca de la labor realizada en su tercera reunión

Introducción

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra del 25 al 29 de noviembre de 2019.

I. Apertura de la reunión

1. El Director de la Oficina para Europa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Sr. Bruno Pozzi, dio la bienvenida a los participantes a las 10.20 horas del lunes 25 de noviembre.

A. Discursos de apertura

1. Tras un espectáculo de música tradicional de Suiza y una presentación en vídeo sobre el Convenio de Minamata, pronunciaron discursos de apertura el Sr. Marc Chardonnens, Secretario de Estado de la Oficina Federal para el Medio Ambiente de Suiza; la Sra. Inger Andersen, Directora Ejecutiva del PNUMA; la Sra. Rossana Silva Repetto, Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y el Sr. David Kapindula (Zambia), Presidente de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.
2. En su discurso de apertura, el Sr. Chardonnens dio la bienvenida a los participantes a Ginebra e hizo notar que la reunión en curso era la tercera reunión consecutiva de la Conferencia de las Partes que tenía lugar en Ginebra desde la entrada en vigor del Convenio en 2017. Al pasar revista a la historia de la creación del Convenio y los considerables progresos alcanzados en su aplicación, el orador señaló a la atención de los presentes los desafíos que afrontaban las Partes en la etapa actual, en particular en los ámbitos relativos a los umbrales de desechos, los sitios contaminados y los inventarios. Para hacer frente a esos y otros desafíos se precisaba una acción colectiva y la colaboración entre todas las Partes e interesados y, a ese respecto, la ubicación de la Secretaría del Convenio en Ginebra, ciudad anfitriona de una serie de instrumentos y organizaciones internacionales que trabajaban en la esfera de la gobernanza mundial de los productos químicos y los desechos, planteaba considerables ventajas. La implementación decidida del Convenio y la garantía de contar con las capacidades necesarias para ese fin eran fundamentales para lograr la erradicación del uso del mercurio, así como el uso eficiente de los recursos, como quedaba demostrado con la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Para concluir, el orador deseó a los participantes unas deliberaciones fructíferas y les agradeció los esfuerzos por encarar los retos que planteaban los productos químicos y los desechos a nivel mundial para lograr un futuro sin tóxicos.
3. En su declaración, la Sra. Andersen dijo que, como el miembro más joven de la familia de los convenios ambientales, el Convenio de Minamata tenía un potencial inmenso en cuanto a obtener resultados beneficiosos para las personas y el medio ambiente en la campaña por erradicar el uso del mercurio. Entre los logros del Convenio hasta la fecha la oradora hizo mención de un mecanismo financiero con financiación completa con una asignación indicativa de 206 millones de dólares de los Estados Unidos en el marco de la séptima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Al esbozar las tareas que tendrían ante sí las Partes en la reunión en curso, la oradora destacó la propuesta de la parte dispositiva sobre un marco estable para la distribución de los servicios entre los convenios relacionados con los productos químicos con sede en Ginebra e instó a todas las Partes e interesados a emprender una acción concertada en esferas fundamentales como la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, la necesidad de frenar el comercio de mercurio, las repercusiones de la combustión de carbón –y las consiguientes emisiones de mercurio– sobre el cambio climático; y contenido significativo de mercurio en los desechos. Al hacer notar el carácter transfronterizo de la contaminación por mercurio, la oradora hizo un llamamiento a fortalecer la colaboración entre los países, sectores y convenios y subrayó la necesidad de que el Convenio tuviese una función definida en los marcos de colaboración para la gestión internacional de los productos químicos y la diversidad biológica después de 2020. Se precisaban medidas firmes en todos los ámbitos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ello incluía una acción concertada y unida para eliminar los metales pesados tóxicos, como el mercurio, que ponían en peligro la salud humana y el medio ambiente.
4. En su declaración, la Sra. Silva Reppetto repasó los dos años en los que había tenido el privilegio de servir a la causa del Convenio al dirigir su Secretaría y elogió la dedicación a esa causa del personal con el que había trabajado. La oradora pasó revista a los logros alcanzados en el marco del Convenio hasta la fecha, entre otros, el establecimiento de los tres fondos fiduciarios, la creación de una sólida base administrativa para la Secretaría –que ya había logrado completar su plantilla– y el fructífero apoyo prestado por los dos componentes del mecanismo financiero del Convenio –el FMAM y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica– a los países en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio. La oradora destacó la importancia de la primera evaluación de la eficacia del Convenio, la cual se realizaría próximamente, en 2023, e hizo notar la necesidad de que en la reunión en curso se definiese un mecanismo con ese fin. Al recordar su reciente e inspiradora visita a Minamata (Japón), destacó que, a pesar de los progresos realizados en los años transcurridos entre la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en 1972, y la aprobación del Convenio en 2013, todavía quedaba mucho por hacer. La oradora reiteró que la aprobación del Convenio no había sido el final sino el comienzo de un proceso que solo terminaría cuando el mundo estuviese libre de emisiones y liberaciones de mercurio resultantes de las actividades humanas, un mundo en el que los seres humanos y el medio ambiente dejasen de vivir bajo la amenaza que plantea el mercurio, un mundo libre de la enfermedad de Minamata; en resumen, un mundo en el que el mercurio fuese historia.
5. En su declaración, el Sr. Kapindula dijo que las ambiciones que había despertado el Convenio habían quedado reflejadas en su pronta ratificación por 114 Partes. Superada esa etapa, el Convenio se encontraba ahora en una fase más difícil de su implementación, en la que no se lograba alcanzar un consenso respecto de algunos temas clave. El orador instó a las Partes a esforzarse por lograr un consenso sobre esas cuestiones para evitar aplazarlas a futuras reuniones, lo cual crearía un legado de cuestiones no resueltas que podrían obstaculizar su capacidad para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 1 del Convenio, en particular habida cuenta de que, en adelante, la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes se ampliaría a dos años. Al hacer notar el cargado programa que tenían ante sí los participantes, el orador pidió su apoyo y cooperación para garantizar el éxito de la reunión en curso.
6. Concluida la declaración, el Presidente declaró oficialmente inaugurada la reunión.

B. Declaraciones individuales y regionales

1. La Ministra de Medio Ambiente y Bosques de Indonesia, Sra. Siti Nurbaya Bakar, describió algunas de las políticas y medidas relacionadas con el mercurio que había adoptado su país y señaló que el desarrollo ambientalmente racional estaba consagrado en la Constitución de Indonesia, que había desarrollado un plan de acción nacional para eliminar el uso de mercurio en determinados sectores a más tardar en 2025. A partir de 2020 se preveía poner en vigor la prohibición de determinados equipos médicos que contienen mercurio en todos los servicios de salud y otros servicios públicos, y se estaba ejecutando un proyecto de creación de capacidad para mejorar la recolección y clasificación de desechos que contengan mercurio. Además, se estaba desarrollando un programa de transformación socioeconómica y ambiental para ofrecer otras oportunidades de empleo a las personas que trabajaban en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, a fin de que tuviesen a su disposición técnicas más seguras para la extracción del oro. Por otra parte, abogados, policías y administraciones locales estaban cooperando entre sí para prevenir y reducir el uso ilícito de mercurio, por ejemplo, al poner fin a la producción de mercurio mediante el cierre de instalaciones de extracción de mineral de cinabrio. La oradora aseguró a la reunión que su país seguía decidido a aplicar su plan y alcanzar sus metas nacionales y a colaborar de forma constructiva con otros países en cuestiones relacionadas con el mercurio. Las alianzas, dijo, eran esenciales ya que ningún país, tanto en desarrollo como desarrollado, era inmune a los efectos de la mala gestión del mercurio.
2. El representante que hizo uso de la palabra en nombre de los Estados de África agradeció a la Secretaria Ejecutiva su labor y puso de relieve cuestiones que la región tenía un especial interés en resolver; por ejemplo, la cuestión de la amalgama dental, que se abordaba en una propuesta de enmienda del anexo A, en la cual se sugería que la cuestión de la amalgama dental se transfiriese de la parte II a la parte I del anexo; los códigos aduaneros, para contribuir a los esfuerzos por controlar el comercio de mercurio y de productos con mercurio añadido; las liberaciones de mercurio y la identificación de las liberaciones que no estaban cubiertas por el Convenio de Minamata; la quema a cielo abierto de desechos que contienen mercurio; el establecimiento de umbrales de emisión o liberación de mercurio, en particular para apoyar la adopción de decisiones normativas; la gestión de sitios contaminados, manteniendo actualizadas las directrices sobre esa cuestión y la puesta en marcha de proyectos experimentales para poner a prueba su utilización; la evaluación de la eficacia del Convenio; y la necesidad de garantizar la provisión de recursos adecuados, previsibles, sostenibles y oportunos, junto con la asistencia técnica y la transferencia de tecnología. El orador agradeció a todos los países las contribuciones al Programa Internacional Específico, que habían beneficiado a proyectos en África.
3. El representante que habló en nombre de los Estados de Asia y el Pacífico dijo que su región había adoptado muchas medidas en los planos nacional, regional e internacional. No obstante, quedaban por resolver algunos asuntos debido en particular a la falta de recursos técnicos y financieros y de capacidades de los países. Por ello, al examinar la evaluación de la eficacia era imprescindible tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo económico e industrial y las capacidades de los países. Del mismo modo, el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados, que se recordaba en el preámbulo del Convenio, debería ocupar un lugar central en las obligaciones que se derivaban del examen de los anexos A y B. Cualquier mecanismo financiero debería velar por que los países en desarrollo tuviesen acceso a financiación sostenible, específica, suficiente, transparente y previsible a la hora de implementar el Convenio; la financiación actual era insuficiente y era necesario actualizar su mecanismo. Por último, el orador dijo que su región consideraba que la adopción de decisiones por consenso era un activo y que debería reflejarse en el reglamento.
4. La representante que hizo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Oriental puso como ejemplo las actividades emprendidas en un país de su región para poner de relieve la importancia de la legislación en la lucha contra el mercurio. Después de promulgar una legislación que abarcaba todos los productos químicos, ese país estaba tratando de prohibir los termómetros de mercurio en 2024 y reducir el uso de mercurio en determinados productos. La ponente alentó a todos los países que habían ratificado el Convenio a que pusiesen en marcha su aplicación e instó a todos los demás países a ratificarlo lo antes posible. También puso de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos de cooperación con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales con un enfoque holístico para la gestión de los productos químicos.
5. La representante que habló en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe expresó su gratitud a la Secretaria Ejecutiva por su labor en relación con el Convenio de Minamata y el compromiso demostrado respecto de él. Explicó que los países de su región necesitaban recursos técnicos y financieros para aplicar el Convenio y, por lo tanto, hacía falta que su mecanismo financiero fuese muy sólido. También realzó la importancia de la vigilancia y la verificación del cumplimiento y de su eficacia; la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam con miras a hacer el mejor uso posible de los recursos; y la importancia de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, en particular su apoyo y sus conocimientos especializados en materia de creación de capacidad y transferencia de tecnología. Expresó su agradecimiento a quienes había aportado contribuciones al Programa Internacional Específico, instó a aumentar el número de contribuyentes y subrayó la necesidad de fortalecer el Programa. Para la región, revestían un particular interés las cuestiones relacionadas con la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, que se debían abordar en el marco de una política pública sobre el desarrollo sostenible, el comercio transfronterizo de mercurio y la gestión de sitios contaminados. Las emisiones dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos que contienen mercurio constituían también una cuestión importante y debería solicitarse a las Partes más información al respecto. Para terminar, la oradora hizo notar que un país de su región se había ofrecido a acoger la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
6. La representante que intervino en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, tras agradecer a la Secretaria Ejecutiva su magnífica labor, señaló que el Convenio constituía un marco jurídico sólido que apoyaba los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tras hablar del éxito de las dos primeras reuniones de la Conferencia de las Partes, aconsejó a las Partes no confiarse. Los países de su región seguían totalmente comprometidos a trabajar con otras Partes e interesados en garantizar la funcionalidad del Convenio al completo. Subrayó la importancia de llegar a acuerdos sobre: las directrices para los sitios contaminados, los umbrales pertinentes para los desechos de mercurio, un proceso adecuado para llevar a cabo el examen de los anexos A y B, y un marco funcional para la evaluación de la eficacia del Convenio. Los países de su región aguardaban con interés la oportunidad de colaborar con otras Partes para elaborar un marco estable y duradero que permitiese mejorar la cooperación entre el Convenio de Minamata y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, y también entre sus Secretarías. Tras agradecer los ofrecimientos recibidos de dos países para acoger la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, la oradora les exhortó a que examinasen la cuestión de manera bilateral y propusiesen cómo proceder.
7. El Sr. Koichiro Matsunaga, en representación del Centro de Colaboración para Víctimas de la Enfermedad de Minamata, hizo uso de la palabra en nombre de las víctimas de la enfermedad de Minamata y explicó su historia personal. Su exposición al mercurio se produjo en el vientre de su madre, a causa del contacto de esta con aguas residuales industriales; a pesar de que vivía obligado a utilizar una silla de ruedas, señaló que disfrutaba de mucha mejor motricidad y capacidad de expresión oral que muchos de sus contemporáneos. Tras expresar su decepción por los hechos que le habían colocado en esa situación, el Sr. Matsunaga instó a las Partes a que no repitiesen los errores de Minamata y no permitiesen que los niños del futuro sufriesen como lo había hecho él.

II. Cuestiones de organización

A. Miembros de la Mesa

1. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes había elegido a los siguientes miembros de la Mesa para que desempeñasen sus funciones en su tercera reunión y también en el período entre reuniones:

Presidencia: Sr. David Kapindula (Zambia)

Vicepresidencia: Sra. Alison Dickson (Canadá)

Sr. Karel Bláha (Chequia)

Sra. María del Mar Solano Trejos (Costa Rica)

Sr. Serge Molly Allo’o Allo’o (Gabón)

Sra. Mariscia Charles (Guyana)

Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania)

Sra. Svetlana Bolocan (República de Moldova)

Sr. Adel Jahankhah (República Islámica del Irán)

Sra. Nina Cromnier (Suecia)

1. Se había designado al Sr. Karel Bláha (Chequia) como Relator.
2. Durante el período entre sesiones, el Sr. Mohsen Naziri Asl (República Islámica del Irán) había sustituido al Sr. Adel Jahankhah, quien no había podido concluir su mandato.

B. Elección de la Mesa del período entre reuniones y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

1. Al presentar el tema, el Presidente recordó que, de conformidad con el reglamento, la Conferencia de las Partes tendría que elegir, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, a un Presidente y nueve Vicepresidentes, uno de los cuales actuaría como Relator, para que prestaran servicios a partir de la clausura de la reunión en curso hasta la clausura de la cuarta reunión, incluido el período entre reuniones.
2. Posteriormente, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la Mesa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidencia: Sra. Rosa Vivien Ratnawati (Indonesia)

Vicepresidencia: Sra. Anahit Aleksandryan (Armenia)

Sra. Oarabile Serumola (Botswana)

Sr. Roger Baro (Burkina Faso)

Sra. Alison Dickson (Canadá)

Sra. Angela Rivera (Colombia)

Sra. Karmen Krajnc (Eslovenia)

Sra. Marie-Claire Lhenry (Francia)

Sra. Bethune Morgan (Jamaica)

Sr. W.T.B Dissanayake (Sri Lanka)

1. Se acordó que la Relatoría de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes sería designada por la Mesa en el período entre reuniones.

C. Aprobación del programa

1. La Conferencia de las Partes aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/MC/COP.3/1):
2. Apertura de la reunión.
3. Cuestiones de organización:
4. Elección de la Mesa para el período entre reuniones y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes;
5. Aprobación del programa;
6. Organización de los trabajos.
7. Reglamento de la Conferencia de las Partes: examen del artículo 45.
8. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
9. Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes:
10. Productos con mercurio añadido y procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio;
11. Examen de los anexos A y B;
12. Propuesta de enmienda del anexo A;
13. Códigos del Sistema Armonizado;
14. Liberaciones de mercurio;
15. Los desechos de mercurio, en particular el examen de los umbrales pertinentes;
16. Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados;
17. Mecanismo financiero;
18. Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
19. Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica;
20. Examen del mecanismo financiero;
21. Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología;
22. Comité de Aplicación y Cumplimiento;
23. Evaluación de la eficacia;
24. Reglamentación financiera;
25. Secretaría;
26. Emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos.
27. Cooperación y coordinación internacionales:
28. Organización Mundial de la Salud; Organización Internacional del Trabajo;
29. Otras organizaciones y órganos internacionales.
30. Programa de trabajo y presupuesto.
31. Lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
32. Otros asuntos.
33. Aprobación del informe.
34. Clausura de la reunión.

D. Organización de los trabajos

1. La Conferencia de las Partes, de conformidad con las propuestas que figuraban en una nota informativa sobre la reunión, preparada por el Presidente (UNEP/MC/COP.3/2), decidió reunirse de 10.00 a 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas cada día y, de ser necesario, establecer grupos de pequeño formato.

E. Asistencia

1. Asistieron a la reunión representantes de las 104 Partes siguientes: Afganistán, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mali, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Tuvalu, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam y Zambia.
2. Además, asistieron a la reunión, en calidad de observadores, representantes de los Estados siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Camerún, Côte d’Ivoire, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Iraq, Italia, Kenya, Macedonia del Norte, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Nepal, Polonia, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.
3. Estuvieron representados en calidad de observadores las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para la Capacitación y las Investigaciones, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización Internacional del Trabajo, Organización Meteorológica Mundial, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, secretaría de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar).
4. Estuvieron representadas en calidad de observadoras las organizaciones intergubernamentales siguientes: Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Grupo de Observaciones de la Tierra, Grupo Internacional de Estudio sobre el Plomo y el Zinc, Regional Organization for the Environment of the Red Sea and Gulf of Aden region, secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente.
5. Estuvieron representados en calidad de observadores diversos organismos y agencias gubernamentales, centros regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado e instituciones académicas. Los nombres de esas organizaciones figuran en la lista de participantes (UNEP/MC/COP.3/INF/28).

III. Reglamento de la Conferencia de las Partes: examen del artículo 45

1. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC‑1/1, había aprobado el reglamento, con excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, que se refería a la posibilidad de adoptar una decisión sobre cuestiones de fondo mediante votación en caso de no lograrse un consenso por ningún otro medio, y el párrafo 3 del artículo 45, que se refería al mecanismo utilizado para decidir si una cuestión presentada ante la Conferencia de las Partes se consideraba de fondo o de procedimiento. Habida cuenta de que en la segunda reunión no se había alcanzado ningún acuerdo sobre esos elementos, en la reunión en curso la Conferencia de las Partes tenía ante sí el texto entre corchetes del artículo 45 para volver a examinarlo (UNEP/MC/COP.3/3).
2. En relación con el párrafo 1, todos los representantes que hicieron uso de la palabra subrayaron la importancia del consenso, el cual otorgaba máxima legitimidad a las decisiones. Sin embargo, varios de ellos, entre otros uno que habló en nombre de un grupo de países, apoyaron que se adoptase un enfoque alternativo cuando todos los esfuerzos por llegar a un consenso se hubiesen agotado. Uno de ellos señaló que la posibilidad de una votación contribuía a hacer más eficaces los acuerdos ambientales multilaterales y evitar que la voluntad de una minoría muy pequeña desvirtuase los deseos de la mayoría.
3. En relación con el texto que figuraba entre corchetes en el párrafo 3, un representante expresó su apoyo a la propuesta de que, cuando se debatiese si un asunto era de procedimiento o de fondo, el asunto debería automáticamente considerarse sustantivo; con todo, algunos otros representantes opinaron que las Partes deberían tener voz y voto en el asunto, el cual por consiguiente debería someterse a votación. Uno de ellos destacó que la redacción de la propuesta era la misma que la presente en el Reglamento de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y otros importantes convenios y protocolos sobre el medio ambiente. Sin embargo, otro representante rechazó la idea de realizar cualquier tipo de votación.
4. En consecuencia, la Conferencia de las Partes acordó aplazar el examen del texto entre corchetes del artículo 45 hasta su cuarta reunión.

IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

1. Al presentar el informe de la Mesa sobre las credenciales de los representantes, el Sr. Niziri Asl dijo que la Mesa había examinado las credenciales presentadas por las Partes de conformidad con los artículos 19 y 20 del reglamento y había determinado que, a 26 de noviembre de 2019, los representantes de 77 Partes habían presentado credenciales emitidas ya fuese por un Jefe de Estado o de Gobierno o por un ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. Además, 28 Partes habían presentado credenciales o comunicado información relativa al nombramiento de representantes por fax, o mediante fotocopia, o en forma de cartas o notas verbales de la misión correspondiente. Ocho Partes no habían comunicado información alguna sobre sus representantes.
2. La Conferencia de las Partes tomó nota del informe, tal como fue aprobado por la Mesa.

V. Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes

A. Productos con mercurio añadido y procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio

1. Examen de los anexos A y B

1. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que los artículos 4 y 5 del Convenio estipulaban que se examinasen los anexos A y B en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes, tras examinar el asunto, había acordado volver a tratarlo en su tercera reunión y solicitar a la Secretaría que preparase un documento al respecto para estudiarlo en esa reunión. En consecuencia, la Conferencia de las Partes tenía ante sí una nota de la Secretaría sobre el examen de los anexos A y B (UNEP/MC/COP.3/4), en cuyo anexo figuraba un proyecto de decisión relativo a establecer un grupo especial de expertos para examinar las disposiciones de los anexos A y B del Convenio, teniendo en cuenta la información presentada por las Partes, y el proyecto de mandato para el Grupo.
2. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la creación de un grupo de expertos encargado de recopilar información técnica pertinente, en particular sobre alternativas técnica y económicamente viables a los productos con mercurio añadido y procesos basados en la utilización de mercurio enumerados en los anexos A y B, a fin de posibilitar que las Partes pudiesen examinar y estudiar en el futuro posibles enmiendas a los anexos del Convenio. Dos representantes sugirieron que era importante garantizar que el proceso de examen fuese abierto, transparente e inclusivo. Un representante declaró que el grupo de expertos debería contar con una representación suficiente de las regiones, a fin de hacer posible que se llegase a un consenso, y debería disponer de un mandato claro centrado en responder a cuestiones técnicas, incluidas las delicadas cuestiones de viabilidad técnica y económica de las alternativas sin mercurio a los productos con mercurio añadido y los procesos basados en la utilización de mercurio. Otro representante sostuvo que era esencial que, antes de añadir nuevos productos o procesos a los anexos A y B del Convenio, se tuviese en cuenta la disparidad entre las capacidades de las diferentes Partes para eliminar los productos y procesos ya enumerados en los anexos y cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio con respecto a esos productos y procesos.
3. Una representante propuso que en la lista de las cualificaciones de los miembros del Grupo especial de expertos propuesto se incluyesen los conocimientos especializados sobre alternativas sin mercurio para sustituir los productos con mercurio añadido o los procesos dependientes de este elemento. La oradora instó también a examinar cuidadosamente si debían añadirse al mandato del grupo de expertos propuesto el uso y la armonización de los códigos aduaneros para designar los productos con mercurio añadido, toda vez que, según subrayó, la cuestión de los códigos aduaneros exigía un alto grado de especialización y no guardaba relación directa con el examen de los anexos del Convenio, además de que en el marco del Convenio ya se trabajaba en la armonización de los códigos aduaneros y debería permitirse que esa labor continuase por separado. Otro representante, que intervino en nombre de un grupo de países, dijo que la cuestión de los códigos aduaneros era fundamental para que los países que no fabricaban, pero sí importaban, productos con mercurio añadido pudiesen identificarlos.
4. Una representante anunció que un grupo de países de la región de América Latina y el Caribe presentaría un documento de sesión sobre el examen de los anexos A y B que estaba en plena consonancia con los artículos 4 y 5 del Convenio. La oradora afirmó que, de conformidad con lo dispuesto en ambos artículos, en los que se establecían las responsabilidades de las Partes, la Secretaría y la Conferencia de las Partes en el proceso de examen, no procedía encomendar a un grupo de expertos la recopilación ni el análisis de la información presentada con arreglo a los artículos 4 y 5 del Convenio. Otra representante secundó esa afirmación.
5. Otra representante recordó que el proceso de examen previsto en el Convenio no debía consumir mucho tiempo ni excesivos recursos y señaló que el proceso propuesto resultaría innecesariamente oneroso.
6. El representante de un observador dijo que desde la aprobación de los anexos A y B habían aparecido usos nuevos del mercurio, en concreto, para el baño de oro y como combustible de cohetes de propulsión de satélites, y que en el proceso de examen de los anexos debería tenerse en cuenta la información proporcionada por las Partes y otros interesados y recabar aportaciones importantes de las organizaciones no gubernamentales.
7. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, copresidido por la Sra. Silvija Nora Kalnins (Letonia) y el Sr. Sam Adu‑Kumi (Ghana), con la tarea de elaborar un proyecto de decisión sobre el examen de los anexos A y B a partir del proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/MC/COP.3/4, el documento de sesión presentado por un grupo de Partes y el debate celebrado en el Plenario.
8. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/1 relativa al examen de los anexos A y B, presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, la cual se reproduce en el anexo del presente informe.

2. Propuesta de enmienda del anexo A del Convenio

1. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría dijo que en los artículos 26 y 27 se establecía el procedimiento de enmienda del Convenio, incluidos sus anexos. En el documento UNEP/MC/COP.3/21 se reproducía una propuesta presentada por Botswana, el Chad, el Gabón, Guinea‑Bissau, el Níger y el Senegal para enmendar el anexo A del Convenio de Minamata sobre el Mercurio de conformidad con el citado procedimiento. La propuesta consistía en trasladar la amalgama dental de la parte II del anexo A de la parte I. La Secretaría había recibido la propuesta del grupo de países el 8 de mayo de 2019 y la Secretaria Ejecutiva, en una carta de fecha 24 de mayo de 2019, la había notificado a las Partes y signatarios del Convenio según lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 26, a saber, que la Secretaría comunicaría a las Partes el texto de toda propuesta de enmienda al menos seis meses antes de la reunión en la que se propusiese su aprobación.
2. En nombre de los patrocinadores, el representante del Gabón presentó la propuesta de enmienda al anexo A. en virtud de la cual se proponían las fechas para la eliminación de la amalgama dental en 2021 para grupos vulnerables, y 2024 para la población en general.
3. Varios representantes y una observadora se pronunciaron a favor de la enmienda propuesta. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, acogió con beneplácito la propuesta y dijo que, en sus países, por razones de precaución estaba prohibido el uso de amalgama dental en el cuidado de la dentición primaria, los dientes de niños menores de 15 años y las mujeres embarazadas y lactantes, regulando así su uso más que su fabricación, importación y exportación.
4. Si bien entre los demás representantes se expresó un amplio apoyo a la idea de eliminar la amalgama dental, muchos dijeron que para sus países resultaría muy difícil −o imposible− seguir el calendario propuesto para la eliminación, y citaron numerosas razones, siendo las principales la falta de alternativas con la misma fuerza y durabilidad para su uso en procesos de odontología restauradora, el costo de las alternativas, y la falta de capacidad técnica para realizar la transición. Todos estos elementos podrían repercutir en el nivel de la atención.
5. Sus preocupaciones coincidían con las que habían expresado, en un estudio realizado por el Programa de salud bucodental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en octubre de 2019, 79 encargados de la formulación de políticas en la salud pública de 71 países con distintos niveles de ingresos, miembros todos de una comunidad de intercambio de prácticas en línea auspiciada por la Organización. Al presentar los resultados del estudio, que figuraba en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/25, el representante de la OMS explicó que, independientemente de si estaban o no de acuerdo con la enmienda propuesta, casi dos tercios de los participantes habían expresado preocupaciones respecto de la eliminación de la amalgama dental. Dijo que la OMS apoyaba que los esfuerzos se centrasen en acelerar la reducción del uso de amalgama dental mediante un proceso amplio, progresivo e inclusivo, que siguiese un calendario de ejecución acorde a las situaciones nacionales. Además, el establecimiento de redes de colaboración entre los ministerios de salud y los ministerios de medio ambiente, o el fortalecimiento de las ya existentes, así como la realización de nuevas investigaciones, tanto a título privado como público, en alternativas ambientalmente racionales, eran cuestiones urgentes.
6. Un observador estuvo de acuerdo con el planteamiento de que para las investigaciones se precisaban inversiones continuas a fin de acelerar el desarrollo de alternativas y aumentar su asequibilidad. Otro exhortó a la OMS a que actualizase su informe de 2009, sobre el uso de los materiales de restauración dental en el futuro, con los últimos datos científicos sobre otros materiales alternativos de restauración dental antes de que se pudiese adoptar una decisión sobre la enmienda. Un tercer observador destacó que, con la eliminación de las amalgamas dentales, la extracción de oro se quedaría sin una de sus principales fuentes de mercurio.
7. Varios representantes y observadores hicieron hincapié en la necesidad de reducir el uso de la amalgama dental por la amenaza que representaba para la salud humana, un observador dijo que, tomando como base las mejores pruebas disponibles, su organización ratificaba la seguridad de la amalgama dental para la población general sin alergias a los componentes de la amalgama o graves trastornos renales.
8. Al referirse a la eliminación de la amalgama dental, dos representantes subrayaron la importancia de que los países contasen con la capacidad técnica necesaria para gestionar los desechos de amalgama y reducir al mínimo la liberación de mercurio al medio ambiente.
9. Un representante explicó que en su país se estaban realizando estudios acerca de la salud dental de la población y los pueblos indígenas. Se esperaba contar con los resultados en 2023 y, por consiguiente, dijo que, con el fin de asegurar el derecho de los grupos vulnerables a la atención de la salud, su país no estaría en condiciones de iniciar deliberaciones sobre la enmienda propuesta hasta que hubiese examinado la información actualizada en los estudios sobre el uso actual, la eficiencia y la posibilidad real de sustituir la amalgama dental. Sin embargo, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de los patrocinadores de la enmienda, se mostraron contrarios al aplazamiento de la cuestión y consideraron que se debería llegar a una decisión en la reunión en curso.
10. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, solicitándole que elaborase una propuesta que reflejase el debate y las opiniones expresadas.
11. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/2, relativa a la amalgama dental, presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas en su forma oralmente enmendada, la cual figura en el anexo del presente informe.

3. Códigos del Sistema Armonizado

1. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría examinó el proceso mediante el cual se habían preparado los enfoques a los códigos aduaneros para distinguir los productos con y sin mercurio añadido incluidos en el anexo A, por ejemplo, la colaboración la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA y la consulta con las organizaciones pertinentes, seguido de un examen de las observaciones recibidas de las Partes y otros interesados. El orador esbozó los cuatro enfoques resultantes presentados para que los examinase la Conferencia de las Partes; a saber, primero, la creación de códigos de seis dígitos internacionalmente armonizados siguiendo el procedimiento establecido de conformidad con las disposiciones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA); segundo, la creación de códigos estadísticos de más de seis dígitos; tercero, una combinación de los dos enfoques, que incluyese básicamente a corto plazo códigos estadísticos provisionales de más de seis dígitos, los cuales podrían ser sustituidos −en su totalidad o en parte− por códigos de seis dígitos del Sistema Armonizado; y, cuarto, no desarrollar nuevos códigos aduaneros en el marco del Convenio. El orador señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/5), en la que se presentaba un resumen del informe sobre los enfoques, y el informe completo, que figuraba en la información de antecedentes sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/INF/12).
2. El representante de la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio ofreció más detalles sobre la preparación del informe, en la había colaborado la Asociación.
3. En el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó apoyo en general a los preparativos para armonizar los códigos aduaneros de los productos incluidos en el anexo A, y a la cooperación internacional en la lucha contra el comercio de productos con mercurio. Varios representantes acogieron con beneplácito las propuestas sobre la cuestión preparadas por la Unión Europea y un grupo de Estados de América Latina y el Caribe, las cuales se reproducían en los documentos de sesión sobre códigos aduaneros y sobre códigos del Sistema Armonizado, respectivamente. El representante de la Unión Europea señaló que había puntos de convergencia y de divergencia entre su propuesta y la presentada por varios Estados de América Latina y el Caribe, y exhortó a que un grupo de expertos de composición abierta continuase la labor sobre los códigos en el período entre reuniones por medios electrónicos, en colaboración con la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA. Un representante que habló en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe interesados explicó que su propuesta exhortaba a que continuase la labor relativa a la elaboración de un conjunto flexible de códigos voluntarios para los productos del anexo A y la recopilación de otros instrumentos de vigilancia, que estaría a cargo de un grupo de contacto de composición abierta que desarrollaría su trabajo por medios electrónicos.
4. Los representantes expresaron su apoyo a las diversas opciones expuestas en la nota de la Secretaría. Un representante, al observar que el uso de códigos aduaneros ofrecía un medio eficaz para hacer cumplir las restricciones a la importación y la exportación, expresó su preferencia por la primera opción; en tanto que otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, se mostró partidario de la segunda opción porque podría aplicarse rápidamente y aprovechaba la labor ya emprendida por Gobiernos nacionales.
5. Algunos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su preferencia por la tercera opción e insistieron en que la labor sobre la asignación de los códigos debería comenzar tan pronto fuese posible.
6. Una representante expresó su preocupación por el hecho de que los códigos voluntarios podrían no ser eficaces, dado el requisito establecido en el Convenio para prohibir la exportación de los productos incluidos en el anexo A del Convenio. Un grupo de representantes indicó su preferencia por las opciones que permitían cierta flexibilidad, como la que ofrecían los códigos aduaneros de seis dígitos no vinculantes, y una representante, que hizo uso de la palabra en nombre de un grupo de países, señaló a la atención de los presentes el documento de sesión que sobre la cuestión había presentado su delegación, en el que se esbozaban las buenas prácticas en la utilización de códigos aduaneros para apoyar las restricciones a la importación.
7. Algunos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, señalaron que, habida cuenta de que sus países no fabricaban productos con mercurio y eran importadores netos de mercurio, apoyaban la continuación de la labor sobre los códigos del Sistema Armonizado. No obstante, dada la complejidad de la cuestión, muchos convinieron en que era necesario seguir examinándola, por ejemplo, en el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, sobre la base de las propuestas presentadas por dos grupos de países de países en sus respectivos documentos de sesión. Varios representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, solicitaron que se prosiguiese el examen de la cuestión entre períodos de sesiones, que incluyese también posiblemente la colaboración entre la Secretaría y la OMA.
8. Concluido el debate, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas solicitándole que identificase y desarrollase un proceso para la labor futura sobre los códigos aduaneros entre períodos de sesiones, teniendo en cuenta las deliberaciones y los documentos de sesión presentados.
9. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/3, relativa a los códigos aduaneros, presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas en su forma oralmente enmendada, la cual figura en el anexo del presente informe.

B. Liberaciones de mercurio

1. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría señaló que en el artículo 9 del Convenio se disponía que la Conferencia de las Partes tan pronto como fuese factible, debería aprobar directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones. En la decisión MC‑2/3, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes había establecido un grupo de expertos técnicos encargado de elaborar un proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de inventarios de una lista de categorías de fuentes puntuales que podrían resultar pertinentes. De conformidad con el mandato expuesto en el anexo de la decisión, el grupo debía preparar un informe en el que se enumerasen todas las categorías de liberaciones procedentes de fuentes puntuales antropogénicas que no se abordaban en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de directrices sobre metodologías para la preparación de sus inventarios. En consecuencia, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría en la que se presentaba el informe del grupo de expertos técnicos sobre la orientación relativa a las liberaciones de mercurio (UNEP/MC/COP.3/6).
2. En el debate que se produjo a continuación varios representantes acogieron con beneplácito el informe del grupo de expertos técnicos. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que si bien el informe ofrecía una sólida base para continuar la labor entre reuniones sobre la cuestión de las liberaciones de mercurio, era necesario que la Conferencia de las Partes en la reunión en curso proporcionase orientación adicional al grupo de expertos sobre la delimitación del ámbito de aplicación del artículo 9 sobre las liberaciones, y concretamente su vinculación con el artículo 11 sobre los desechos de mercurio, por ejemplo, con respecto a la regulación de las aguas residuales. Otros representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron preocupación por la liberación de mercurio a través de la eliminación de las aguas residuales municipales, como se destacaba en la *Evaluación Mundial del Mercurio de 2018*.
3. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, apoyaron el llamamiento para que el grupo de expertos técnicos prosiguiese su labor entre reuniones, en particular en esferas tales como la definición de términos clave, la inclusión de categorías de fuentes potencialmente pertinentes y la hoja de ruta para la elaboración de orientaciones sobre la elaboración de inventarios, tomando como base los instrumentos con que contaba. Algunos representantes dijeron que el grupo debería celebrar al menos una reunión presencial, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones objeto de debate y del hecho de que el período entre las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes se ampliaría a dos años. Un representante dijo que se debería esclarecer la interpretación del artículo 9 en la reunión en curso de modo que el grupo de expertos pudiese centrarse en la labor técnica y en la elaboración de orientaciones.
4. Una representante expresó su apoyo a la sugerencia del informe en cuanto a que la hoja de ruta incluyese la planificación de la elaboración de un proyecto de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para las liberaciones, para su evaluación en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Otra representante dijo que antes de comenzar a trabajar sobre esa cuestión, se debería llegar a un acuerdo sobre la metodología para la elaboración de inventarios de liberaciones.
5. Una representante de una organización no gubernamental expresó su respaldo a la necesidad de continuar la labor en esferas tales como la elaboración de inventarios, la elaboración del proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con las liberaciones, y sobre cómo deberían abordarse las aguas residuales.
6. Concluido el debate, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas solicitándole que ofreciese aclaraciones sobre las cuestiones relacionadas con las liberaciones de mercurio a que se hacía referencia en los párrafos 8, 16, 18 y 22 del anexo II del documento UNEP/MC/COP.3/6, y preparase un proyecto de decisión que incluyese una hoja de ruta para la elaboración de un proyecto de directrices sobre las metodologías para la preparación de inventarios de liberaciones, las categorías propuestas para las fuentes puntuales de liberaciones, así como una hoja de ruta para la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.
7. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/4, relativa a las liberaciones de mercurio, presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas en su forma oralmente enmendada, la cual figura en el anexo del presente informe.

C. Desechos de mercurio, en particular el examen de los umbrales pertinentes

1. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes una nota de la Secretaría sobre los resultados de la labor del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales de desechos de mercurio (UNEP/MC/COP.3/7). Recordó que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio, la Conferencia de las Partes tenía la obligación de definir los umbrales pertinentes de desechos de mercurio y que, en virtud de su decisión MC‑2/2, la Conferencia estableció un grupo de expertos técnicos para examinar la cuestión en el período comprendido entre sus reuniones segunda y tercera, y pidió a la Secretaría que informase sobre los resultados de esa labor en su tercera reunión. En el anexo I de la presente nota figura un proyecto de decisión sobre los umbrales para los desechos de mercurio basado en la labor del grupo de expertos técnicos, mientras que en el anexo II figura el informe sobre la labor del grupo. La Secretaría también había preparado una nota sobre las listas de compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido (UNEP/MC/COP.3/INF/18).
2. El Sr. Andreas Gössnitzer (Suiza), Copresidente del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales de desechos de mercurio, resumió los resultados de la labor que el Grupo había realizado durante dos teleconferencias y una reunión presencial celebrada en Osaka (Japón) del 27 al 29 de mayo de 2019, bajo los auspicios del Gobierno del Japón. Observó que el grupo de expertos había examinado las tres categorías de desechos de mercurio: los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio (desechos de “categoría A”); los desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (desechos de “categoría B”); y los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio (desechos de “categoría C”). El Grupo también había elaborado una lista de desechos de categoría A y listas indicativas de los desechos de categorías B y C. Al examinar las tres categorías de desechos, el Grupo había llegado a la conclusión de que solo era necesario definir umbrales para los desechos de categoría C, y había preparado dos opciones posibles para fijar tales límites, a fin de que las examinasen las Partes. Una opción consistía en establecer una cantidad total de 25 mg/kg de mercurio como umbral para definir los desechos de mercurio de conformidad con el artículo 11 del Convenio; la otra pasaba por que la Conferencia de las Partes solicitase al grupo de expertos que continuase sus labores para definir el umbral. Por último, el Grupo había elaborado un enfoque de dos niveles para el establecimiento de umbrales para los residuos de la extracción minera a escala industrial.
3. La representante de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam facilitó información actualizada sobre la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del Convenio de Basilea para actualizar las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en mercurio elemental y los desechos que contienen mercurio o están contaminados con mercurio, en respuesta a la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su decisión MC‑2/2. La oradora contó que la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam estaba colaborando activamente con la Secretaría del Convenio de Minamata para garantizar que la labor relativa a los desechos de mercurio que se estaba llevando a cabo en el marco del Convenio de Minamata, incluida la labor del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales de desechos de mercurio, fuese examinada por el pequeño grupo de trabajo entre reuniones del Convenio de Basilea que se estaba ocupando de actualizar las directrices técnicas del Convenio de Basilea.
4. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes expresaron su agradecimiento al grupo de expertos por su labor y su informe. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la conclusión del grupo de expertos de que solo se necesitaban umbrales para los desechos de categoría C, como se refleja en el proyecto de decisión (UNEP/MC/COP.3/7, anexo I), y su apoyo también para las listas de desechos de categorías A, B y C elaboradas por el Grupo (UNEP/MC/COP.3/7, anexo II, apéndice). Varios representantes, entre ellos dos que intervinieron en nombre de sendos grupos de países, sugirieron que había que revisar las listas.
5. Numerosos representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la utilización del valor propuesto de 25 mg/kg, expresado como mercurio total, como umbral para definir los desechos de mercurio de conformidad con el artículo 11 del Convenio, como constaba en la opción 1 del proyecto de decisión. Una representante advirtió que, si cambiaban las circunstancias, podría ser necesario revisar el umbral propuesto.
6. La representante de la Unión Europea presentó un documento de sesión en el que se apoyaba la utilización del valor de 25 mg/kg y se apuntaba su justificación.
7. Muchos otros representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, se manifestaron a favor de solicitar al grupo de expertos que prosiguiese su labor para determinar los umbrales para los desechos de categoría C, en consonancia con la opción 2 del proyecto de decisión, y la mayoría de esos representantes sugirieron que esos umbrales deberían basarse en evaluaciones de riesgos ambientales y tener en cuenta las distintas situaciones y circunstancias regionales o nacionales en lo referente al medio ambiente.
8. Una representante expresó su preocupación por el hecho de que el informe del grupo de expertos no se ocupaba de si las fracciones de desechos contaminados con mercurio que figuran en el cuadro 3 (lista indicativa de desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio) del proyecto de decisión tenían normalmente una concentración superior al umbral de 25 mg/kg. Por lo tanto, no estaba claro si ese umbral iba a garantizar que los principales tipos de desechos contaminados con mercurio quedarían sujetos a los requisitos de gestión ambientalmente racional que figuran en el artículo 11 del Convenio.
9. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, brindó su apoyo al enfoque de dos niveles para los residuos mineros que se proponía en el proyecto de decisión.
10. Otra representante subrayó la necesidad de aclarar en el párrafo 4 del proyecto de decisión que el valor de 25 mg/kg como el primero de los dos niveles del enfoque dirigido a fijar umbrales de residuos de la extracción minera no se podía aplicar como umbral para determinados desechos de minería. Tras señalar a la atención el mandato del grupo de expertos, enunciado en el párrafo 2 d) del anexo de la decisión MC‑2/2, señaló que la roca de recubrimiento y de desecho y los desechos de la minería, a excepción de los derivados de la extracción primaria de mercurio, constituían una categoría especial de desechos y no desechos de categoría C.
11. Con respecto a las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre los desechos de mercurio, dos representantes destacaron la importancia de una buena cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular en el contexto del pequeño grupo de trabajo entre reuniones del Convenio de Basilea que estaba actualizando esas directrices. Otro representante dijo que su país había participado en esa labor y mantenía su compromiso de colaborar estrechamente con el Convenio de Minamata en esas directrices, y apuntó la importancia de que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata acordase un umbral para los desechos de mercurio a fin de que las directrices pudiesen incluir ese umbral y las Partes en los Convenios de Basilea y Minamata pudiesen utilizarlo.
12. Muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, aconsejaron prudencia ante el establecimiento de umbrales, a los fines del artículo 11 del Convenio, para los residuos de la extracción y el tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, que, si bien se consideraban desechos de categoría C en la propuesta de proyecto de decisión, tenían características específicas que justificaban un enfoque diferente, como se refleja en el artículo 7 del Convenio. Dos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, sugirieron que la gestión de los desechos resultantes de la minería artesanal de pequeña escala debería abordarse en planes de acción nacionales dirigidos a ese tipo de extracción, y que, por lo tanto, deberían elaborarse orientaciones adecuadas para promover la gestión ambientalmente racional de los desechos en el marco de esos planes. Un representante propuso que en la revisión de las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre los desechos de mercurio debían participar activamente expertos en la minería artesanal y en pequeña escala de oro.
13. Varios observadores formularon observaciones sobre el proyecto de decisión. Uno de ellos opinó que el proyecto de decisión debería especificar vías de colaboración entre las Secretarías de los Convenios de Basilea y Minamata en lo referente a las directrices sobre desechos de mercurio, y sugirió dos vías para hacerlo. Otro sostuvo que las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre los desechos de mercurio no ofrecían suficiente orientación para la gestión ambientalmente racional de los desechos de la minería artesanal y en pequeña escala en el sector de la extracción de oro, y sugirió que esa orientación debería elaborarse en el marco del Convenio de Minamata. Un representante juzgó importante examinar las mejores tecnologías disponibles para eliminar adecuadamente los desechos de mercurio, en lugar de limitarse a diluirlos, y para desarrollar sinergias con el Convenio de Rotterdam en cuestiones tales como los plaguicidas obsoletos. Otro abogó por la adopción de 1 mg/kg como umbral para definir los desechos de mercurio y destacó que el umbral de 25 mg/kg era demasiado elevado; también pidió que se adoptara un enfoque de un solo nivel que se basase en los valores de concentración total para definir los umbrales de desechos de minería.
14. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas y solicitó que el grupo preparase un proyecto de decisión teniendo en cuenta el proyecto de decisión propuesto en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.3/7 y, en caso necesario, el documento de sesión presentado por la Unión Europea.
15. Posteriormente, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/5, relativa a los umbrales de desechos de mercurio, presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas en su forma oralmente enmendada. La decisión se reproduce en el anexo del presente informe.

D. Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados

1. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes las notas de la Secretaría relativas a la orientación sobre la gestión de sitios contaminados (UNEP/MC/COP.3/8) y la información técnica que complementa la orientación sobre la gestión de sitios contaminados (UNEP/MC/COP.3/INF/13), que habían sido preparadas atendiendo a la decisión MC-2/8. El orador recordó que, por medio de esa decisión, la Conferencia de las Partes había pedido a la Secretaría que, en consulta con expertos nombrados, examinase el proyecto de orientación anterior sobre la gestión de sitios contaminados preparada por la Secretaría. En consecuencia, la Secretaría había revisado el proyecto de orientación anterior, e introdujo algunos cambios en este. En un documento aparte (UNEP/MC/COP.3/INF/13) se había compilado alguna información técnica y de otra índole proporcionada por las Partes y los expertos, que complementaban la orientación, que se daría a conocer y se mantendría actualizada en el sitio web del Convenio. En el anexo I del documento UNEP/MC/COP.3/8 se reproducía un proyecto de decisión sobre el proyecto de orientación, mientras que el proyecto de orientación figuraba en el anexo II de ese mismo documento.
2. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, dieron las gracias a la Secretaría y a todos los que habían aportado su contribución al proyecto de orientación, y manifestaron que constituía un instrumento práctico para las Partes y representaba una importante mejora respecto de la versión del proyecto anterior.
3. Varios representantes dieron a entender que cabía la posibilidad de mejorar el proyecto de orientación en cuanto a su estructura, a la definición de objetivos específicos, su alcance, la definición de términos, y la claridad de cuestiones técnicas, como la identificación de sitios, la caracterización, la evaluación del riesgo y las medidas de rehabilitación.
4. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era imprescindible que la Conferencia de las Partes aprobase la orientación sobre la gestión de sitios contaminados en la reunión en curso, para que las Partes pudieran empezar a ponerla en práctica, y advirtieron que era necesario prestar apoyo técnico y de otra índole a las Partes para ayudarlas en su aplicación. Muchos representantes señalaron a la atención de los presentes la legislación y otras medidas adoptadas por sus países para identificar y gestionar sitios contaminados, y dijeron que la orientación contribuiría a esos esfuerzos.
5. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la cuestión de los sitios contaminados con mercurio revestía especial importancia para los países africanos debido a la presencia en esos países de sitios donde se practicaba la extracción de oro artesanal y en pequeña escala utilizando mercurio; la quema a cielo abierto de los desechos municipales, que incluían productos con mercurio añadido al final de su vida útil, empresas que usaban mercurio y no contaban con equipo de control de la contaminación; y la gran proximidad de zonas de deposición atmosférica del mercurio a zonas residenciales y espacios protegidos, lo que planteaba riesgos de exposición al mercurio para los seres humanos y la fauna y flora silvestres.
6. Muchos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, recomendaron que se prestase apoyo en la forma de asistencia técnica, creación de capacidad y ayuda financiera a las Partes para que aplicasen las orientaciones, y que estas deberían examinarse con periodicidad teniendo en cuenta la nueva información y las experiencias ganadas durante su aplicación. Dos representantes dijeron que las orientaciones deberían someterse a prueba en forma experimental para que los resultados de esas pruebas pudiesen fundamentar el proceso de examen, y propusieron que se estableciese un marco cronológico específico para el examen de la orientación.
7. Con respecto al proyecto de decisión, un representante propuso que se añadiese un nuevo párrafo al proyecto de decisión, en el que se hiciera hincapié en la función de la transferencia de tecnología, el apoyo financiero y la creación de capacidad para que las Partes pudiesen aplicar la orientación.
8. Un representante exhortó a la Secretaría del Convenio de Minamata a que trabajase en estrecha colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en cuestiones relacionadas con los desechos de mercurio a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar mejor los recursos disponibles y los conocimientos especializados. Tras subrayar que en su país se encontraban algunos de los sitios más contaminados del mundo debido a las irresponsables prácticas de la industria en materia de gestión y almacenamiento de los desechos de mercurio, el orador dijo que la aplicación de la orientación para rehabilitar los sitios contaminados debería ser el objetivo final en el marco del Convenio.
9. Dos observadores solicitaron a la Conferencia de las Partes que aprobase las orientaciones y solicitase a la Secretaría que siguiese reuniendo información técnica para complementarlas. Uno de ellos instó además a las Partes a poner fin al comercio de mercurio destinado a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, la producción de cloro-álcali y otras actividades contaminantes para evitar la aparición de nuevos sitios contaminados, y a financiar y apoyar la rehabilitación en el marco del Convenio de Minamata de los sitios contaminados que ya existían. La otra observadora señaló a la atención de los presentes la labor realizada por su organización para ayudar a los países a afrontar el problema de los sitios contaminados abandonados en los que se realizaban actividades de extracción de oro artesanal y en pequeña escala.
10. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó que las Partes interesadas celebrarían consultas oficiosas para ultimar el proyecto de orientaciones y el proyecto de decisión conexo.
11. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/6, relativa a las orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados, presentada después de la celebración de consultas oficiosas y en su forma oralmente enmendada, la cual figura en el anexo del presente informe.

E. Mecanismo financiero

**1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

1. La representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) presentó el informe del Consejo del Fondo a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su tercera reunión (UNEP/MC/COP.3/INF/2, anexo). En el informe se presentaba la labor del FMAM en el cumplimiento de su mandato de conformidad con el Convenio de Minamata en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, e indicó la manera en la que el FMAM había respondido a las orientaciones recibidas de la Conferencia de las Partes hasta la fecha. Durante el período que abarca el informe, el FMAM había aprobado 3 proyectos mayores que abarcan 15 países, 1 proyecto mediano para 1 país, 1 programa que abarca 27 países, y 4 proyectos de actividades de apoyo para 1 país cada uno. En su séptima reposición, el FMAM había aumentado considerablemente los fondos destinados a los proyectos en el marco del Convenio de Minamata. Del total prometido por los donantes para la séptima reposición, se había adjudicado de forma indicativa una suma de 599 millones de dólares a la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos, de los cuales 206 millones de dólares se habían asignado de forma indicativa a la aplicación del Convenio de Minamata, lo que representa un aumento significativo con respecto a los 141 millones de dólares destinados a ese fin en la sexta reposición. Por último, la oradora dijo que el Consejo del FMAM había aprobado en su 56ª reunión el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo que la Conferencia de las Partes aprobó en su segunda sesión y señaló que el memorando ya estaba en vigor.
2. La representante de la Secretaría señaló que en el documento UNEP/MC/COP.3/9 figuraba información actualizada sobre las cuestiones relativas al FMAM, de conformidad con el artículo 13 del Convenio y con la decisión MC‑1/5 que la Conferencia de las Partes adoptó en su primera reunión, que proporcionaba orientaciones al FMAM en relación con las actividades que pudieran recibir apoyo del fondo fiduciario del FMAM.
3. Un representante dijo que los criterios para la financiación de proyectos en el marco del FMAM deberían aplicarse de manera justa y equitativa para todas las Partes y que la Conferencia de las Partes debería instar al FMAM a no politizar la cuestión. El orador instó al FMAM a prestar asistencia financiera a todas las Partes en plena conformidad con las disposiciones del Convenio y sin discriminación.
4. La Conferencia de las Partes tomó nota del informe del Consejo del Fondo y expresó su reconocimiento por el apoyo del FMAM en su función como una de las entidades encargadas del mecanismo financiero del Convenio de Minamata.

**2. Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica**

1. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría recordó que, en el párrafo 5 del artículo 13, sobre recursos financieros y mecanismos financieros, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio definió un mecanismo para facilitar recursos adecuados, previsibles y oportunos dirigido a apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el párrafo 6 de ese artículo, se identificó al Programa Internacional Específico como una de las dos entidades que conformaban el mecanismo financiero. En su primera reunión, en su decisión MC-1/6, la Conferencia de las Partes había decidido que el PNUMA acogería el Programa y había impartido orientaciones sobre las operaciones, la duración y el mandato del Programa. La Conferencia de las Partes también había solicitado a la Dirección Ejecutiva del PNUMA que estableciese un fondo fiduciario para el Programa. En consecuencia, se había creado el fondo fiduciario para el Programa Internacional Específico. La oradora hizo notar también que el reglamento de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico establecía que los primeros miembros del Consejo de Administración desempeñarían sus funciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. A partir de esa reunión, los grupos regionales presentarían candidaturas de miembros cada dos años y la Conferencia de las Partes confirmaría su aceptación. Por consiguiente, cabía esperar que en su tercera reunión, la Conferencia de las Partes confirmase, sobre la base de las candidaturas recibidas de las regiones, a los miembros que desempeñarían sus funciones en el próximo período.
2. La oradora señaló a la atención de los presentes la información pertinente suministrada en el informe general relativo al Programa Internacional Específico (UNEP/MC/COP.3/10), en cuyo anexo figuraba un proyecto de decisión sobre el Programa; el informe de la Junta Directiva del Programa (UNEP/MC/COP.3/10/Add.1); y las directrices de aplicación para la segunda ronda de solicitudes al Programa (UNEP/MC/COP.3/INF/3). La oradora hizo notar que correspondía a la Conferencia de las Partes confirmar en la reunión en curso los nombres de los miembros de la Junta Directiva que desempeñarían sus funciones en el próximo período.
3. Para concluir su presentación, y en respuesta a preguntas formuladas por Partes interesadas, la oradora hizo una presentación en diapositivas que ilustraba el hecho de que el mecanismo financiero del Convenio abarcaba el FMAM y el Programa Internacional Específico. Era preciso diferenciar el mecanismo financiero de un fondo conexo en virtud del cual también se había prestado apoyo a las Partes, a saber, el Programa Especial para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional.
4. El Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos), quien hizo uso de la palabra también en nombre del otro Copresidente de la Junta Directiva del Programa, Sr. Sam Adu-Kumi (Ghana), presentó el informe de la Junta. Al destacar el éxito de la Junta al poner en funcionamiento el Programa, expresó su agradecimiento a todos los miembros de la Junta por su labor constructiva en el año anterior. Con una plantilla limitada, la Secretaría había realizado una labor admirable al facilitar las reuniones de la Junta. En la segunda ronda de solicitudes, la Junta había seleccionado proyectos en diez países, a saber, Antigua y Barbuda, Ecuador, Ghana, Indonesia, Nigeria, Perú, la República Islámica del Irán, la República de Moldova, Sri Lanka y Zambia, con una financiación total de unos dos millones de dólares. La segunda ronda de solicitudes se había extendido del 5 de marzo al 14 de junio de 2019 y se había examinado la posibilidad de financiar proyectos en cantidades que oscilaban entre 50.000 y 250.000 dólares. Se habían extraído enseñanzas de la primera ronda de solicitudes y en las directrices y los documentos de presentación de solicitudes de la Junta se habían tomado en cuenta las observaciones de los solicitantes.
5. El orador presentó una reseña general de las reuniones celebradas por la Junta en el año precedente. Para concluir, expresó su agradecimiento a los donantes de contribuciones a la segunda ronda, a saber, Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.
6. En el debate que tuvo lugar a continuación, representantes de varios de los países que habían recibido financiación en el marco del Programa expresaron su agradecimiento por los fondos recibidos y elogiaron a los donantes del Programa por el apoyo prestado, el cual les permitiría determinar las acciones para implementar el Convenio en sus países. Representantes de algunos otros países dijeron sentirse decepcionados porque sus solicitudes no habían tenido éxito. Un representante, quien hizo uso de la palabra en nombre de un grupo de países, expresó su preocupación por el nivel insuficiente de recursos para el Programa e instó a otros países a hacer contribuciones; por otra parte, otros dos representantes hicieron notar las deficiencias de los criterios de selección de los proyectos y solicitaron a la Secretaría que aclarase esos criterios.
7. Varios representantes expresaron apoyo al fortalecimiento de la Secretaría y el Programa, aunque uno señaló que las medidas de fortalecimiento podrían hacerse efectivas de diversas formas. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó la disposición de su delegación a debatir la cuestión del fortalecimiento de los recursos humanos de la Secretaría con vistas a mejorar el desempeño de las funciones relacionadas con el Programa, pero subrayó que esa cuestión no debería examinarse bajo el tema del Programa Internacional Específico y la elección de sus miembros, sino que debería encargarse al grupo de contacto sobre el programa de trabajo y presupuesto, conforme a lo estipulado en el artículo 13 del Convenio. En consonancia con esa posición, que fue respaldada por otros dos representantes, la oradora propuso que se suprimiese el párrafo 2 del proyecto de decisión que figuraba en el informe general.
8. Al reafirmar su apoyo al Programa, los representantes de Noruega y Suiza anunciaron promesas de apoyo financiero por cinco millones de coronas y 100.000 francos suizos, respectivamente.
9. Concluido el debate, la Conferencia de las Partes acordó remitir las cuestiones relativas a las deliberaciones sobre cómo fortalecer el Programa Internacional Específico, incluido su funcionamiento, al Grupo de Amigos de la Presidencia para que este prosiguiese el examen del tema, y la cuestión relativa al aumento del personal de la Secretaría al grupo de contacto sobre el programa de trabajo y presupuesto.
10. Posteriormente, en consonancia con las recomendaciones del Grupo de Amigos de la Presidencia, la Conferencia de las Partes acordó incluir el siguiente texto en el presente informe: la Conferencia de las Partes reconoció las actividades dadas a conocer por la Directora Ejecutiva del PNUMA para llevar a la práctica las iniciativas de reformas del Secretario General de las Naciones Unidas, entre otras las relativas a la consolidación mundial de los servicios administrativos. En ese contexto, la Conferencia de las Partes alentó a la Directora Ejecutiva a que, en consulta con la Junta Directiva del Programa Internacional Específico, evaluase posibles opciones para perfeccionar el Programa y su funcionamiento. La finalidad de esas opciones sería asegurar la capacidad del Programa Internacional Específico para hacer efectivo su mandato y aplicar sólidos procedimientos administrativos y una eficiente gestión de los proyectos, mejorando así la eficacia del Programa a la hora de apoyar a las Partes que reuniesen las condiciones para que pudiesen poner en práctica el Convenio de Minamata. Además, la Conferencia de las Partes invitó a la Directora Ejecutiva a presentar un informe sobre el asunto para que fuese examinado en la cuarta reunión.
11. Posteriormente, la Conferencia de las Partes confirmó a los miembros siguientes de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico:

Estados de África:

Sr. Olubunmi Olusanya (Nigeria)

Sr. Aïta Seck (Senegal)

Estados de América Latina y el Caribe:

Sr. Pedro Piacesi de Souza (Brasil)

Sra. Gina Griffith (Suriname)

Estados de Asia y el Pacífico:

Sr. Mohsen Naziri Asl (República Islámica del Irán)

Sr. Prasert Tapaneeyangkul (Tailandia)

Estados de Europa Central y Oriental:

Sr. Anahit Aleksandryan (Armenia)

Sr. Kaupo Heinma (Estonia)

Estados de Europa Occidental y otros Estados:

Sr. Atle Fretheim (Noruega)

Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos)

#### 3. Examen del mecanismo financiero

1. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes lo previsto en el artículo 13 del Convenio y recordó que la Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, había pedido a la Secretaría que recopilase la información que debían proporcionar el FMAM, el Programa Internacional Específico, las Partes y otras fuentes pertinentes sobre las cuestiones que, según el párrafo 11 de ese artículo, eran necesarias para el examen del mecanismo financiero del Convenio, y que presentase un resumen de esa información para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión (UNEP/MC/COP.2/19, párr. 120). En consecuencia, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el examen del mecanismo financiero (UNEP/MC/COP.3/11), en la que se sintetizaba la información recibida del FMAM y la Junta Directiva del Programa Internacional Específico. No se había obtenido información sobre el asunto procedente de las Partes ni de otras fuentes pertinentes.
2. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, elogió la rapidez con que se había puesto en marcha el mecanismo financiero. Otros dos representantes, que hablaron en nombre de grupos de países, reiteraron la importancia decisiva del Programa Internacional Específico para esos países. El primero, una representante, se felicitó por las mejoras introducidas durante las dos rondas en materia de transparencia y simplificación del proceso de presentación de solicitudes y pidió que se ampliase la duración del Programa. En cambio, el otro representante señaló que ya desde la primera ronda había quedado claro que el Programa carecía de recursos suficientes y expresó su preocupación por el hecho de que, apenas iniciada su andadura, estuviese ya desbordado por la demanda.
3. Dada la importancia de la adopción de medidas contra el mercurio, no solo a nivel nacional sino también a nivel regional y subregional, un representante propuso que se preparase el proyecto de mandato para el segundo examen del mecanismo financiero a fin de que la Conferencia de las Partes lo examinase en su cuarta reunión y de ese modo pudiese prestarse una atención especial a los proyectos regionales y subregionales.
4. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/7, sobre el primer examen del mecanismo financiero, la cual figura en el anexo del presente informe.

**F. Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología**

1. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes, en su decisión MC‑2/11, había solicitado a la Secretaría que recopilase la información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacionales vigentes sobre creación de capacidad y asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata, y que informase al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes también había puesto de relieve la importancia de utilizar, según procediese, arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, para ayudar a crear capacidad y prestar asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Convenio. En consecuencia, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/12) y una recopilación de la información recibida (UNEP/MC/COP.3/INF/14).
2. Un representante preguntó por la omisión de la “transferencia de tecnología” en el encabezamiento y el contenido del documento UNEP/MC/COP.3/12, a pesar de que el artículo 14 sí la incluía. La Secretaria Ejecutiva respondió que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC‑2/11, había pedido únicamente a la Secretaría que informase en la presente reunión sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica, y que la Secretaría había actuado de conformidad con el mandato de las Partes.
3. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes se refirieron a la importancia de la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología para garantizar que todas las Partes pudiesen cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, destacó el papel de los centros regionales y subregionales en la mejora de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad, de conformidad con la decisión MC‑2/11. Con el apoyo de otras Partes, dijo que el mandato de la Secretaría de reunir información sobre esas cuestiones y comunicar las conclusiones a las Partes debería ampliarse a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes con la información solicitada tanto a las Partes como a otros interesados y expertos. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, subrayó varias esferas en las que la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología serían beneficiosas para los países en desarrollo, entre ellas: la elaboración de planes de acción nacionales; la tarea de garantizar que la tecnología compartida sea apropiada y esté actualizada; el fortalecimiento de la interfaz científico‑normativa y el establecimiento de alianzas a todos los niveles, en particular mediante la cooperación Norte‑Sur y Sur‑Sur; y la creación de sinergias entre el Convenio de Minamata, los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el PNUMA y otros asociados pertinentes, a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos.
4. Dos representantes se refirieron al papel de la creación de capacidad en la lucha contra el comercio ilícito y los movimientos transfronterizos de mercurio. Un representante dijo que un mejor intercambio de información entre los centros de coordinación, las autoridades aduaneras y otras entidades ayudaría a ese respecto. Varios representantes se refirieron a la amenaza que representa para el medio ambiente y la salud humana la extracción de oro artesanal y en pequeña escala como una esfera en la que los países necesitaban asistencia con urgencia, en particular para desarrollar y aplicar tecnologías alternativas, de conformidad con el artículo 7 del Convenio. Un representante dijo que la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología deberían basarse en las necesidades de los países y en objetivos claros.
5. La representante de la Unión Europea acogió con agrado las actividades de la Secretaría de conformidad con el artículo 14 del Convenio, y anunció que la Unión Europea había proporcionado a la Secretaría 500.000 euros para apoyar la creación de capacidad en materia de comercio y emisiones de mercurio a nivel subregional. La Secretaria Ejecutiva añadió que ya se habían llevado a cabo algunos talleres en América Latina y Asia en el marco de los proyectos financiados por la Unión Europea. Se tenía previsto celebrar otros talleres y actividades complementarias.
6. A continuación, la representante de varias Partes de América Latina y el Caribe presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión titulado “Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología”. En el proyecto de decisión propuesto se destacaba la importancia de los arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, en la prestación de creación de capacidad y asistencia técnica según lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, y se pedía a la Secretaría que emprendiese diversas actividades, incluida la reunión y el intercambio de información, para ayudar a las Partes en ese sentido.
7. Más adelante, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/8 titulada “Artículo 14: creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología”, presentada tras las consultas oficiosas, la cual figura en el anexo del presente informe.

G. Comité de Aplicación y Cumplimiento

1. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que por el artículo 15 del Convenio había quedado establecido un mecanismo, que incluía un Comité de Aplicación y Cumplimiento como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, para promover la aplicación y examinar el cumplimiento de todas las disposiciones del Convenio. En su decisión MC-1/7, la Conferencia de las Partes había elegido a los 15 primeros miembros del Comité. De conformidad con el reglamento, la Conferencia de las Partes volvería a elegir a diez miembros de entre los primeros miembros del Comité por un mandato y a cinco miembros nuevos por dos mandatos. En el anexo de una nota de la Secretaría sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento (UNEP/MC/COP.3/13) figuraba el informe sobre la segunda reunión del Comité, que se había celebrado en Ginebra los días 3 y 4 de junio de 2019. En los apéndices a ese informe se recogía el proyecto de mandato para el Comité de Aplicación y Cumplimiento, y un proyecto de decisión por la que se aprobaría ese mandato y se aprobaría un proyecto de plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento; y el propio proyecto de plantilla.
2. La Sra. Claudia Sorina Dumitru (Rumania), Presidenta del Comité de Aplicación y Cumplimiento, presentó un informe resumido de su segunda reunión. Los asuntos examinados en esa reunión fueron: el mandato del Comité; la orientación en relación con las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento; una actualización sobre la presentación de informes nacionales de conformidad con el artículo 21; las notificaciones presentadas por las Partes con arreglo al párrafo 9 del artículo 3; la información y las recomendaciones formuladas de conformidad con el artículo 15, que podrían utilizarse para llevar a cabo la evaluación de la eficacia con arreglo al artículo 22; y el programa de trabajo del Comité de Aplicación y Cumplimiento. El Comité había decidido que su tercera reunión sería un encuentro presencial de tres días de duración cuya celebración tendría lugar en Ginebra el primer trimestre de 2021.
3. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes dijeron que el proyecto de mandato y el proyecto de plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento constituían una base útil para la futura labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento. Sobre la cuestión del mandato, dos representantes, una de las cuales habló en nombre de un grupo de países, propusieron cambios en el texto del mandato. Otro representante expresó su oposición a los cambios propuestos, ya que tenían connotaciones jurídicas y no se habían presentado a la Conferencia de las Partes de forma oportuna. Otra representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que se necesitaba más tiempo para examinar los cambios sugeridos.
4. Varios representantes consideraron que la aprobación del mandato en la presente reunión era una prioridad urgente. Algunos se expresaron a favor de celebrar más debates sobre el texto con diferentes grados de formalidad, pero muchos otros pidieron su aprobación sin ninguna otra modificación. Había opiniones diferentes sobre cuál era el enfoque más apropiado para examinar las propuestas de cambios en el mandato. El Presidente invitó a las Partes interesadas en la cuestión a que celebrasen consultas de manera oficiosa.
5. A continuación, la Conferencia de las Partes acordó remitir el asunto del mandato al Grupo de Amigos de la Presidencia para que siguiese examinándolo.
6. Posteriormente, la Conferencia de las Partes eligió a los miembros siguientes del Comité de Aplicación y Cumplimiento:

Estados de África:

Sr. Hanitriniaina Liliane Randrianomenjanahary (Madagascar)

Sr. Mohamed Abdulai Kamara (Sierra Leona)

Sr. Christopher Kanema (Zambia)

Estados de América Latina y el Caribe:

Sra. Paulina Riquelme (Chile)

Sr. José Antonio Piedra Montoya (Ecuador)

Sr. Arturo Gavilán García (México)

Estados de Asia y el Pacífico:

Sr. Haijun Chen (China)

Sr. Itsuki Kuroda (Japón)

Sr. Ahmad Al Qatarneh (Jordania)

Estados de Europa Central y Oriental:

Sr. Dubravka Marija Krekovic (Croacia)

Sra. Svetlana Bolocan (República de Moldova)

Sra. Claudia Sorina Dumitru (Rumania)

Estados de Europa Occidental y otros Estados:

Sr. Gene Smilansky (Estados Unidos de América)

Sra. Karoliina Anttonen (Finlandia)

Sra. Janine van Aalst (Países Bajos)

1. La Conferencia de las Partes aprobó también la plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento (artículo 15, párrafo 4 a)), que figura en el apéndice III del anexo al documento UNEP/MC/COP.3/13.
2. Además, la Conferencia de las Partes aprobó el mandato, en su forma enmendada, y adoptó la decisión MC-3/9 titulada “Comité de Aplicación y Cumplimiento: mandato y plantilla para las comunicaciones por escrito por las Partes con respecto a su propio cumplimiento”, presentada por el Grupo de Amigos de la Presidencia, la cual figura en el anexo del presente informe.

H. Evaluación de la eficacia

1. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en el artículo 22 del Convenio se prescribía una evaluación de la eficacia del propio Convenio. Después, pasó a examinar las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, en sus reuniones primera y segunda y en el período previo a la tercera reunión, para llevar a cabo esa tarea, en especial los arreglos para la provisión de datos de vigilancia comparables sobre la circulación de mercurio en el medio ambiente y sobre las tendencias observadas en los niveles de compuestos de mercurio en los medios bióticos y las poblaciones vulnerables, y el mandato de un comité de evaluación de la eficacia. La oradora llamó a la atención de los presentes la información recogida en la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/14; UNEP/MC/COP.3/14/Add.1), la cual abarcaba el informe del grupo especial de expertos técnicos sobre el marco propuesto para la evaluación de la eficacia del Convenio, y la información técnica recopilada por el Grupo para ayudar a la Secretaría a examinar el asunto, así como información de contexto sobre la vigilancia del mercurio (UNEP/MC/COP.3/INF/15).
2. Tras esa exposición, los Copresidentes del grupo especial de expertos técnicos, Sra. Kateřina Šebková (Chequia) y Sr. Mohamed Khashashneh (Jordania), informaron sobre la labor del Grupo. En concreto, detallaron el proceso de preparación de la propuesta de un marco para la evaluación de la eficacia y los arreglos de vigilancia mundial en el marco del Convenio. Casi todas las cuestiones planteadas se habían resuelto o incorporado en el informe, pero persistían discrepancias en algunos ámbitos, que se resaltaban en color gris en los documentos de trabajo. En el informe del grupo especial de expertos técnicos también se exponían los arreglos de vigilancia propuestos. Teniendo en cuenta las posibilidades que brindaban los conocimientos actuales, las actividades de supervisión e investigación en curso y las necesidades del Convenio, el Grupo había señalado cinco elementos fundamentales de los arreglos de vigilancia del Convenio de Minamata, a saber: primero, datos sobre mercurio extraídos de programas de vigilancia de la salud humana y el medio ambiente, de alcance mundial y que comprendían datos representativos básicos de todas las regiones; segundo, instrumentos de apoyo para la armonización de los datos; tercero, conocimientos especializados para reunir y unificar la información armonizada de forma que los datos de vigilancia del mercurio sean comparables y coherentes a largo plazo; cuarto, capacidades de creación de modelos; y quinto, un informe periódico de vigilancia mundial sobre los niveles y las tendencias del mercurio.
3. Los Copresidentes reconocían que había diferencias en cuanto al grado de armonización de las actividades en curso que se habían examinado y también lagunas en los datos, pero insistieron en que la disponibilidad de datos representativos sobre vigilancia del mercurio era fundamental para analizar los niveles y las tendencias de mercurio a nivel mundial y para realizar la evaluación de la eficacia que se solicitaba en el artículo 22. Tras dar las gracias a cuantos habían contribuido a la preparación y el examen del informe, los Copresidentes expusieron los arreglos de vigilancia propuestos para su examen y posible aprobación en la reunión en curso.
4. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes destacaron la importancia de la evaluación de la eficacia para el funcionamiento adecuado del Convenio de Minamata y para el cumplimiento de sus disposiciones por las Partes. Una representante dijo que hacía falta un proceso sólido de evaluación de la eficacia para cuantificar la medida en que el tratado funcionaba correctamente y que era fundamental que en la presente reunión se lograsen avances al respecto. Había que destinar una partida suficiente del fondo fiduciario general para garantizar la solidez del proceso.
5. Varios representantes elogiaron la labor realizada por el grupo especial de expertos técnicos para la evaluación de la eficacia en la preparación de la propuesta del marco para la evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. En general se coincidía en que el informe de la Secretaría contenido en el documento UNEP/MC/COP.3/14 y su adición eran una buena base para seguir examinando el asunto. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su apoyo a varios de los elementos propuestos por el grupo especial de expertos técnicos, a saber: el proyecto de mandato para el comité de evaluación de la eficacia, los arreglos de vigilancia mundial propuestos de conformidad con el artículo 22 del Convenio, el proyecto de mandato para el grupo de vigilancia y la propuesta de encomendar a este grupo la elaboración de orientación para las Partes en materia de vigilancia del mercurio, incluidos unos procedimientos operativos normalizados.
6. Varios representantes hicieron referencia a diversos elementos de las conclusiones del grupo especial de expertos técnicos que merecían un examen más profundo sobre los indicadores elaborados, el número de expertos que designaría cada región de las Naciones Unidas para el comité de evaluación de la eficacia y el grupo de supervisión, la fecha y el contenido del informe de atribución, y la función que podrían desempeñar la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14. En ese sentido, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la evaluación de la eficacia representaba la columna vertebral del Convenio para su región y que se necesitaban recursos suficientes para llevarla a término. Una representante insistió en que a fin de garantizar que las conclusiones fuesen exactas y fidedignas los datos empleados en el informe deberían derivarse de datos oficiales y, en caso de que no se dispusiese de ellos, los datos deberían ser avalados por el Gobierno. Otro representante dijo que la gestión ambientalmente racional de los desechos sería cada vez más importante conforme fuesen eliminándose los productos que contenían mercurio y que el informe sobre los desechos era, pues, decisivo para evaluar la eficacia de los artículos 9 y 11. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, destacó la importancia de vigilar los niveles de mercurio en los sistemas acuáticos de agua dulce, y otra representante subrayó la pertinencia de la vigilancia biológica del mercurio para los pequeños Estados insulares en desarrollo.
7. Representantes de organizaciones no gubernamentales señalaron a la atención de los presentes varios aspectos que eran motivo de preocupación, como el peligro que planteaban los altos niveles de mercurio en el agua dulce y la necesidad de armonizar los estudios de la contaminación por mercurio con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, sobre agua potable; y la acumulación de mercurio transportado a larga distancia en el medio ambiente del Ártico, lo que obligaba a seguir realizando actividades de vigilancia e investigación para establecer los niveles de exposición y monitorizar las tendencias.
8. La representante del PNUMA dijo que la Organización, en colaboración con los asociados, incluida la OMS, y con el apoyo del FMAM, había elaborado un plan para la vigilancia mundial de la exposición humana al mercurio y las concentraciones de este en el medio ambiente, como se indicaba en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/19. También destacó la *Evaluación Mundial del Mercurio 2018* del PNUMA, que incluía estimaciones de las emisiones de mercurio por sectores y países.
9. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Kateřina Šebková (Chequia) y la Sra. Teeraporn Wiriwutikorn (Tailandia), para resolver todas las cuestiones que pudieran quedar pendientes en el marco propuesto para la evaluación de la eficacia; llegara a un acuerdo sobre la labor que se realizaría en el período entre las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes; y, a partir del proyecto de decisión que figuraba en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.3/14, preparase una versión revisada del proyecto de decisión sobre los arreglos relativos a la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata, para su examen por el plenario, incluida la descripción del marco, el mandato del comité que se ha de establecer para llevar a cabo la evaluación de la eficacia, los arreglos de vigilancia a nivel mundial, y una descripción de los informes que deberá preparar el Comité.
10. Una vez concluida la labor del grupo de contacto sobre evaluación de la eficacia encargado de preparar un proyecto de decisión para que fuese examinado por la Conferencia de las Partes, y luego de la celebración de nuevas consultas oficiosas, el Presidente propuso un proyecto de decisión sobre los arreglos para la primera evaluación de la eficacia, el cual debería ser examinado por la Conferencia de las Partes. Posteriormente, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/10 relativa a los arreglos para la primera evaluación de la eficacia del Convenio, la cual se reproduce en el anexo del presente informe.

I. Reglamento financiero

1. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, en su primera reunión, en la decisión MC‑1/10, la Conferencia de las Partes había aprobado su reglamento financiero y los de cualesquiera órganos subsidiarios que pudiera establecer, junto con las disposiciones financieras que han de regir el funcionamiento de la Secretaría. Se dejó entre corchetes el texto del párrafo 3 e) del artículo 5 del reglamento financiero y el de los párrafos 2 y 5 del anexo del reglamento financiero. En su segunda reunión, la Conferencia había acordado aplazar la continuación del examen de la cuestión hasta su tercera reunión. La oradora señaló a la atención de los presentes la información pertinente que figuraba en la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/15)
2. La Conferencia de las Partes examinó primeramente el párrafo 3 e) del artículo 5. Varios representantes se opusieron a la supresión de los corchetes. Una objeción similar fue planteada por otro representante a la propuesta de eliminar los corchetes del texto que figuraba en el anexo.
3. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes acordó aplazar el examen del texto entre corchetes en el artículo 5 y en el anexo del reglamento financiero hasta su cuarta reunión.
4. Recordando una situación parecida a propósito del tema 3, sobre el reglamento, el Presidente reiteró su advertencia de que la insistencia en aplazar el examen de esas cuestiones creaba un legado de cuestiones por resolver en esferas importantes del Convenio.

J. Secretaría

1. Al introducir el tema en nombre de la Directora Ejecutiva, la Sra. Sonja Leighton‑Kone, Directora de la División de Servicios Corporativos del PNUMA, recordó que en su segunda reunión, en su decisión MC‑2/7, relativa a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la Conferencia de las Partes había pedido a la Directora Ejecutiva del PNUMA que presentase una propuesta operativa sobre un marco estable para compartir servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En consulta con la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y apoyado por el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el PNUMA había elaborado una propuesta en la que se evaluaban las esferas de posibles sinergias y la eficiencia en la ejecución de los mandatos, de acuerdo con las decisiones de las conferencias de las Partes. La propuesta, que figuraba en el documento UNEP/MC/COP.3/16, se atenía a los cinco principios básicos: primero, la utilización económica de los recursos; segundo, la autonomía de las Secretarías y la rendición de cuentas de sus respectivos jefes ejecutivos; tercero, la flexibilidad y la previsibilidad; cuarto, la recuperación total de los costos; y, quinto, el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas. En la aplicación de esos principios, se habían identificado tres opciones: primera, establecer una dependencia consolidada que prestase servicios a las dos Secretarías, las cuales aportarían recursos a la nueva dependencia; segunda, la reasignación de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a fin de que la Secretaría de estos últimos prestase servicios al primero; y, tercero, la adquisición de servicios sobre la base de recuperación de gastos. Tras una proyección de los datos financieros para las tres opciones, el modelo de recuperación de gastos había resultado ser el más ventajoso y, por lo tanto, era el recomendado por el PNUMA.
2. Posteriormente, el representante de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la representante de la Secretaría del Convenio de Minamata señalaron a la atención de los presentes algunas de las actividades de cooperación que se estaban llevando a cabo en esos momentos y se describían en los documentos UNEP/MC/COP.3/19 y UNEP/MC/COP.3/INF/6, respectivamente.
3. La representante de la Unión Europea presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre el aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, presentado por Costa Rica, Congo, Gabón, Malí, Noruega, Senegal, Suiza, Tailandia y la Unión Europea y sus Estados Miembros. El proyecto de decisión se basaba en la propuesta operativa presentada por la Directora Ejecutiva del PNUMA (UNEP/MC/COP.3/16) y, entre otras cosas, apoyaba la adquisición de los servicios pertinentes por parte de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de gastos; apoyaba la revitalización del equipo de tareas conjunto de las dos Secretarías y la Subdivisión de Salud y Productos Químicos del PNUMA; y preveía el establecimiento de grupos de trabajo entre secretarías adscritos al equipo de tareas, que se encargarían de cuestiones sustantivas o administrativas específicas.
4. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes expresaron su reconocimiento a la Directora Ejecutiva por su propuesta operativa, y dieron las gracias a los autores del documento de sesión por su propuesta. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo al proyecto de decisión que figuraba en el documento de sesión, y recalcaron que proporcionaba un marco práctico y estable para el aumento de la colaboración y la cooperación entre las dos Secretarías que iba más allá de la organización de reuniones y la adquisición de servicios, sin dejar de respetar la autonomía jurídica de cada Secretaría.
5. Varios representantes dijeron que necesitaban más tiempo para examinar el proyecto de decisión propuesto. Dos representantes expresaron su apoyo a una decisión que se centrase en la propuesta de adquisición de servicios por el Convenio de Minamata, no generase costos adicionales para las Partes en el Convenio de Minamata y permitiera que las dos secretarías conservasen su autonomía jurídica, aunque uno de ellos expresó preocupación porque en el proyecto de decisión propuesto se trataban servicios, como el asesoramiento jurídico. Un tercer representante expresó apoyo a una Secretaría del Convenio de Minamata fuerte e independiente, que respondiese únicamente a las Partes en ese Convenio.
6. Uno de los patrocinadores del documento de sesión dijo que el objetivo del proyecto de decisión propuesto era crear un marco estable que permitiera a las dos Secretarías cooperar en relación con todas las cuestiones pertinentes y utilizar los recursos de la manera más eficiente. Otro de los patrocinadores, tras señalar que el proyecto de decisión era práctico y hacía uso de los instrumentos y los mandatos existentes, dijo que, por ejemplo, la Subdivisión de Salud y Productos Químicos del PNUMA y las dos Secretarías ya tenían los mandatos necesarios de sus órganos rectores de aumentar su colaboración mutua.
7. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó establecer un Grupo de Amigos de la Presidencia, en el que solo podrían participar los países que fuesen Parte y que estaría facilitado por la Sra. Nina Cromnier (Suecia), con el mandato de seguir examinando la cuestión, teniendo en cuenta la propuesta de parte dispositiva formulada por la Directora Ejecutiva del PNUMA y el documento de sesión que se había presentado, y someter un proyecto de decisión revisado al examen de la Conferencia de las Partes.
8. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/11, sobre el aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, presentada por el Grupo de Amigos de la Presidencia, la cual se reproduce en el anexo del presente informe.

K. Emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos

1. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes las notas de la Secretaría sobre la información relativa a las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos (UNEP/MC/COP.3/17) y la información recibida en relación con las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos (UNEP/MC/COP.3/INF/16). Los documentos habían sido preparados por la Secretaría en respuesta a la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, de que la Secretaría siguiese reuniendo y facilitando la información sobre las emisiones de mercurio provenientes de la quema a cielo abierto de desechos que había presentado a la Conferencia en su segunda reunión con arreglo a la decisión MC-1/14.
2. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes se manifestaron a favor de solicitar a la Secretaría que siguiese reuniendo esa información y compartiéndola con las Partes. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, sugirió que la Secretaría crease una sección especial en el sitio web del Convenio para compartir dicha información. Otra representante pidió a la Secretaría que colaborase con las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la cuestión de la quema a cielo abierto de desechos, y dijo que era un asunto de gestión de desechos.
3. Otra representante solicitó a la Secretaría que siguiese reuniendo dicha información en el período comprendido entre las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes y que presentase un informe más completo sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.
4. Un representante señaló a la atención de los presentes el taller sobre sinergias en la gestión de los desechos de mercurio que se celebró en Osaka (Japón) los días 30 y 31 de mayo de 2019, en el cual, como se indica en el documento UNEP/MC/COP.3/17, se trataron diferentes tipos de quema a cielo abierto de desechos. El orador invitó a las Partes a que leyesen el informe del taller, que se podía consultar en el sitio web del Convenio. Afirmó que el Japón había participado en proyectos para supervisar el mercurio en los emplazamientos de quema a cielo abierto en tres países en desarrollo y estaba interesado en supervisar más emplazamientos en otros países.
5. Dos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, afirmaron que los sistemas de gestión de desechos en África eran inadecuados o inexistentes y pidieron que se estableciesen alianzas y que se prestase asistencia técnica a los países africanos para ayudarlos a abordar la cuestión de la quema a cielo abierto de desechos. En ese sentido, acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Japón para supervisar las emisiones de mercurio provenientes de emplazamientos de quema a cielo abierto de desechos en los países en desarrollo y dijeron que los países africanos estaban dispuestos a participar en ese tipo de colaboración.
6. Otra representante dio las gracias al Gobierno del Japón por el apoyo prestado a su país en la supervisión y el análisis de las emisiones utilizando el Instrumental para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Mercurio, que ofrecía instrumentos prácticos, pero debía actualizarse periódicamente a la luz de los cambios en las tecnologías utilizadas por los países.
7. Varios representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que estaban experimentando dificultades considerables en relación con la cuestión de la quema a cielo abierto de desechos, que seguía practicándose en sus países y regiones, incluso en los casos en los que se había prohibido, y que provocaba liberaciones y emisiones de mercurio y otros contaminantes, como las dioxinas y los furanos. Una representante que habló en nombre de un grupo de países sugirió que la cuestión de las emisiones y liberaciones de mercurio procedentes de la quema a cielo abierto de desechos debería analizarse en la evaluación de la eficacia del Convenio.
8. Otro representante dijo que consideraba que en muchos países las prácticas más avanzadas de gestión de los desechos eran inalcanzables, y sugirió que las evaluaciones iniciales contempladas en el Convenio de Minamata podrían ser un instrumento importante para abordar las cuestiones de gestión de los desechos a fin de reducir la exposición de un gran número de personas al mercurio y otros contaminantes. Destacó que la cooperación con el Convenio de Basilea era crucial para alcanzar las metas del Convenio de Minamata relacionadas con los desechos.
9. Dos representantes señalaron la importancia de ir más allá de la recopilación de información para tratar la cuestión de la quema a cielo abierto de desechos. Encomiaron los esfuerzos de colaboración para enfrentar la cuestión, incluidos los que estaba llevando a cabo el Japón.
10. Una observadora dijo que la quema a cielo abierto de desechos estaba teniendo lugar no solo en vertederos urbanos, sino también en los barrios residenciales y de otro tipo de los países en desarrollo, y sugirió que la medición de las emisiones de la quema a cielo abierto incluyese investigaciones sobre el origen de los desechos, los principales tipos de desechos que se quemaban y el tipo de combustible que se utilizaba. La oradora pidió compromisos políticos para prohibir la quema a cielo abierto de desechos, pero instó a examinar cuidadosamente los planes para pasar de la quema a cielo abierto a otros métodos de gestión de desechos, destacando que algunos métodos no serían financiera o económicamente viables en los países de bajos ingresos.
11. La Conferencia de las Partes acordó pedir a la Secretaría que siguiese reuniendo información sobre la quema a cielo abierto de desechos y que publicase esa información en el sitio web del Convenio, que cooperase con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y que informase a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión acerca de la puesta en práctica de esas actividades.

VI. Cooperación y coordinación internacionales

1. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría observó que en varias disposiciones del Convenio se instaba a la cooperación con las organizaciones intergubernamentales pertinentes. En particular, el artículo 16 especificaba que la Conferencia de las Partes, al examinar cuestiones o actividades relacionadas con la salud, debería consultar y colaborar con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, según sea necesario, y promover la cooperación y el intercambio de información con esas organizaciones, según proceda.

A. Organización Mundial de la Salud; Organización Internacional del Trabajo

1. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la información pertinente que figuraba en el informe sobre las actividades de cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo (UNEP/MC/COP.3/18, anexos I y II, respectivamente).
2. El representante de la OMS destacó las actividades que guardan relación con el Convenio emprendidas por la OMS desde la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Entre ellas cabía destacar la elaboración y publicación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de orientación sobre la planificación estratégica para la aplicación de los artículos del Convenio relacionados con la salud. La OMS también preparó orientaciones sobre la manera de abordar las cuestiones relacionadas con la salud a la hora de elaborar planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, que ya habían sido utilizadas por varios países. La OMS estaba preparando asimismo especificaciones técnicas detalladas para los instrumentos de medición de la presión arterial, que servirían de referencia fundamental para los países en la eliminación de los dispositivos que contienen mercurio. Además, a través de un proyecto PNUMA/FMAM, la OMS había publicado un protocolo y procedimientos operativos normalizados para la vigilancia biológica de los seres humanos y también había contribuido a la labor del grupo especial de expertos técnicos sobre la evaluación de la eficacia.
3. La representante de la OIT dijo que su organización y sus mandantes tripartitos estaban alineando su apoyo técnico con el artículo 7 y el anexo C, relativo a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y ampliando las iniciativas para incluir la exposición al mercurio en el sector de los desechos electrónicos. En cumplimiento de su compromiso de proteger a los trabajadores de exposiciones peligrosas, en particular al mercurio, la OIT había elaborado una serie de instrumentos internacionales pertinentes, que la representante enumeró. Además, su lista oficial de enfermedades profesionales reconocía las enfermedades causadas por la exposición ocupacional al mercurio y sus compuestos. La oradora también examinó los proyectos a escala nacional iniciados por la OIT para remediar la escasez de trabajo decente y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores expuestos al mercurio, incluido el *Caring Gold Project* en Ghana y Filipinas, que promovía activamente el uso de métodos de procesamiento de oro sin mercurio para salvaguardar la salud de los mineros, sus familias y las comunidades enteras. La OIT también había elaborado proyectos sobre la exposición al mercurio en el sector del desmantelamiento de automóviles y estaba desempeñando un papel cada vez más importante en el sector de los desechos electrónicos, en el que estaba llevando a cabo investigaciones con base empírica sobre el trabajo decente con miras a fundamentar la posibilidad de elaborar directrices o un código de prácticas en ese ámbito.
4. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, varios de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo y su aprecio por la cooperación entre las dos organizaciones. Varios representantes señalaron las esferas en las que la cooperación con la OIT y la OMS revestía especial importancia, entre ellas el fortalecimiento institucional y la creación de capacidad técnica en la utilización de marcadores biológicos sobre la exposición al mercurio; la asistencia odontológica; el fortalecimiento de la capacidad de los profesionales de la salud que trabajan con grupos vulnerables, como los pueblos indígenas expuestos al mercurio a través de vías como su dieta; y las repercusiones relacionadas con la salud del comercio ilícito de mercurio y compuestos de mercurio. Un representante destacó la necesidad de reforzar la cooperación en el ámbito del control y la vigilancia de la salud de las personas expuestas al mercurio.
5. Varios representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, examinaron las actividades nacionales que entrañaban la cooperación con organizaciones internacionales, entre ellas la OIT y la OMS, y algunas representantes pidieron que se aprovechasen las sinergias entre esas organizaciones, con miras a evitar la duplicación y facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los productos químicos y los desechos. Una representante encomió a esas organizaciones por sus actividades relacionadas con el mercurio en los pequeños Estados insulares en desarrollo, mientras que otra observó que las estrategias de la OMS a veces eran difíciles de aplicar sobre el terreno, como sucedía en la labor relativa a los efectos patológicos del mercurio, y se preguntó si esas estrategias podrían optimizarse y si se podrían destinar más recursos a esa labor. Un representante hizo una solicitud concreta de la OMS relativa a la organización de talleres de capacitación técnica en las distintas regiones de la OMS sobre la gestión del mercurio, con miras a crear capacidad en esas regiones y facilitar la transferencia de conocimientos técnicos entre los miembros de la región.
6. Los representantes de dos organizaciones no gubernamentales hicieron uso de la palabra para subrayar la importancia de la cooperación internacional para sus grupos interesados, en particular para hacer frente a los altos niveles de exposición al mercurio que sufren los pueblos indígenas de todo el mundo; la sensibilización sobre los riesgos del mercurio para la salud; la prestación de asistencia técnica en ámbitos como el análisis del cabello; la organización de actividades de creación de capacidades y proyectos sobre sitios contaminados; y la aplicación de medidas para combatir el contrabando y el comercio ilegal de mercurio.
7. El representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros presentó un documento de sesión, también en nombre de Ghana, Mali, Nigeria, Noruega, Tailandia y el Uruguay, en el que se exponía un proyecto de decisión en el que se pedía a las Partes y a otros interesados que intensificasen y priorizasen las actividades relacionadas con la gestión racional de los productos químicos y los desechos con miras a la consecución en 2020 de la meta 12.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se procuraba ampliar e intensificar la cooperación internacional con la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional y con otras organizaciones internacionales, entre ellas el PNUMA, la OMS y la OIT.
8. Varios representantes expresaron su apoyo a la propuesta, algunos formularon nuevas sugerencias, que se referían no solo a la prestación de asistencia técnica y creación de capacidades, sino también a la financiación de proyectos para que las Partes dispusiesen de los recursos necesarios para lograr una aplicación eficaz y resultados mesurables; y la inclusión de la transferencia de conocimientos, además de la asistencia técnica y la creación de capacidad. Una representante reiteró su petición de que se oficializasen la cooperación y la coordinación entre la OMS, la OIT y la Secretaría del Convenio de Minamata mediante un plan de acción a tal efecto. Otra representante cuestionó la necesidad de formalizar la cooperación, que parecía estar funcionando bien en su configuración actual, y subrayó la necesidad de velar por que la cooperación y la coordinación siguiesen centrándose en la aplicación del Convenio.
9. El Presidente invitó a las Partes interesadas a que celebrasen consultas bilaterales con los proponentes del proyecto de decisión con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de decisión.
10. A continuación el representante de la Unión Europea, que hizo uso de la palabra también en nombre de los otros patrocinadores del proyecto de decisión, a saber, Ghana, Mali, Nigeria, Noruega, Tailandia y Uruguay, presentó una versión revisada del documento de sesión, en la que se habían incorporado un grupo de cambios propuestos por otros representantes durante las consultas oficiosas.
11. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la adopción del proyecto de decisión y agradecieron a los patrocinadores la labor realizada con otras Partes para revisar y mejorar el texto, y subrayaron que su implementación contribuiría a fortalecer la gestión racional de los productos químicos y los desechos y mejoraría las sinergias entre las entidades encargadas de los productos químicos y los desechos, en consonancia con los llamamientos realizados por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA en relación con la adopción de medidas urgentes y firmes para implementar las cuestiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que guardaban relación con la gestión racional de los productos químicos y los desechos.
12. Una representante expresó el respaldo de su país a la cooperación y coordinación internacionales para implementar el Convenio de Minamata, pero dijo que no podía apoyar la adopción del proyecto de decisión, ya que representaba un posicionamiento político que politizaría el Convenio y pedía acciones que eran innecesarias y no estaban comprendidas en el ámbito del Convenio.
13. El representante de la Unión Europea, quien pidió que su intervención quedase recogida en el presente informe, lamentó que la oposición de una sola Parte hubiese impedido la adopción del proyecto de decisión. Subrayó que la inmensa mayoría de las Partes presentes en la reunión en curso habían tratado de sumarse a la declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de su profunda preocupación por la creciente contaminación del planeta y a su exhortación a todos los Gobiernos y otros interesados a combatir la contaminación a todos los niveles, concretamente en relación con el mercurio. Asimismo, la mayoría de las Partes había considerado fundamental hacer hincapié en la necesidad de emprender acciones urgentes y decididas para implementar las cuestiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que guardaban relación con la gestión racional de los productos químicos y los desechos, entre otras cosas por intermedio de un marco internacional mejorado, e instar a todas las Parte e interesados a intensificar y priorizar los esfuerzos por cumplir la meta de 2020 relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, la cual estaba recogida en la meta 12.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular desde la perspectiva del Convenio de Minamata y en relación con el mercurio. Para lograr cumplir esa meta era preciso aumentar la cooperación entre todas las organizaciones pertinentes, los Gobiernos y otros interesados.

B. Otras organizaciones y órganos internacionales

1. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la información pertinente que figura en el informe sobre las actividades de los órganos internacionales competentes (UNEP/MC/COP.3/INF/17).

1. Grupo Asesor de la Asociación Mundial sobre el Mercurio

1. El representante del Grupo Asesor de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA informó acerca de la décima reunión del Grupo, que tuvo lugar en Ginebra el 23 de noviembre de 2019, en la cual el Grupo había determinado una serie de temas como posibles esferas de trabajo prioritarias para la Asociación, que en la actualidad contaba con más de 190 miembros, incluido el perfeccionamiento de los factores de emisión de los sectores clave, el establecimiento de un marco para una base de datos centralizada sobre las evaluaciones del mercurio, la elaboración de directrices sobre productos con mercurio añadido, la elaboración de instrumentos de información sobre tecnologías de desechos y la organización de seminarios en línea para el intercambio de información. El Grupo también había examinado cuestiones intersectoriales que podrían provocar un incremento en la disponibilidad de mercurio en el mercado y en sus liberaciones en el medio ambiente, y había pedido a la secretaría de la Asociación que convocase debates específicos sobre esas cuestiones. El representante señaló a la atención el documento de antecedentes que la Conferencia tenía ante sí en su reunión en curso, en el que se detallaban las actividades realizadas por la Asociación durante el año anterior (UNEP/MC/COP.3/INF/7/Rev.1).

2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. El representante del PNUMA señaló a la atención de los presentes el informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA a la reunión en curso (UNEP/MC/COP.3/INF/4) el cual, señaló, constaba de tres partes. En la primera parte se destacaba la colaboración programática entre el PNUMA y el Convenio de Minamata y se esbozaba el apoyo prestado por el PNUMA a la Asociación Mundial sobre el Mercurio; la contribución del PNUMA a labor entre reuniones; su apoyo a los países para la ratificación del Convenio de Minamata; la preparación de la *Evaluación Mundial del Mercurio* de 2018; la actualización de 2019 del instrumental para los inventarios de mercurio; y las actividades realizadas por el PNUMA en relación con la vigilancia del mercurio y los desechos de mercurio. La segunda parte del informe hacía referencia al apoyo administrativo y financiero prestado por el PNUMA a la Secretaría del Convenio de Minamata; y la tercera parte describía la contribución del PNUMA a los preparativos y la celebración de la reunión en curso y la cooperación entre la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del PNUMA, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional.

3. Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional

1. La representante del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional dijo que la Secretaría del Enfoque Estratégico cooperaba activamente con las Partes en el Convenio de Minamata y con la Secretaría del Convenio de Minamata. El Programa de Inicio Rápido había financiado diferentes proyectos directamente pertinentes para el mercurio, incluidas actividades relacionadas con la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y los productos que contienen mercurio, y, siempre que había sido posible, se habían celebrado reuniones consecutivas con los interesados comunes a fin de reducir los costos. Recordando que el quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos se celebraría en octubre de 2020, la oradora explicó que se preveía que en ese período de sesiones se adoptasen decisiones cruciales resultantes del proceso entre períodos de sesiones que se estableció en 2015, en el cuarto período de sesiones, para examinar el futuro del Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020.

4. Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos

1. La representante de la OIT formuló una declaración en nombre de las organizaciones del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) que participaban en el Grupo sobre el Mercurio del IOMC, a saber, el Banco Mundial, la OIT, la OMS, la ONUDI, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el PNUMA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el UNITAR, con inclusión también de las Secretarías del Convenio de Minamata y el FMAM, en calidad de observadores. Además de ofrecer detalles de las actividades de algunas de las organizaciones participantes en el IOMC, la oradora destacó la estrecha cooperación y coordinación entre los miembros del Grupo sobre el Mercurio, en representación de diversos sectores, a la hora de ejecutar las principales actividades de apoyo al Convenio. Las organizaciones participantes en el IOMC habían respaldado la labor de más de 100 países en la elaboración y aplicación de las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata financiadas por el FMAM, entre otras, la elaboración de inventarios de mercurio y la revisión de los marcos legislativos. Por intermedio del OIMC, los organismos de ejecución habían convenido en adoptar un marco y un formato comunes para las evaluaciones, incluida la utilización del instrumental para los inventarios del PNUMA y el documento de orientación del PNUD relativo a la estructura y el contenido comunes de los informes de evaluación inicial del Convenio de Minamata. Asimismo, el IOMC prestaba apoyo conjunto a más de 30 países en la elaboración de sus planes nacionales de acción sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Las organizaciones participantes en el IOMC estaban empezando a examinar las enseñanzas extraídas de la evaluación inicial del Convenio de Minamata y los procesos de planes nacionales de acción y a analizar los problemas y las prioridades emanadas de esos documentos, con el fin de determinar la mejor forma de apoyar a las Partes. A medida que el Convenio dejaba atrás las fases de ratificación y evaluación inicial para adentrarse en la implementación, era cada vez más importante prestar apoyo a las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones de reducir los efectos del mercurio en la salud y el medio ambiente y ello requería la colaboración multisectorial a nivel nacional.

5. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

1. El representante del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) destacó que la creación de capacidad y la capacitación eran esenciales para implementar con éxito el Convenio de Minamata. El UNITAR había prestado apoyo a 24 países en sus esfuerzos por ratificar el Convenio; 16 de ellos ya lo habían ratificado y otros 2 se preparaban para depositar sus instrumentos. El UNITAR había participado en la realización de 20 evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata y prestado asistencia a otros 15 países, concretamente en relación con los inventarios de mercurio. Además, de consuno con el PNUMA, estaba trabajando para ejecutar planes nacionales de acción relativos a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en tres países y había elaborado un manual sobre el desarrollo de estrategias nacionales para la formalización de ese sector en esos planes. El UNITAR también prestaba apoyo por intermedio de herramientas en línea de sensibilización y aprendizaje, trabajando concretamente con el PNUMA y las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional.

6. Organismo Internacional de Energía Atómica

1. La representante del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) dijo que el Organismo podría desempeñar un importante papel en la implementación del Convenio de Minamata. Su Departamento de Ciencias y Aplicaciones Nucleares tenía, junto con sus laboratorios ambientales, una infraestructura que podría contribuir a la evaluación de la eficacia del Convenio en términos de garantía de calidad de los datos de vigilancia sobre el mercurio en los peces y la biota y posiblemente otros indicadores. Su laboratorio marino, que era el único de su tipo en todo el sistema de las Naciones Unidas, contaba con experiencia de larga data en la producción de materiales de referencia certificados, por ejemplo fracciones de masa de mercurio y metilmercurio, y en la organización de pruebas de competencia para los laboratorios con el fin de evaluar y mejorar la calidad de los datos analíticos sobre el mercurio. La evaluación de la calidad era fundamental para producir datos comparables en los cuales basar las decisiones en materia de políticas. Además, por intermedio de su programa de colaboración técnica, el OIEA prestaba asistencia a los países que la necesitasen para fortalecer su capacidad de análisis de la presencia del mercurio en el medio ambiente, entre otras cosas mediante la compra de analizadores de mercurio y la realización de cursos de capacitación en su uso para técnicos de los laboratorios. La oradora exhortó a las Partes a contactar a sus puntos de contacto nacionales en el OIEA a fin de obtener más información. Por último, anunció que la Oficina del Director General del OIEA había dado su aprobación para que el Organismo pasase a formar parte de la Asociación Mundial sobre el Mercurio.

7. Grupo de Observaciones de la Tierra

1. El representante de la Secretaría del Grupo de Observaciones de la Tierra, una asociación internacional formada por más de 100 Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y más de 100 organizaciones internacionales, explicó que la secretaría del Grupo estaba trabajando para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de la información de observación de la Tierra en beneficio de la sociedad. El emblemático sistema mundial de observación del mercurio del Grupo promovía medidas para proporcionar datos de vigilancia comparables y de alta calidad sobre el mercurio, marcos de modelización validados y una plataforma exclusiva como parte de su centro de conocimientos para apoyar las evaluaciones y decisiones normativas. Su objetivo era apoyar a todos los interesados en la aplicación del Convenio de Minamata, en particular en relación con la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica a las Partes que son países en desarrollo.

8. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

1. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) dijo que la ONUDI había prestado apoyo a ocho países en la ratificación y la pronta aplicación del Convenio de Minamata en diferentes regiones. Gracias a un apoyo financiero adicional, en 2019 la ONUDI había podido ampliar el proyecto para prestar asistencia técnica a los países en su cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Minamata y otros instrumentos relacionados con los productos químicos y los desechos. También se había prestado asistencia técnica a 25 países para la preparación de sus evaluaciones iniciales de Minamata. Con respecto a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, la ONUDI llevaba más de 20 años trabajando en tecnologías libres de mercurio y estaba ayudando a nueve países a preparar sus planes de acción nacionales. En cuanto a la industria, la ONUDI estaba trabajando para eliminar el uso de mercurio en la producción de cloruro de vinilo monómero y cloro‑álcali, en particular mediante un proyecto en China. También estaba intentando reducir las emisiones de mercurio en sectores como la producción de cemento, los hornos de fundición de metales no ferrosos y la gestión de desechos, y estaba colaborando con el Gobierno del Japón para promover la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio.

9. Grupo de Trabajo Cero Mercurio

1. El representante del Grupo de Trabajo Cero Mercurio dijo que con la finalidad de promover la aplicación del Convenio de Minamata el Grupo de Trabajo había participado en todas las reuniones de los grupos de expertos entre reuniones y realizado sus aportaciones, y había apoyado la labor de la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio. Los asociados del Grupo de Trabajo que eran organizaciones no gubernamentales habían estado prestando apoyo a sus respectivos Gobiernos en la ratificación del Convenio y la implementación de las disposiciones relativas a los productos con mercurio añadido conexos y la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Con vistas a fortalecer las capacidades de esos asociados, el Grupo de Trabajo había organizado reuniones regionales en 2018 y 2019 en las que habían participado 90 representantes de más de 50 países. Como parte de la campaña mundial en relación con las cremas blanqueadoras, se habían realizado pruebas mediante las cuales se había logrado demostrar que el 60 % de las cremas seleccionadas, de 12 países, tenían un alto contenido de mercurio. Después de que se hubiese publicado un informe sobre la cuestión, dos importantes empresas minoristas de ventas de esos productos en línea habían retirado las cremas de sus sitios web. Otro informe conexo tenía también por objeto apoyar los esfuerzos de las Partes por restringir esos productos tóxicos, entre otras cosas, presentando ejemplos de casos de éxito y buenas prácticas. Habida cuenta de la importancia de hacer cumplir el Convenio, el Grupo de Trabajo había preparado un cartel en el que presentaba de manera sucinta las obligaciones directas de las Partes y compartía instrumentos para hacer cumplir el Convenio y módulos de capacitación.

VII. Programa de trabajo y presupuesto

1. Al presentar el tema, la Secretaria Ejecutiva señaló a la atención de los presentes una nota de la Secretaría sobre los proyectos de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021, elaborados de conformidad con la decisión MC-2/12 y en los que se recogían dos hipótesis de financiación, a saber, la hipótesis de crecimiento nominal nulo y la hipótesis de la Secretaria Ejecutiva, que explicó los principios fundamentales, los supuestos y la estrategia programática en la que se basaba el presupuesto (UNEP/MC/COP.3/20). De conformidad con la decisión MC-2/12, la Secretaría también había preparado notas sobre las fichas de datos de las actividades presupuestarias (UNEP/MC/COP.3/INF/9); información sobre cuestiones financieras, incluida la situación de las contribuciones a los tres fondos fiduciarios del Convenio (UNEP/MC/COP.3/INF/10); y proyectos de presupuestos operacionales para las dos hipótesis de financiación (UNEP/MC/COP.3/INF/11 y UNEP/MC/COP.3/INF/11/Add.1), incluido un cuadro sobre la escala indicativa de cuotas para el fondo fiduciario general para ambas hipótesis de presupuestos operacionales sobre la base de la escala de cuotas de las Naciones Unidas (UNEP/MC/COP.3/INF/11, anexo II).
2. En respuesta a la solicitud de uno de los asistentes, la representante de la Secretaría presentó una sinopsis de la situación de las contribuciones a los fondos fiduciarios del Convenio a 18 de noviembre de 2019. Con relación al fondo fiduciario general, a 18 de noviembre de 2019 se habían recibido 3,4 millones de dólares de los 3,5 millones aprobados para 2018 y se habían recibido 2,9 millones de dólares de los 3,3 millones aprobados para 2019. En cuanto al fondo fiduciario especial, a 18 de noviembre de 2019, de los 3,2 millones de dólares aprobados para 2018 se habían recibido 1,3 millones y se habían prometido o recibido 1,8 millones de dólares de los 4 millones aprobados para 2019.
3. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes agradecieron a la Secretaría la elaboración de los documentos presentados en relación con el tema 7 del programa, incluidas las dos hipótesis de financiación y las fichas de datos de las actividades presupuestarias, y expresaron su apoyo a un programa de trabajo y presupuesto que permitiera a la Secretaría cumplir sus tareas, al tiempo que hicieron hincapié en la necesidad de hacer el mejor uso posible de los recursos limitados mediante una gestión racional y transparente. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su apoyo a un aumento del presupuesto para el Convenio que no implicase un aumento de las contribuciones de las Partes. Otro representante, que también habló en nombre de un grupo de países, exhortó al sector privado que contribuyese de manera significativa a la aplicación del Convenio de Minamata, y destacó que los niveles actuales de financiación eran claramente insuficientes y que los Gobiernos por sí solos no podían financiar el Convenio.
4. Un representante dijo que la hipótesis de financiación propuesta por la Secretaria Ejecutiva entrañaba un aumento significativo de las contribuciones de las distintas Partes al fondo fiduciario general, pero recalcó que el presupuesto también se repartiría entre un mayor número de contribuyentes, dado que el número total de Partes en el Convenio seguía aumentando. Otro representante propuso que el punto de partida para los debates en un grupo de contacto fuese la hipótesis de crecimiento nominal nulo.
5. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el programa de trabajo debería especificar claramente qué actividades se financiarían con cargo al fondo fiduciario general y cuáles mediante contribuciones voluntarias por conducto del fondo fiduciario especial. La oradora también propuso que se estableciese una clara distinción entre los tres fondos fiduciarios del Convenio y que las cuestiones relacionadas con el personal se abordasen en la decisión sobre el programa de trabajo y el presupuesto, y no en una decisión por separado. A continuación, solicitó a la Secretaría que proporcionara información actualizada y más detallada sobre sus ingresos, gastos y superávits disponibles, así como sobre las tareas del personal de la Secretaría en relación con los nuevos puestos de plantilla propuestos, para su examen por las Partes en un grupo de contacto.
6. Otro representante dijo que la labor de evaluación de la eficacia debería incluirse en el programa de trabajo y el presupuesto y financiarse con cargo al fondo fiduciario general.
7. El representante de un observador expresó preocupación por el hecho de que las actividades previstas en los proyectos de programa de trabajo y presupuesto no satisficiesen las necesidades en materia de educación y capacitación de las Partes que son países en desarrollo para cumplir las obligaciones dimanantes del Convenio en 2020 y 2021, y destacó que el liderazgo de la Secretaría era fundamental para satisfacer esas necesidades.
8. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre el programa de trabajo y el presupuesto, copresidido por el Sr. Yun Insiani (Indonesia) y el Sr. Reginald Hernans (Países Bajos), y solicitó al grupo de contacto que examinara las dos hipótesis relativas al programa de trabajo y el presupuesto, así como el proyecto de decisión que figuraba en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.3/20, y que preparara un proyecto de decisión revisado.
9. Una vez concluida la labor del grupo de contacto sobre el programa de trabajo y presupuesto, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que ajustase la asignación para las actividades de evaluación de la eficacia con arreglo a la decisión MC-3/10, la cual había sido ya adoptada, y para reflejar el ajuste en las contribuciones del fondo fiduciario general. Posteriormente, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/12, sobre el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020‑2021, la cual figura en el anexo del presente informe.

VIII. Lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

1. Al presentar el tema, la Secretaria Ejecutiva señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría sobre el lugar y la fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.3/22 y su adición). La oradora dijo que, de conformidad con la decisión MC‑2/5, la Secretaría había escrito a las Partes para solicitarles ofrecimientos de acogida de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en 2021. Posteriormente, se recibieron ofrecimientos de Colombia e Indonesia. En consecuencia, la Secretaría había preparado los documentos UNEP/MC/COP.3/INF/20/Rev.1 y UNEP/MC/COP.3/INF/22 con detalles sobre esos ofrecimientos, conjuntamente con el documento UNEP/MC/COP.3/INF/23/Rev.1, donde se facilitaba información adicional sobre las consideraciones relativas a los costos. La oradora recordó que en los artículos 3 y 4 del Reglamento se establecían disposiciones relacionadas con el lugar, las fechas y la duración de las reuniones de la Conferencia de las Partes.
2. La representante de Indonesia presentó una propuesta del Gobierno de Indonesia de acoger la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Centro de Convenciones Nusa Dua, en Bali, del 1 al 6 de noviembre de 2021. La representante de Colombia dijo que, tras amplias conversaciones con Indonesia, el Gobierno de Colombia había acordado retirar su ofrecimiento de acogida de la reunión, a fin de propiciar que se celebrase en Indonesia debido a que, en observancia de la rotación de la presidencia acordada en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, la región de Asia y el Pacífico sería la encargada de proponer el nombramiento de la persona que presidiría la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. El Gobierno de Colombia había ofrecido su asistencia y apoyo al Gobierno de Indonesia en los preparativos de la reunión, y manifestado también su disposición de acoger la reunión preparatoria regional de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes para la región de América Latina y el Caribe. La representante de Indonesia dio las gracias al Gobierno de Colombia por haber dado a Indonesia la oportunidad de acoger la reunión y dijo que el Gobierno de Indonesia aguardaba con interés la ampliación de su historial de colaboración con el Gobierno de Colombia en los preparativos para la reunión.
3. La Conferencia de las Partes acordó que la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se celebraría en Bali (Indonesia) del 1 al 5 de noviembre de 2021.

IX. Otras cuestiones

**Orientación relativa a la finalización del formato para la presentación de informes nacionales**

1. La representante de la Secretaría recordó que, en su decisión MC-1/8, sobre las fechas y el formato de presentación de informes por las Partes, la Conferencia de las Partes había adoptado un formato para la presentación de informes y había decidido que cada Parte rindiese informes cada cuatro años utilizando para ello el formato completo, y cada dos años sobre las cuatro preguntas marcadas con un asterisco en ese formato. A fin de ayudar a las Partes en la preparación y presentación de la información para el primer breve informe bienal, la Secretaría había desarrollado una herramienta de presentación de informes por medios electrónicos, junto con un documento en el que figuraban las respuestas a las preguntas más frecuentes (UNEP/MC/COP.3/INF/26). Las consultas sobre la presentación de informes, que se mantuvieron en paralelo a las reuniones, fueron otra fuente de apoyo para las Partes. Habida cuenta de que los informes serían presentados por los coordinadores nacionales, que recibirían un enlace específico a la herramienta electrónica para que pudiesen hacerlo, la representante de la Secretaría hizo hincapié en la necesidad de que las Partes verificasen que la Secretaría tenía los datos de contacto correctos de cada coordinador nacional.
2. Dos representantes destacaron las dificultades relacionadas con el seguimiento del comercio de mercurio y con el uso de los formularios concebidos para ese fin. Uno de ellos propuso que se incluyese la cuestión del comercio de mercurio en el programa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. La representante de la Secretaría recordó que en su primera reunión la Conferencia de las Partes había aprobado orientaciones para la cumplimentación de los formularios requeridos en virtud del artículo 3 sobre el comercio de mercurio.
3. La representante del Canadá presentó un documento de sesión preparado conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados Miembros, Noruega y Suiza, en el que figuraba un proyecto de decisión en el que se solicitaba a la Secretaría que preparase un proyecto de orientaciones para la finalización del primer informe completo, a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Se proponía que esa orientación se preparase durante el período entre sesiones, que las Partes y otros interesados contribuyesen al proceso con sus observaciones a fin de que la Secretaría pudiese revisar las orientaciones, que el proyecto de orientaciones se utilizase provisionalmente por las Partes y que se examinase con miras a su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.
4. A continuación, tras la celebración de nuevas consultas con los patrocinadores del proyecto de decisión y otras Partes interesadas, el representante del Canadá informó de que se había mostrado amplio apoyo al proyecto de decisión, el cual estaba motivado por la complejidad del proceso de preparación de los informes nacionales. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a la iniciativa, la cual, dijeron, era muy útil, reduciría la carga sobre los coordinadores nacionales en cuanto a identificar qué habría que incluir en los informes y beneficiaría el proceso de evaluación de la eficacia. Un representante hizo notar, en particular, su importancia para las Partes que eran pequeños Estados insulares en desarrollo; mientras que otra aseguró la disposición de su país a ayudar en la preparación de la orientación; y un tercero sugirió que se hiciesen pequeñas mejoras al texto, lo cual fue aceptado por la Conferencia de las Partes.
5. Un representante a la vez que alabó el proyecto de decisión hizo notar el impulso que había dado lugar a su preparación, observó que se había logrado un frágil equilibrio a la hora de acordar los elementos de la decisión y subrayó que, en la labor de preparación de la orientación, se debería mantener ese mismo equilibrio y preservar las soluciones de avenencia logradas.
6. A continuación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-3/13, sobre la orientación relativa a la finalización del formato para la presentación de informes nacionales, que se reproduce en el anexo del presente informe.

X. Aprobación del informe

1. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido, en el entendimiento de que se encargaría a la Relatoría su finalización, en consulta con la Secretaría.

XI. Clausura de la reunión

1. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 02.30 horas del sábado 30 de noviembre de 2019.

Anexo

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su tercera reunión

[MC-3/1: Examen de los anexos A y B 35](#_Toc27124741)

[MC-3/2: Amalgama dental 36](#_Toc27124742)

[MC-3/3: Códigos del Sistema Armonizado 39](#_Toc27124743)

[MC-3/4: Liberaciones de mercurio 40](#_Toc27124744)

[MC-3/5: Umbrales para los desechos de mercurio 41](#_Toc27124746)

[MC-3/6: Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados 44](#_Toc27124747)

[MC-3/7: Primer examen del mecanismo financiero 47](#_Toc27124748)

[MC-3/8: Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y  
transferencia de tecnología 48](#_Toc27124749)

[MC-3/9: Comité de Aplicación y Cumplimiento: mandato y plantilla para las  
comunicaciones por escrito por las Partes con respecto a su propio cumplimiento 49](#_Toc27124750)

[MC-3/10: Arreglos para la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata  
sobre el Mercurio 55](#_Toc27124751)

[MC-3/11: Aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata  
y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam 64](#_Toc27124752)

[MC-3/12: Programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020‑2021 67](#_Toc27124753)

[MC-3/13: Orientación relativa a la finalización del formato para la presentación de informes nacionales………………………………………… …………………………….76](#_Toc27124754)

MC-3/1: Examen de los anexos A y B

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Decide* establecer un grupo especial de expertos con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Solicita* a la Secretaría que pida a las Partes que presenten comunicaciones antes del 31 de marzo de 2020, que incluyan:
   1. Información sobre los productos con mercurio añadido y sobre la disponibilidad, la viabilidad técnica y económica, así como sobre los riesgos y beneficios para la salud y el medio ambiente de las alternativas sin mercurio a los productos con mercurio añadido, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del Convenio;
   2. Información sobre los procesos en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio y sobre la disponibilidad, la viabilidad técnica y económica, así como sobre los riesgos y beneficios para la salud y el medio ambiente de las alternativas sin mercurio a los procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5;
3. *Solicita* *también* a la Secretaría que ponga a disposición del público las comunicaciones recibidas e invite a entidades que no son Partes y a otros interesados a aportar, antes del 30 de abril de 2020, más información sobre los usos del mercurio y las alternativas sin mercurio a que se haga referencia en las comunicaciones de las Partes;
4. *Solicita además* a la Secretaría que facilite al grupo especial de expertos una recopilación de las comunicaciones y de la información recibida con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la presente decisión, y que convoque a una reunión del grupo, a más tardar el 30 de junio de 2020. El grupo especial de expertos deberá preparar un documento en el que se ampliará y organizará la información recibida en relación con los distintos usos comprendidos en las comunicaciones de las Partes, teniendo en cuenta la información complementaria que posean los expertos y en el que se especificarán claramente las fuentes de la información en él contenida;
5. *Solicita* a la Secretaría que, antes del 31 de agosto de 2020, ponga a disposición de las Partes que hayan presentado información con arreglo al párrafo 2 de la presente decisión la información que se reciba de conformidad con el párrafo 4 de la presente decisión;
6. *Solicita también a la* Secretaría que invite a esas Partes a presentar toda información modificada antes del 30 de noviembre de 2020;
7. *Solicita además* a la Secretaría que publique la información presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 6 de la presente decisión antes del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 y del párrafo 4 del artículo 5 del Convenio;
8. *Solicita* a *l*a Secretaría que prepare, antes del 30 de abril de 2021, un informe sobre la labor del grupo especial de expertos en el que se reflejen sus actividades, incluida toda la información reunida por el grupo, las Partes y otros interesados, para su presentación en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes;
9. *Solicita* a las Partes que hayan notificado a la Secretaría en el momento de su ratificación del Convenio que aplicarían medidas o estrategias diferentes en relación con los productos incluidos en la parte I del anexo A del Convenio, que rindan informe, a más tardar el 30 de junio de 2020, sobre las medidas o estrategias que hayan puesto en práctica, incluida la cuantificación de las reducciones alcanzadas;
10. *Solicita* a la Secretaría que recopile las comunicaciones presentadas por las Partes de conformidad con el párrafo 9 de la presente decisión para su examen durante la evaluación de la eficacia en relación con el artículo 4 del Convenio;
11. *Solicita también* a la Secretaría que presente esa recopilación de comunicaciones finales con arreglo a los párrafos 7 y 9 de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para que esta la examine.

Anexo de la decisión MC-3/1

Mandato del grupo especial de expertos

I. Mandato

1. En su tercera reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio estableció, en virtud de la decisión MC-3/1, un grupo especial de expertos a fin de preparar un documento en el que se enriqueciera y organizara la información recibida respecto de cada uso que las Partes hubieran comunicado de conformidad con la decisión MC-3/1, teniendo en cuenta la información adicional puesta a disposición de los expertos. En ese documento se deberán indicar claramente las fuentes de la información que en él figure.

II. Composición

1. El grupo especial de expertos, que en su primera reunión elegirá a dos copresidentes, estará integrado por expertos designados por Partes pertenecientes a las cinco regiones de las Naciones Unidas de la siguiente forma: cuatro expertos de los Estados de África, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe, cuatro de los Estados de Asia y el Pacífico, cuatro de los Estados de Europa Occidental y cuatro de los Estados de Europa Oriental. Antes de celebrar su primera reunión, el grupo invitará a participar en calidad de observadores a diez expertos de los Estados que no son Partes y otros interesados, incluidas las organizaciones pertinentes, que posean conocimientos técnicos especializados sobre las cualificaciones recomendadas que se describen en la sección III del presente mandato. El grupo podrá también invitar a Gobiernos, organizaciones intergubernamentales, la industria y organizaciones de la sociedad civil a que le ayuden en su labor, cuando proceda.

III. Cualificaciones que deben reunir los miembros y observadores

1. Los miembros y observadores del grupo especial de expertos deberán contar con conocimientos especializados en al menos uno de los siguientes ámbitos:
2. Productos con mercurio añadido;
3. Procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio;
4. Disponibilidad y viabilidad técnica y económica de las alternativas a los productos con mercurio añadido o procesos de fabricación en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio;
5. Riesgos y beneficios para la salud y el medio ambiente de las alternativas a los productos con mercurio añadido o procesos de fabricación en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio;
6. Política normativa dirigida a abordar los riesgos del mercurio para la salud humana y el medio ambiente.

IV. Miembros de la Mesa

1. El grupo especial de expertos elegirá dos copresidentes para facilitar las reuniones.

V. Secretaría

1. La Secretaría del Convenio de Minamata prestará apoyo al grupo de expertos.

VI. Cuestiones administrativas y de procedimiento

1. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* al grupo.
2. La labor del grupo especial de expertos se organizará de tal manera que permita que todos los expertos participen en todas las actividades del grupo.

VII. Reuniones

1. El grupo especial de expertos celebrará reuniones presenciales en el período entre reuniones que preceda a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, con sujeción a la disponibilidad de fondos, y también trabajará por medios electrónicos.

VIII. Idioma

1. El idioma de trabajo del grupo será el inglés.

MC-3/2: Amalgama dental

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Alienta* a las Partes a tomar otras medidas, además de las dos estipuladas de conformidad con el anexo A de la parte II del Convenio, para eliminar el uso de la amalgama dental;
2. *Solicita* a la Secretaría que recabe información de las Partes sobre la implementación de esas medidas adicionales adoptadas por las Partes con arreglo al anexo A, parte II del Convenio;
3. *Solicita también* a la Secretaría que recabe información de las Partes y otros de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 del Convenio a más tardar el 1 de julio de 2020;
4. *Solicita además* a la Secretaría que compile la información recibida conforme a lo dispuesto en el párrafo 3, identifique claramente las fuentes de las cuales procede la información y presente la información a las Partes a más tardar el 1 de diciembre de 2020;
5. *Solicita* a la Secretaría que prepare, a más tardar el 30 de abril de 2021, un documento en el que figure la información recibida de las Partes de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión y la compilación de información con arreglo al párrafo 4 de la presente decisión, respectivamente, para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

MC-3/3: Códigos del Sistema Armonizado

*La Conferencia de las Partes*

1. *Solicita* a la Secretaría que, en colaboración con la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante “Asociación sobre Productos”) y expertos en la materia:
2. Prepare un proyecto de documento de orientación que incluya:

i) En relación con los productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A del Convenio, una lista de posibles códigos de nomenclatura aduanera de más de seis dígitos que pudiesen usar las Partes;

ii) En relación con los productos con mercurio añadido no incluidos en el anexo A del Convenio, una recopilación de los ejemplos ofrecidos por expertos nacionales de códigos de nomenclatura aduanera de más de seis dígitos que utilicen actualmente las Partes;

iii) Ejemplos de buenas prácticas en los que el uso de códigos de nomenclatura aduanera en el plano nacional se haya complementado con el uso de otros instrumentos de control a los efectos de la aplicación de disposiciones relativas al comercio las enunciadas en el artículo 4 del Convenio;

1. Evalúe si la formulación posterior de códigos armonizados de seis dígitos códigos sería un complemento útil de los resultados de la labor realizada con arreglo al apartado 1 a) i) de la presente decisión en el caso de los productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A o con arreglo al apartado 1 a) ii) en el caso de los productos con mercurio añadido no incluidos en el anexo A. En la medida de lo posible, la evaluación incluirá varios ejemplos del uso de esos códigos en relación con productos con mercurio añadido incluidos y no incluidos en el anexo A, teniendo en cuenta la experiencia de otros convenios internacionales sobre el medio ambiente en relación con esos códigos;
2. *Solicita también* a la Secretaría que:
3. Distribuya entre todas las Partes, Estados que no son Partes y otros interesados, en especial las organizaciones pertinentes, una convocatoria abierta para la designación de expertos familiarizados con el uso de códigos aduaneros nacionales para que participen en el proceso abierto;
4. Pida a esos expertos que presenten sus comunicaciones antes del 31 de marzo de 2020; esas comunicaciones deberían incluir información pertinente para la labor relativa a los párrafos 1 a) i) a iii) de la presente decisión;
5. Prepare, en colaboración con la Asociación sobre Productos, un proyecto de informe sobre los tres elementos mencionados en el párrafo 1 a) de la presente decisión;
6. Publique el proyecto de informe en el sitio web del Convenio, e invite a las Partes y otros interesados a formular observaciones antes del 30 de enero de 2021;
7. Revise, en colaboración con la Asociación, el proyecto de informe, teniendo debidamente en cuenta las aportaciones de las Partes y otros interesados;
8. Presente la versión definitiva del informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para su examen.

MC-3/4: Liberaciones de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con beneplácito* el informe del grupo de expertos técnicos sobre las directrices relativas a las liberaciones de mercurio redactado en virtud de la decisión MC‑2/3,

*Reconociendo que* en la decisión MC‑2/3 se había solicitado al grupo que elaborara un proyecto de directrices sobre las metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios de las fuentes puntuales pertinentes detectadas, con miras a su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión,

*Reconociendo también* que en la decisión MC‑2/3 la Conferencia de las Partes había decidido que en su tercera reunión examinaría de nuevo la composición del grupo de expertos y la necesidad de que las reuniones del grupo de expertos fueran presenciales,

1. *Invita* a las Partes a que confirmen a los miembros actuales del grupo y, según proceda, nombren a nuevos miembros o sustituyan a los existentes por conducto de los miembros de la Mesa;
2. *Solicita* al grupo que continúe su labor por medios electrónicos, con la posibilidad de celebrar una reunión presencial, si fuese necesario y con sujeción a la disponibilidad de recursos, de conformidad con la hoja de ruta que figura en el informe sobre la elaboración de directrices sobre las metodologías para la creación de inventarios de liberaciones de mercurio al suelo y al agua en virtud del artículo 9 del Convenio[[1]](#footnote-2), para redactar un informe que incluya un proyecto de directrices sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones, las categorías propuestas para las fuentes puntuales de liberaciones y una hoja de ruta para la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
3. *Solicita también* al grupo que base su labor en las consideraciones siguientes:
   1. Las categorías propuestas no deberían incluir fuentes puntuales pertinentes potencialmente significativas cuyas liberaciones ya se abordan en otras disposiciones del Convenio de Minamata, independientemente de si esas disposiciones contemplan o no la obligación de realizar inventarios;
   2. Habida cuenta de que el artículo 9 del Convenio aborda las fuentes puntuales pertinentes, las fuentes difusas no deberían incluirse en las categorías propuestas. Las categorías identificadas en las directrices también deberían limitarse a las categorías de fuentes respecto de las cuales se han documentado liberaciones de mercurio;
   3. La obligación de velar por que la gestión ambientalmente racional de los desechos, recogida en el Convenio, incluya las liberaciones al suelo y el agua;
   4. Si bien las aguas residuales se abordan bajo el artículo 9, las Partes tal vez deseen controlar adicionalmente las aguas residuales con arreglo al artículo 11 del Convenio;
   5. En espera de finalizar la labor antes mencionada, y con vistas a ayudar a las Partes que deseen ampliar el alcance del inventario a que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 9 para incluir nuevas fuentes puntuales diferentes de las que se abordan en el artículo 9, las directrices sobre la metodología para la elaboración de inventarios de liberaciones deberían proporcionar información sobre fuentes puntuales significativas de liberaciones que abarcan otras disposiciones del Convenio;
4. *Solicita* a la Secretaría que respalde la labor del grupo.

MC-3/5: Umbrales para los desechos de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la labor del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio,

*Tomando nota* de la decisión BC-14/8, relativa a directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos, aprobada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación en su 14ª reunión,

1. *Decide* que no es necesario establecer ningún umbral para los desechos de mercurio contemplados en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 11, y que los desechos incluidos en el cuadro 1 del anexo de la presente decisión se considerarán desechos de mercurio de ese tipo;
2. *Decide también* que no es necesario establecer ningún umbral para los desechos de mercurio contemplados en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11, y que los productos con mercurio añadido a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder, incluidos los que figuran en el cuadro 2 del anexo de la presente decisión, se considerarán desechos de mercurio de ese tipo;
3. *Solicita* al grupo de expertos técnicos que siga fundamentando su recomendación de que podría resultar pertinente definir umbrales para la concentración total de desechos de mercurio recogidos en el apartado 2 c) del artículo 11, incluido un análisis técnico de opciones y el examen de las posibles repercusiones;
4. *Solicita* a la Se*c*retaría que, en cooperación con la esfera de asociación de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, trate de obtener de las Partes y otros interesados observaciones para mejorar las orientaciones sobre la preparación de planes nacionales de acción sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala relativos a la gestión de los residuos de esa extracción, con miras a presentar una versión revisada de las orientaciones para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
5. *Decide* que, actualmente, no es necesario establecer umbrales para la roca de recubrimiento y de desecho de la minería, salvo en la extracción primaria de mercurio, y que los umbrales para los residuos de la extracción minera distintos de la extracción primaria de mercurio deberían establecerse con arreglo a un enfoque a dos niveles utilizando un umbral para la concentración total como parámetro inicial y un umbral para la lixiviación en el segundo nivel, y solicita al grupo de expertos técnicos que continúe trabajando para establecer los umbrales;
6. *Decide también* prorrogar el mandato del grupo de expertos técnicos hasta la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, y exhorta a la Secretaría a cooperar con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para facilitar la cooperación entre los miembros del grupo de expertos técnicos y el pequeño grupo de trabajo entre reuniones establecido en virtud del Convenio de Basilea para actualizar las directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos[[2]](#footnote-3);
7. *Decide además* prorrogar el mandato del grupo de expertos técnicos a fin de que este pueda:
8. Llevar a cabo un análisis técnico de las opciones de umbrales, tomando en consideración las consecuencias de aplicar las opciones propuestas, y formular recomendaciones;
9. Definir umbrales para los desechos de mercurio que se abordan en el párrafo 2 c) del artículo 11;
10. Realizar un análisis para determinar si habría que definir un umbral para los residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, tomando en cuenta la relación entre los artículos 11 y 7;
11. Recomendar umbrales para los residuos de la minería de metales no ferrosos a escala industrial distinta de la extracción primaria de mercurio;
12. Con sujeción a la realización de las actividades referidas en los apartados a) a d) anteriores, revisar las listas de desechos de mercurio recogidos en los apartados 2 a) a c) del artículo 11, que figuran en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo de la presente decisión, o recomendar una posible revisión de estas, según proceda;
13. *Invita* a las Partes a confirmar a los miembros actuales del grupo de expertos técnicos, designar nuevos miembros, o sustituir miembros, según proceda, con arreglo a las regiones que representan los miembros de la Mesa, tomando en cuenta la necesidad de contar con conocimientos especializados en esferas que abarca el mandato del grupo;
14. *Decide* que el grupo de expertos técnicos realizará su labor por medios electrónicos y celebrará una reunión presencial para debatir las cuestiones mencionadas en los párrafos anteriores de la presente decisión, hará las actualizaciones necesarias a las listas de los cuadros 1, 2 y 3 del anexo de la presente decisión, y rendirá informe sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
15. *Solicita* que se pongan en práctica las disposiciones de procedimiento adicionales siguientes para orientar la labor del grupo:
16. Todos los expertos designados por las Partes que se encuentren presentes en las reuniones abordarán las cuestiones sujetas al mandato del grupo, evitando tratar por separado las cuestiones técnicas;
17. Todas las decisiones del grupo de expertos técnicos deberán acordarse por consenso. En caso de que no sea posible lograr consenso, la Secretaría debería tomar nota de la falta de consenso, dejar constancia del debate y de las diferentes posiciones y tomar conocimiento del nivel de respaldo a cada una de las alternativas planteadas;
18. Con antelación a la reunión, la Secretaría y la presidencia del grupo de expertos técnicos distribuirán a las Partes un programa provisional y una nota informativa en preparación de la reunión;
19. *Alienta* a las Partes y otros interesados a hacer aportaciones al proceso de actualización de las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos dando a conocer sus opiniones acerca del proyecto de directrices actualizadas cuando se les invite a hacerlo;
20. *Invita* a los órganos competentes del Convenio de Basilea a que tengan en cuenta la presente decisión al actualizar las directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos;
21. *Solicita* a la Secretaría que siga apoyando la labor del grupo de expertos técnicos.

**Anexo de la decisión MC-3/5**

Listas de desechos de mercurio recogidos en el apartado 2 del artículo 11

Cuadro 1   
Lista de los desechos de mercurio que constan de mercurio o compuestos de mercurio (apartado a) del párrafo 2 del artículo 11)

| *Tipo de desechos* | *Fuente de los desechosb* |
| --- | --- |
| Mercurio elemental recuperadoc | Actividad minera:   * Residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala   Mercurio capturado de:   * Procesos de calcinación y fundición de metales no ferrosos * Procesamiento de petróleo crudo y gas natural   Tratamiento de:   * Productos con mercurio añadido cuando se convierten en desechos * Desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio * Medios ambientales contaminados   Tratamiento de los desechos de:   * Producción de cloro álcalid, alcoholatos (por ejemplo, metilato o etilato sódico o potásico), hidrosulfito y solución de hidróxido de potasio ultrapura con tecnología que usa mercurio, incluidas las instalaciones de desmantelamiento * Producción de poliuretano, monómeros de cloruro de vinilo y acetaldehído en la que se utiliza mercurio como catalizador |
| Mercurio elemental | Mercurio almacenado (por ejemplo, industrias, laboratorios, consultorios dentales, instituciones educativas y de investigación, instituciones gubernamentales, vertederos, basureros, faros) |
| Cloruro de mercurio (I) y  cloruro de mercurio (II) | Procesos de calcinación y fundición de zinc, plomo, cobre y oro primarios  Reactivo  Electrodo de calomelanos para mediciones electroquímicas  Medicina/fármacos  Catalizador para el monómero de cloruro de vinilo - cloruro de mercurio (II)  Existencias |
| Óxido de mercurio (II)  (óxido mercúrico) | Baterías secas, pigmentos en pinturas y modificadores de vidrio, fungicidas, cosméticos, reactivos de laboratorio, pinturas antiincrustantes  Existencias |
| Sulfato de mercurio (II)  (sulfato de mercurio) | Reactivo de laboratorio, catalizador utilizado para la producción de acetaldehído  Existencias |
| Nitrato de mercurio (II)  (nitrato de mercurio) | Agente oxidante, reactivo de laboratorio  Existencias |
| Cinabrio concentrado | Extracción primaria de mercurio  Existencias |
| Sulfuro de mercurio | Pigmento  Estabilización de desechos de mercurio para su almacenamiento o eliminación  Existencias |

a El Convenio define un compuesto de mercurio como toda sustancia que consiste en átomos de mercurio y uno o más átomos de elementos químicos distintos que puedan separarse en componentes diferentes solo por medio de reacciones químicas.

b Una instalación o actividad en la que es probable que se generen o acumulen desechos.

c Mercurio recuperado según se describe en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 11.

d Es posible que la recuperación ocurra sin tratamiento.

Cuadro 2  
**Lista no exhaustiva de desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (apartado b) del párrafo 2** **del artículo 11)a**

| *Tipo de desechos* | *Fuente de los desechosb* |
| --- | --- |
| Aparatos de medición no electrónicos que contienen mercurio (barómetros, higrómetros, manómetros, termómetros y esfigmomanómetros) | Hospitales, clínicas, instalaciones sanitarias (humanas y animales), farmacias, hogares, escuelas, laboratorios, universidades, instalaciones industriales, aeropuertos, estaciones meteorológicas, instalaciones de reciclaje de barcos |
| Interruptores eléctricos y electrónicos, contactos, relés y conectores eléctricos rotativos con mercurio | Instalaciones de desmantelamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (relés, conectores e interruptores), instalaciones industriales (conectadas a calderas), hogares, oficinas |
| Bombillas fluorescentes, bombillas con descarga de alta intensidad (HID) (bombillas de vapor de mercurio, bombillas de haluro metálico y bombillas de sodio de alta presión), lámparas de neón/argón | Hogares, instalaciones industriales y comerciales, instalaciones automovilísticas, puntos de recogida |
| Baterías y acumuladores que contienen mercurio | Hogares, instalaciones industriales y comerciales, puntos de recogida |
| Biocidas y plaguicidas que contienen mercurio y sus formulaciones y productos | Instalaciones agrícolas, hortícolas, industriales y comerciales (incluidos los almacenes), laboratorios |
| Pinturas y barnices que contienen mercurio | Instalaciones industriales y comerciales, hogares |
| Productos farmacéuticos que contienen mercurio para uso humano y veterinario, incluidas las vacunas | Instalaciones industriales y sanitarias (incluidos los almacenes), industria ganadera |
| Cosméticos y otros productos relacionados que contienen mercurio | Instalaciones industriales (incluidos los almacenes) |
| Amalgama dental | Consultorios dentales, escuelas de odontología, crematorios |
| Instrumento científico utilizado para la calibración de dispositivos médicos o científicos que contienen mercurio | Laboratorios, instituciones (incluidos los almacenes) |

a Los productos con mercurio añadido que figuran en la columna “tipo de desechos” de este cuadro se consideran desechos contemplados en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11 a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional o en el Convenio de Minamata.

b Una instalación o actividad en la que es probable que se generen o acumulen desechos.

c Incluye tanto las instituciones públicas como las privadas.

Cuadro 3   
**Lista indicativa de desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio (apartado c) del párrafo 2** **del artículo 11)**a

| *Tipo de desechos* | *Fuente de los desechosb* |
| --- | --- |
| Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial o la depuración de los gases industrialesc | Gas de combustión de fuentes tales como:  Extracción y uso de combustibles/fuentes de energía  Procesos de fundición y calcinación utilizados en la producción de metales no ferrosos  Procesos de producción con impurezas de mercurio  Recuperación de metales preciosos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos  Combustión de carbón  Incineración y coincineración de desechos  Crematorios |
| Cenizas de fondo | Combustión de carbón  Generación de energía y calor a partir de biomasa  Incineración de desechos |
| Residuos del tratamiento de las aguas residuales, fangos de lavadod | Tratamiento de aguas residuales de:  Extracción y uso de combustibles/energía  Producción de productos con mercurio añadido  Procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio  Producción primaria de metales no ferrosos  Procesos de producción con impurezas de mercurio  Recuperación de metales preciosos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos  Incineración, coincineración y otros tratamientos térmicos de desechos  Crematorios  Servicios sanitarios  Lixiviado en vertederos controlados  Vertido no controlado de desechos  Instalaciones agrícolas |
| Fango residual | Depósitos de separación y depósitos de arena sedimentaria para la refinación de petróleo crudo, producción y procesamiento de gas natural, perforación, limpieza de barcos, procesos químicos, etc.  Tratamiento de desechos contaminados con mercurio (por ejemplo, precipitación química y oxidación química) |
| Catalizador de refinado de petróleo y gas | Refinado de petróleo crudo  Procesamiento de gas natural |
| Residuos de la extracción minera y residuos del proceso de extracción | Extracción primaria de mercurio  Extracción de oro artesanal y en pequeña escala |
| Escombros, detritos y tierrae | Construcción/demolición  Rehabilitación de lugares contaminados |
| Otros desechos procedentes de procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercuriof | Producción de cloro álcali con tecnología basada en el mercurio  Producción de alcoholatos (por ejemplo, metilato o etilato sódico o potásico)  Ditionita y solución de hidróxido de potasio ultrapura  Producción de monómeros de cloruro de vinilo con catalizador de cloruro de mercurio (HgCl2)  Producción de acetaldehído con catalizador de sulfato de mercurio (HgSO4), etc. |
| Otros desechos procedentes de la fabricación de productos con mercurio añadidog | Fabricación de productos con mercurio añadido |
| Otros desechos procedentes de la depuración del gas naturalh | Depuración del gas natural |
| Desechos procedentes de instalaciones de tratamiento de desechosi | Instalaciones de tratamiento de desechos |

a Los desechos que se incluyen en este cuadro se consideran desechos de mercurio cuando superan los umbrales establecidos. Los desechos que superen el umbral pero que no figuren en esta lista también se considerarán residuos de mercurio.

b Una instalación o actividad en la que es probable que se generen o acumulen desechos.

c Incluye filtros y carbón activado.

d Incluye filtros y resinas.

e El suelo contaminado transportado fuera del emplazamiento se considera residuo.

f Células de mercurio, unidades de recuperación de mercurio (retorta), desechos de catalizadores, desechos resultantes del desmantelamiento o la demolición, equipos de protección personal, elementos utilizados para contener derrames de mercurio, etc.

g Desechos del proceso, desechos de demolición, etc.

h Incrustaciones removidas de las tuberías y del equipo de limpieza de tuberías, etc.

i Desechos tratados para estabilizar o solidificar el mercurio de residuos, revestimientos fluorescentes, metal y vidrio.

MC-3/6: Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta a la gestión ambientalmente racional de sitios contaminados mediante la formulación de orientaciones,

*Señalando* el proyecto de orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados preparado por la Secretaría en consulta con expertos designados y reproducido en el anexo II de la nota de la Secretaría sobre el asunto*[[3]](#footnote-4)*,

1. *Aprueba* las orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados que figuran en el anexo II de la nota de la Secretaría sobre el asunto[[4]](#footnote-5);
2. *Hace notar* la importancia de la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, según proceda y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;
3. *Alienta* a las Partes a tener en cuenta las orientaciones al identificar, evaluar, gestionar y, cuando proceda, rehabilitar sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio;
4. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo información técnica que complemente las orientaciones, en cooperación con los expertos designados por los Gobiernos, las redes pertinentes y otros interesados, y ponga esa información a disposición de las Partes;
5. *Hace notar* que, en el futuro, tal vez haya que revisar las orientaciones, en función de la experiencia que se extraiga de su uso, para que sigan reflejando las mejores prácticas.

MC-3/7: Primer examen del mecanismo financiero

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando en consideración* el párrafo 11 del artículo 13, relativo al examen del mecanismo financiero[[5]](#footnote-6),

1. *Acoge con beneplácito* la nota de la Secretaría sobre el primer examen del mecanismo financiero, a partir del cual la Conferencia de las Partes ha emprendido el examen previsto en el párrafo 11 del artículo 13;

2. *Solicita* a la Secretaría que prepare el mandato del segundo examen para que la Conferencia de las Partes lo examine en su cuarta reunión.

MC-3/8: Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones MC-1/21 y MC-2/11 sobre creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en las que se reconoció que algunos de los centros regionales y subregionales existentes ya estaban ejecutando proyectos y actividades sobre cuestiones relacionadas con el mercurio,

*Acogiendo con beneplácito* las presentaciones de la Red Intergubernamental de Químicos y Desechos para América Latina y el Caribe y el Gobierno del Japón, recogidas en la compilación de información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacional existentes en relación con su creación de capacidad y asistencia técnica en apoyo al cumplimiento por las Partes de sus obligaciones en el marco del Convenio de Minamata[[6]](#footnote-7),

1. *Hace hincapié* en la pertinencia de utilizar, según corresponda, los arreglos regionales, subregionales y nacionales existentes, entre otros los centros regionales y subregionales de los Convenios de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en la prestación de la creación de capacidad y la asistencia técnica, con arreglo al artículo 14 del Convenio;
2. *Toma en cuenta* la información reunida de conformidad con la decisión MC-2/11, aguarda con interés cualesquiera nuevas informaciones futuras recibidas con arreglo al párrafo 3 de la presente decisión, y alienta a las Partes a que, con sujeción a sus respectivas capacidades, tomen esa información en consideración a la hora de realizar actividades de creación de capacidad y asistencia técnica con arreglo al artículo 14;
3. *Solicita* a la Secretaría del Convenio de Minamata que compile toda información recibida de las Partes, los arreglos regionales, subregionales y nacionales existentes, entre otros los centros regionales y subregionales existentes de los Convenios de Basilea y Estocolmo sobre sus actividades de creación de capacidad y técnica en apoyo al cumplimiento por las Partes de sus obligaciones en el marco del Convenio de Minamata, y solicita también a la Secretaría que rinda informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

MC-3/9: Comité de Aplicación y Cumplimiento: mandato y plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento

*La Conferen****c****ia de las Partes,*

*Recordando* el párrafo 5 del artículo 15 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Habiendo examinado* el informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio[[7]](#footnote-8),

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Aplicación y Cumplimiento,

*Decide* aprobar el mandato del Comité de Aplicación y Cumplimiento que figura en el anexo I de la presente decisión, y aprobar la plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes en relación con su propio cumplimiento figura en el anexo II de la presente decisión.

Anexo I de la decisión MC-3/9

Mandato del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

I. Preámbulo

1. El mandato del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio deberá leerse conjuntamente con las disposiciones del Convenio y el reglamento del Comité. En caso de existir cualquier discrepancia entre las disposiciones del presente mandato y las del Convenio, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio.
2. Cualquier recomendación del Comité debe ser examinada por la Parte de que se trate o la Conferencia de las Partes, según proceda.
3. Los miembros del Comité obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

II. Alcance y objetivo

1. El objetivo del Comité es promover la aplicación del Convenio y examinar el cumplimiento de todas sus disposiciones.
2. El Comité tendrá un carácter facilitador y prestará especial atención a las capacidades y circunstancias nacionales de cada una de las Partes.
3. El Comité examinará las dificultades individuales y sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento, y formulará recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes.

III. Funciones del Comité

A. Examinar cualquier comunicación escrita de una Parte en relación con su propio cumplimiento de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 15

1. El Comité examinará cualquier comunicación presentada por escrito por cualquier Parte en relación con su propio cumplimiento de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 15, con miras a evaluar los hechos y las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a su resolución de manera facilitadora y prestando especial atención a las respectivas circunstancias y capacidades nacionales de dicha Parte. Los documentos remitidos por escrito por cualquier Parte en relación con su propio cumplimiento se remitirán al Comité, por conducto de la Secretaría, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y, de preferencia, por medios electrónicos, y en ellos se indicará:
2. El nombre y los datos de contacto del coordinador nacional u otra autoridad pertinente de la Parte que transmite la comunicación relacionada con su propio cumplimiento;
3. Los antecedentes y la descripción de la cuestión que ha suscitado preocupación y las circunstancias y capacidades nacionales de la Parte;
4. Las disposiciones pertinentes del Convenio;
5. Información sobre las medidas adoptadas o en curso de adopción para resolver el asunto que haya suscitado preocupación;
6. Toda solicitud relativa a información confidencial o protegida.
7. Las comunicaciones presentadas por escrito no deberán exceder las cinco páginas. El Comité podrá solicitar información complementaria, de ser necesario. La Parte de que se trate podrá presentar, por conducto de la Secretaría, toda información complementaria a la atención del Comité dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la solicitud del Comité. En caso de que la información complementaria sea presentada en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distintos del inglés y no pueda ser traducida antes de la reunión en la que será examinada, la información puede presentarse en la reunión, en cuyo caso podrá interpretarse al inglés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento del Comité.
8. La Parte de que se trate podrá presentar también información pertinente adicional por iniciativa propia, al menos cinco semanas antes de la apertura de la reunión en la que se ha de examinar su comunicación. Esa información adicional debería incluir un resumen en inglés de un máximo de dos páginas.
9. El Comité podrá decidir no dar curso a un documento que considere *de minimis* o evidentemente infundado.
10. El Comité podrá proporcionar a la Parte de que se trate, tras la celebración de consultas con esa Parte, el resultado de su examen, recomendaciones u otras informaciones pertinentes relativas a la cuestión que se examina en relación con:
11. El establecimiento o fortalecimiento de sus regímenes reglamentarios nacionales o regionales;
12. La prestación de asistencia, en particular a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, sobre la forma de acceder al apoyo financiero y técnico, así como a la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;
13. La elaboración, según corresponda y en consulta con la Parte a la que concierne la comunicación, de una estrategia para lograr el cumplimiento, asociada a una propuesta de calendario y la presentación de informes sobre la aplicación de esa estrategia al Comité;
14. Todo mecanismo de seguimiento para la presentación de informes al Comité. sobre los progresos alcanzados.
15. Si el Comité lo considerase necesario, después de aplicar el procedimiento anterior, y teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, así como la capacidad de la Parte, podrá formular recomendaciones, según corresponda, a la Conferencia de las Partes, de conformidad con la sección V del presente mandato.

B. Examinar cuestiones sobre la base de los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 21, con arreglo al párrafo 4 b) del artículo 15, así como las solicitudes de la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 4 c) del artículo 15

1. Al examinar las dificultades individuales y sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento, sobre la base de los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 21, con arreglo al párrafo 4 b) del artículo 15, y las solicitudes de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 4 c) del artículo 15, el Comité procurará promover la aplicación del Convenio y examinar el cumplimiento de todas sus disposiciones, en una forma facilitadora y prestando especial atención a las respectivas circunstancias y capacidades nacionales de las Partes.
2. La Secretaría remitirá al Comité, para su examen, los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 21, de conformidad con el artículo 40 del reglamento, así como sus informes preparados con arreglo a los párrafos 25 b) y 25 c) de la sección VI del presente mandato.
3. La Secretaría remitirá al Comité cualquier solicitud formulada por la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 4 c) del artículo 15 en un plazo de dos meses a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se envió la solicitud. Tales solicitudes serán examinadas por el Comité en su primera reunión después de recibida la solicitud.
4. El Comité podrá dar a conocer a una Parte o a varias Partes, tras haber celebrado consultas con la Parte o las Partes de que se trate, el resultado de su examen, recomendaciones e información adicional pertinente sobre el asunto objeto de examen, y formulará recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes, tal como se indica en la sección V del presente mandato.

C. Examinar dificultades sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento

1. El Comité podrá determinar y examinar dificultades sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento, además de su examen de las comunicaciones presentadas por escrito por las Partes con respecto a su propio cumplimiento, los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 21, o las solicitudes de la Conferencia de las Partes.
2. A fin de resolver esas dificultades sistémicas, el Comité podrá formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

D. Presentación de informes a la Conferencia de las Partes

1. El Comité presentará un informe a cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre la labor que haya realizado para desempeñar sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Convenio, en el reglamento del Comité y en el presente mandato. Ese informe podrá incluir recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes.
2. El Comité presentará su informe a la Secretaría, a más tardar, 12 semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que será examinado.

IV. Información, expertos o consultas adicionales a los que el Comité podría recurrir

1. A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Comité, de acuerdo con el programa de trabajo y presupuesto, entre otras cosas, podrá:
2. Basarse en los informes, las decisiones y las recomendaciones de la Conferencia de las Partes, así como en los informes y las recomendaciones de los órganos subsidiarios del Convenio, inclusive con respecto a la evaluación de la eficacia con arreglo al artículo 22;
3. Solicitar información adicional, por conducto de la Secretaría, de una Parte que haya hecho una comunicación por escrito en relación con su propio cumplimiento y de todas las Partes sobre dificultades sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento que esté examinando;
4. Celebrar consultas con otros órganos subsidiarios del Convenio;
5. En el caso de las dificultades sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento, solicitar información adicional a la presentada con arreglo a los apartados a) a c), y recurrir a expertos externos, si así lo considera necesario y apropiado, por conducto de la Secretaría;
6. En el caso de dificultades individuales relacionadas con la aplicación y el cumplimiento sobre la base de las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento, solicitar información adicional a la presentada con arreglo a los apartados a) a c), y recurrir a expertos externos, si así lo considera necesario y apropiado, por conducto de la Secretaría, con el consentimiento previo de la Parte de que se trate;
7. En el caso de dificultades individuales relacionadas con la aplicación y el cumplimiento sobre la base de una solicitud formulada por la Conferencia de las Partes, solicitar información adicional a la presentada con arreglo a los apartados a) a c), y recurrir a expertos externos, si así lo considera necesario y apropiado, por conducto de la Secretaría, con el consentimiento previo de la Parte de que se trate o según lo dispuesto por la Conferencia de las Partes;
8. Previa invitación de la Parte a la que concierne la comunicación, facilitar la recopilación de información en el territorio de esa Parte a fin de cumplir sus funciones;
9. Celebrar consultas con la Secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos desarrollada conforme al artículo 24 del Convenio y solicitar información a la Secretaría, cuando proceda, en forma de informe, sobre las cuestiones que esté examinando el Comité.

V. Tipos de recomendaciones a la Conferencia de las Partes que el Comité podría tener en cuenta a fin de promover la aplicación del Convenio y examinar el cumplimiento de todas sus disposiciones

1. Las recomendaciones del Comité a la Conferencia de las Partes tendrán por objeto promover la aplicación del Convenio y examinar el cumplimiento de sus disposiciones. Estas tendrán un carácter facilitador y prestarán especial atención a las capacidades y circunstancias nacionales de cada una de las Partes.
2. Las recomendaciones relativas a dificultades individuales y sistémicas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento podrán incluir, aunque no exclusivamente:
3. Medidas para apoyar a las Partes en la aplicación de las disposiciones del Convenio, por ejemplo, con respecto a arreglos legislativos, procedimentales o institucionales que puedan ser necesarios;
4. La necesidad de que la Parte o las Partes interesadas elaboren y presenten al Comité una estrategia para lograr la aplicación y el cumplimiento, asociada a una propuesta de calendario, y que informen acerca de la aplicación de dicha estrategia;
5. Asistencia de expertos, entre otras cosas, sobre cuestiones jurídicas, institucionales o técnicas;
6. Actividades específicas de creación de capacidad, asistencia financiera y técnica, así como transferencia de tecnología.
7. Cuando sea necesario, el Comité podrá, como último recurso, recomendar a la Conferencia de las Partes que emita una declaración relativa al cumplimiento y preste asesoramiento para ayudar a la Parte o las Partes de que se trate a aplicar las disposiciones del Convenio y promover la cooperación entre todas las Partes.

VI. Funciones de la Secretaría

1. En consonancia con las funciones especificadas en el artículo 24 del Convenio y en el reglamento del Comité, y de acuerdo con el programa de trabajo y presupuesto, la Secretaría, además de las funciones mencionadas en otras partes del presente mandato:
2. Reunirá las comunicaciones por escrito de las Partes en relación con su propio cumplimiento de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 15, hará los arreglos necesarios para su traducción al inglés, y las distribuirá al Comité de conformidad con el artículo 23 del reglamento, así como cualquier información adicional facilitada por la Parte. Las comunicaciones presentadas en inglés se remitirán al Comité en un plazo de dos semanas a partir de su recepción, y la traducción al inglés de los documentos recibidos en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distintos del inglés se remitirá al Comité en un plazo de cuatro semanas a partir de su recepción;
3. Recopilará los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 21 y, cuando haya cuestiones que deban ser examinadas por el Comité basándose en ellos, de conformidad con el párrafo 4 b) del artículo 15, preparará los informes pertinentes para que sean examinados por el Comité. Esos informes deberán incluir, aunque no exclusivamente, información sobre el desempeño de las Partes a la hora de presentar informes y la determinación de cuestiones concretas que puedan surgir de los informes y que puedan ser de interés para el Comité;
4. Dispondrá lo necesario para la traducción al inglés de los informes nacionales y su distribución, completa o parcial, de conformidad con el artículo 40 del reglamento;
5. Remitirá al Comité toda solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en un plazo de dos meses a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se haya formulado la solicitud;
6. Conforme a lo solicitado por el Comité a fin de facilitar la realización de su labor, buscará y reunirá más información de las Partes y de otras fuentes y preparará un informe o documento justificativo;
7. Desempeñará las demás funciones que le asigne el Comité o la Conferencia de las Partes con respecto a la labor del Comité.

VII. Relación con la solución de controversias, de conformidad con el artículo 25 del Convenio

1. El funcionamiento del mecanismo de aplicación y cumplimiento y la labor del Comité serán diferentes y no menoscabarán lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio sobre la solución de controversias.

VIII. Protección de la confidencialidad

1. Como regla general, los informes y las recomendaciones del Comité no serán considerados confidenciales. Sin embargo, la información proporcionada al Comité en confianza, en particular la facilitada por una Parte en relación con su propio cumplimiento, será tratada confidencialmente.

Anexo II de la decisión MC-3/9

Plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento (artículo 15, párrafo 4 a))

|  |
| --- |
| **Notas:**  Las comunicaciones formuladas por escrito por una Parte en relación con su propio cumplimiento, de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 15 del Convenio de Minamata, se dirigirán al Comité de Aplicación y Cumplimiento, por conducto de la Secretaría, a:  Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio  Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  Dirección postal: Avenue de la Paix 8-14, 1211 Geneva 10 (Suiza)  Correo electrónico: [mea-minamatasecretariat@un.org](mailto:mea-minamatasecretariat@un.org)  Las comunicaciones por escrito se harán en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de preferencia utilizando medios electrónicos, y contendrán los elementos establecidos en la plantilla que figura en el anexo.  Tendrán una extensión máxima de cinco páginas.  Para ser incluidos en el programa de la reunión siguiente del Comité, los documentos deberían llegar a la Secretaría por lo menos ocho semanas antes del primer día de esa reunión.  Cuando el Comité esté examinando una cuestión sobre la base de una comunicación específica relativa al cumplimiento de una Parte determinada, se invitará a la Parte de que se trate a participar en el examen de la cuestión por el Comité. Esas sesiones no estarán abiertas a la participación de observadores, a menos que el Comité y la Parte de que se trate acuerden otra cosa. Los observadores no tendrán acceso a las sesiones de deliberaciones que tengan por objeto preparar recomendaciones o en las que se lleven a cabo votaciones sobre posibles recomendaciones.  El Comité podrá solicitar información complementaria, de ser necesario. La Parte de que se trate podrá presentar, por conducto de la Secretaría, toda información complementaria a la atención del Comité dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la solicitud del Comité.  En caso de que la información complementaria sea presentada en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distinto del inglés y no pueda ser traducida antes de la reunión en la que será examinada, la información podrá presentarse en la reunión, en cuyo caso podrá interpretarse al inglés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento.  La Parte de que se trate podrá presentar también información adicional pertinente por iniciativa propia, al menos cinco semanas antes de la apertura de la reunión en la que se ha de examinar su comunicación. Esa información adicional debería incluir un resumen en inglés de un máximo de dos páginas.  Para más información sobre el examen por el Comité de las comunicaciones por escrito de una Parte en relación con su propio cumplimiento, sírvase remitirse al reglamento y el mandato del Comité, que se pueden consultar en: [www.mercuryconvention.org](http://www.mercuryconvention.org). |

I. Parte e información de contacto

*[Indicar a continuación el nombre de la Parte a la que concierne la comunicación y los datos de contacto del coordinador nacional u otra autoridad pertinente de la Parte que transmite la comunicación relacionada con su propio cumplimiento.]*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *PARTE:* | | *[indicar el nombre de la Parte a la que concierna la comunicación presentada]* | | | |
| *DATOS DE CONTACTO DEL COORDINADOR NACIONAL DEL CONVENIO DE MINAMATA U OTRA AUTORIDAD PERTINENTE DE LA PARTE QUE TRANSMITE LA COMUNICACIÓN* | | | | | |
| *Nombre/Apellido* | |  | | | |
| *Cargo:* | |  | | | |
| *Sección/Departamento:* | |  | | | |
| *Organización/Institución* | |  | | | |
| *Dirección:* |  | | | | |
| *Código postal:* |  | *Ciudad:* |  | *País:* |  |
| *Teléfono (incluir código de país y ciudad):* | | *Fax (incluir código de país y ciudad):* | | *Correo electrónico:* | |
|  | |  | |  | |

II. Cuestión que suscita preocupación

*[Proporcionar información de antecedentes y describir el motivo de preocupación, a saber, la cuestión relativa al cumplimiento que se presenta. Indicar las capacidades y circunstancias nacionales de la Parte en lo que se refiere a este asunto]*

III. Disposiciones pertinentes del Convenio

*[Indicar la disposición o las disposiciones pertinentes del Convenio a que se refiere la cuestión relativa al cumplimiento. Especificar los artículos, párrafos, apartados o anexos correspondientes, según proceda.]*

IV. Esfuerzos por resolver las cuestiones que hayan suscitado preocupación

*[Proporcionar información sobre las medidas adoptadas o en curso de adopción para resolver el asunto que ha suscitado preocupación; de no haberse adoptado ninguna medida, explicar el motivo.]*

V. Información confidencial o protegida

*[La información proporcionada al Comité en confianza, en particular de una Parte en relación con su propio cumplimiento, será tratada confidencialmente. Sin embargo, sírvase especificar toda solicitud concreta relativa a información confidencial o protegida, por ejemplo, la información que no debería divulgarse en los informes y las recomendaciones del Comité.]*

VI. Firma

*[La comunicación será firmada por el coordinador nacional del Convenio de Minamata o, si es transmitida por otra autoridad pertinente de la Parte, por la persona autorizada a firmar en su nombre.]*

MC-3/10: Arreglos para la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con beneplácito* el informe sobre el marco propuesto para la evaluación de la eficacia y las disposiciones en materia de vigilancia en el marco del Convenio de Minamata[[8]](#footnote-9), y la información complementaria reunida por el grupo especial de expertos técnicos sobre la base de los mandatos recogidos en las decisiones MC-1/9 y MC-2/10[[9]](#footnote-10),

*Reconociendo* los esfuerzos desplegados por hacer avanzar la labor sobre la evaluación de la eficacia en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes,

1. *Invita* a las Partes a que den a conocer sus opiniones sobre los indicadores recogidos en el anexo I de la presente decisión y solicita a la Secretaría que compile dichas opiniones antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes;
2. *Solicita* a la Secretaría que promueva la labor garantizando los servicios necesarios para la preparación de:
3. Orientaciones en materia de vigilancia que hagan posible obtener información armonizada y comparable sobre los niveles de mercurio en el medio ambiente, tomando en consideración el proyecto de estructura recogido en la nota sobre la información de contexto relativa a la vigilancia del mercurio[[10]](#footnote-11),
4. Informes con arreglo al marco estipulado en el anexo II de la presente decisión, con excepción de los informes sobre las emisiones y liberaciones, el informe de vigilancia y el informe sobre la modelización.

Anexo I de la decisión MC-3/10

Indicadores propuestos para evaluar la eficacia del Convenio de Minamata, por artículo

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *A: Artículo 1 (objetivo)*  (El indicador relacionado con el artículo 1 debe leerse de consuno con el indicador sobre vigilancia establecido en el cuadro 4 del documento UNEP/MC/COP.3/14). | | | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | *Parámetro de referencia del indicador* | | | | | |
| A1. Indicador de vigilancia intersectorial | | | | Niveles de mercurio en el medio ambiente y los seres humanos debidos a las emisiones y liberaciones antroprógenas | | | | | | | Modelización de la atribución | | Cantidad en la primera evaluación (en caso de que se hayan elaborado modelos) | | | | | |
| **Notas** | | | | * La atribución se habrá de estimar a partir de modelos que no se han elaborado todavía; por tanto, es posible que la información para este indicador esté o no esté disponible durante el primer ciclo de evaluación de la eficacia. * Las estimaciones obtenidas de los modelos irán acompañadas de las correspondientes notas sobre las incertidumbres en la modelización. * En caso de que no se disponga de información derivada de los modelos, los niveles de mercurio y las tendencias en los niveles de mercurio (cambios en el transcurso del tiempo) podrían utilizarse a los efectos de la atribución. | | | | | | | | | | | | | | |
| *B: Grupo sobre suministro*  *Artículo 3 (fuentes de suministro y comercio de mercurio); artículo 10 (almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho); artículo 11 (desechos de mercurio)* | | | | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | | *Parámetro de referencia para el indicador* |
| B1. Indicador general de procesos para los artículos 3, 10 y 11 | | Proporción de Partes que han aplicado disposiciones fundamentales en relación con este grupo temático (que abarca todos los indicadores de procesos, es decir, B5. B6, B7, B8, B9 y B13) | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| B2. Otros indicadores de resultados intersectoriales para los artículos 3, 10 y 11 | | Estimación del suministro de mercurio a nivel mundial, en toneladas por año | | | | | | | | | | - Información sintetizada de los distintos indicadores para los artículos 3, 10 y 11 | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| **Artículo 3** | |  | | | | | | | | | |  | | | | | |  |
| B3. Indicador de resultados para el artículo 3 | | Cantidad total de mercurio extraído de minas de extracción primaria | | | | | | | | | | - Informe de 2017 sobre el suministro, el comercio y la demanda de mercurio a nivel mundial  - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Informes sobre el plan de acción nacional para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| B4. Indicador de resultados para el artículo 3 | | Cantidad de mercurio comercializado, desglosada por finalidad específica | | | | | | | | | | - Formularios del artículo 3 | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| B5. Indicador de procesos del artículo 3 | | Número de Partes que han puesto empeño en indicar las existencias y fuentes de suministro | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Número en la primera evaluación |
| B6. Indicador de procesos del artículo 3 | | Para las Partes que hayan determinado la existencia de exceso de mercurio, hayan adoptado o no las medidas estipuladas en el párrafo 5 b) del artículo 3, y la cantidad de mercurio eliminado en virtud de esas medidas, si se conociese | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Informes del Consejo Mundial del Cloro | | | | | | Porcentaje en la primera evaluación |
| B7. Indicador de procesos del artículo 3 | | Número y proporción de Partes que comercian con mercurio | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Formularios del artículo 3 | | | | | | Número y porcentaje en la primera evaluación |
| B8. Indicador de procesos del artículo 3 | | Volumen de mercurio que está siendo comercializado | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| **Artículo 10** | |  | | | | | | | | | |  | | | | | |  |
| B9. Indicador de procesos en relación con el artículo 10 | | Número y proporción de Partes que han adoptado medidas para garantizar un almacenamiento provisional ambientalmente racional | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Número y porcentaje en la primera evaluación |
| B10. Indicador de resultados para el artículo 10 | | Cantidad de mercurio almacenado de manera ambientalmente racional (indicada en el inventario de las existencias) | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| **Artículo 11** | |  | | | | | | | | | |  | | | | | |  |
| B11. Indicador de resultados para el artículo 11 | | Cantidad de desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio objeto de eliminación definitiva | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Cantidad en la primera evaluación |
| B12. Indicador de resultados para el artículo 11 | | Número de Partes con instalaciones para la eliminación definitiva de los desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Número en la primera evaluación |
| B13. Indicador de procesos del artículo 11 | | Número de Partes que han adoptado medidas para gestionar los desechos de mercurio de manera ambientalmente racional | | | | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Número en la primera evaluación |
| **Notas** | | * Los datos de entidades que no son Partes también podrían ser importantes en algunos casos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *C: Grupo sobre la demanda  Artículo 4 (productos con mercurio añadido); artículo 5 (procesos de producción en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio); artículo 7 (extracción de oro artesanal y en pequeña escala)* | | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | | | | |
| C1. Indicador intersectorial de procesos para los artículos 4, 5 y 7 | | | | | | Proporción de Partes que han aplicado disposiciones fundamentales en relación con este grupo | | | | - Información sintetizada de los distintos indicadores para los artículos 4, 5 y 7 | | | | Porcentaje en la primera evaluación | | | | |
| C2. Indicador intersectorial de resultados para los artículos 4, 5 y 7 | | | | | | Uso mundial del mercurio en la fabricación de productos o procesos, en toneladas por aplicación | | | | información de fuentes de la industria | | | | Cantidad en la primera evaluación | | | | |
| **Artículo 4** | | | | | |  | | | |  | | | |  | | | | |
| C3. Indicador de procesos en relación con el artículo 4 | | | | | | Número de Partes que aplican medidas adecuadas para impedir la fabricación, exportación o importación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| C4. Indicador de procesos en relación con el artículo 4 | | | | | | Número de exenciones por categoría de productos que siguen siendo válidas | | | | - Registro de exenciones | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| C5. Indicador de procesos en relación con el artículo 4 | | | | | | Número de Partes que han adoptado dos medidas o más en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| C6. Indicador adicional de resultados en relación con el artículo 4 | | | | | | Volumen, en toneladas de productos con mercurio añadido a) importados y b) exportados, en unidades por año, para cada categoría de productos incluidos en la parte I del anexo A | | | | - Comercio y datos de aduana | | | | Cantidad en la primera evaluación | | | | |
| **Artículo 5** | | | | | |  | | | |  | | | |  | | | | |
| C7. Indicador de procesos en relación con el artículo 5 | | | | | | Número de Partes con exenciones en relación con procesos incluidos en la parte I del anexo B, que siguen siendo válidas | | | | - Registro de exenciones | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| C8. Indicador de procesos en relación con el artículo 5 | | | | | | Número de Partes que cuentan con medidas para impedir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación incluidos en la parte I del anexo B | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| C9. Indicador de procesos en relación con el artículo 5 | | | | | | Proporción de Partes que tienen procesos sujetos al artículo 5, párr. 3, y que han adoptado todas las medidas necesarias en relación con los respectivos procesos incluidos en la parte II del anexo B | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | Porcentaje en la primera evaluación | | | | |
| **Artículo 7** | | | | | |  | | | |  | | | |  | | | | |
| C10. Indicador de resultados para el artículo 7 | | | | | | Cantidad total de mercurio usado en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en todo el mundo, en toneladas por año | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Planes de acción nacionales sobre extracción de oro artesanal en pequeña escala y su examen  - Notificaciones | | | | Cantidad en la primera evaluación | | | | |
| C11. Indicador de procesos en relación con el artículo 7 | | | | | | Proporción de Partes que declaran una extracción de oro artesanal y en pequeña escala poco más que insignificante y que hayan presentado un plan de acción nacional | | | | - Notificaciones | | | | Porcentaje en la primera evaluación | | | | |
|  | | | | | | Proporción de Partes que han presentado un plan de acción nacional y lo han examinado | | | | - Exámenes previstos en el artículo 7 | | | | Porcentaje en la primera evaluación | | | | |
| **Notas** | | | | | | * Tal vez no sea fácil obtener algunos datos sobre los productos. | | | | | | | | | | | | |
| *D: Grupo temático sobre presión  Artículo 8 (emisiones); artículo 9 (liberaciones); artículo 12 (sitios contaminados)* | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | | | | |
| D1. Indicador general de procesos para los artículos 8, 9 y 12 | | | | | | | Porcentaje de Partes que han aplicado disposiciones fundamentales en relación con este grupo | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Porcentaje en la primera evaluación | | | | |
| D2. Indicador intersectorial de resultados para los artículos 8, 9 y 12 | | | | | | | Cantidad total de mercurio en emisiones y liberaciones | | - *Evaluación Mundial del Mercurio* 2018  - Inventarios  - Evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata | | | | | Cantidad en la primera evaluación | | | | |
| **Artículo 8** (Los indicadores para el artículo 8 deben leerse de consuno con los indicadores de vigilancia pertinentes en el cuadro 4). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D3. Indicador de resultados para el artículo 8 | | | | | | | Cantidad total de mercurio en emisiones por cada categoría de fuente puntual del anexo D | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Inventarios | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| D4. Indicador de procesos en relación con el artículo 8 | | | | | | | Número de Partes que requieren MTD/MPA o valores límite de las emisiones compatibles con la aplicación de las mejores técnicas disponibles | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| D5. Indicador de procesos en relación con el artículo 8 | | | | | | | Número de Partes que han puesto en práctica medidas de control para las fuentes existentes (por cada una de las medidas previstas en el artículo 8, párr. 5) | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| D6. Indicador de procesos en relación con el artículo 8 | | | | | | | Número de Partes que han realizado -y mantenido- un inventario de las emisiones | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| **Artículo 9** (Los indicadores del artículo 9 deben leerse junto con los indicadores de vigilancia pertinentes en el cuadro 4). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D7. Indicador de resultados en relación con el artículo 9 | | | | | | | Cantidad total de las liberaciones de mercurio recogida en el inventario de fuentes pertinentes | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Inventarios | | | | | Cantidad en la primera evaluación | | | | |
| D8. Indicador de procesos en relación con el artículo 9 | | | | | | | Número de Partes que han detectado sitios contaminados | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| D9. Indicador de procesos en relación con el artículo 9 | | | | | | | Número de Partes que han realizado -y mantenido- un inventario de liberaciones procedentes de fuentes importantes | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| **Artículo 12** | | | | | | |  | |  | | | | |  | | | | |
| D10. Indicador de procesos en relación con el artículo 12 | | | | | | | Número de Partes que han elaborado estrategias para detectar y evaluar sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| D11. Indicador de procesos en relación con el artículo 12 | | | | | | | Número de Partes que han elaborado un inventario de los sitios contaminados | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| **Notas** | | | | | | | * Es posible que haya algunas deficiencias en los datos, ya que las Partes no están obligadas a compartir la información recopilada como parte de su inventario. | | | | | | | | | | | |
| *E: Grupo sobre apoyo  Artículo 13 (recursos financieros y mecanismo financiero); artículo 14 (creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología)* | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | | *Parámetro de referencia para el indicador* | | | |
| **Artículo 13** | |  | | | | | | |  | | | | | |  | | | |
| E1. Indicador de procesos en relación con el artículo 13 | | Número de Partes que han:   * Contribuido al mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 13, párr. 5 * Recursos recibidos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial * Recursos recibidos del plan de implantación de la estrategia   Recursos nacionales movilizados para la aplicación del Convenio en el período sobre el que se informa | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| E2. Indicador de procesos en relación con el artículo 13 | | Cantidad de recursos facilitados por el:   * Fondo para el Medio Ambiente Mundial * Programa Internacional Específico * Apoyo bilateral en el período que abarca el informe | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Otras fuentes públicas | | | | | | Cantidad en la primera evaluación | | | |
| E3. Indicador adicional de procesos en relación con el artículo 13 | | Número de recomendaciones del examen financiero reproducidas en los documentos normativos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Internacional Específico | | | | | | | - Información procedente de los documentos normativos | | | | | | Cero | | | |
| **Artículo 14** | |  | | | | | | |  | | | | | |  | | | |
| E4. Indicador de procesos en relación con el artículo 14 | | Número de Partes que han:  1. Cooperado prestando asistencia técnica y creando capacidad para otra Parte  2. Solicitado asistencia técnica  3. Recibido apoyo en materia de creación de capacidad o asistencia técnica  4. Promovido o facilitado la transferencia de tecnología | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Otras fuentes públicas | | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| **Notas** | | * El ciclo de examen del mecanismo financiero bien puede no coincidir con el ciclo de evaluación de la eficacia. * Como el formato de presentación de informes no solicita valores en dólares para los recursos proporcionados, tal vez haya que consultar a otras fuentes públicas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *F: Artículo 15 (Comité de Aplicación y Cumplimiento)* | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | | | | |
| F1. Indicador de procesos | Porcentaje de cuestiones que el Comité de Aplicación y Cumplimiento pudo resolver, en particular indicios de problemas sistémicos, de haberlos habido | | | | | | | - Informe del Comité de Aplicación y Cumplimiento, a que se hace referencia en el artículo 21 | | | | | | Porcentaje en la primera evaluación | | | | |
| **Notas** | * La Conferencia de las Partes deberá examinar el mandato del Comité de Aplicación y Cumplimiento en su tercera reunión. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *G: Artículo 16 (aspectos relacionados con la salud)*  *(El indicador relacionado con el artículo 16 debe leerse junto con el indicador de vigilancia correspondiente señalado en el cuadro 4).* | | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | | | | |
| G1. Indicador de vigilancia | | | | | Niveles de mercurio en determinadas poblaciones humanas (tal como se definen en los arreglos de vigilancia) | | | | | - Datos y las actividades de vigilancia existentes | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| G2. Indicador de procesos | | | | | Número de Partes que han adoptado medidas, por ejemplo, servicios de asesoramiento en materia de pesca, para informar al público sobre la exposición al mercurio, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16 | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| G3. Indicador de procesos | | | | | Número de Partes que han adoptado medidas para proteger la salud humana, de conformidad con el artículo 16 | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21  - Entrega a la Secretaría | | | | Número en la primera evaluación | | | | |
| **Notas** | | | | | * También se han de considerar los niveles de mercurio en la biota. | | | | | | | | | | | | | |
| *H: Grupo sobre información e investigación*  *Artículo 17 (intercambio de información); artículo 18 (información pública, sensibilización y formación del público); artículo 19 (investigación, desarrollo y vigilancia)* | | | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | | | |
| **Artículo 17** | | |  | | | | | | |  | | | | |  | | | |
| H1. Indicador de procesos para el artículo 17 | | | Número de Partes que han designado coordinadores nacionales | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| H2. Indicador de procesos para el artículo 17 | | | Número de Partes que han facilitado el intercambio de información relacionada con el mercurio | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| **Artículo 18** | | |  | | | | | | |  | | | | |  | | | |
| H3. Indicador de procesos para el artículo 18 | | | Número de Partes que han adoptado medidas para aplicar el artículo 18 | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| H4. Indicador de procesos para el artículo 18 | | | Promedio de medidas previstas en el párrafo 1 del artículo 18 que están aplicando las Partes | | | | | | | - Derivada de la presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| H5. Indicador de procesos para el artículo 18 | | | Número de Partes que cuentan con información sobre los niveles de mercurio en el aire, los seres humanos y la biota dentro de su territorio | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| H6. Indicador de procesos para el artículo 18 | | | Número de Partes que comunican situaciones de riesgo relacionadas con la ingesta de mercurio mediante el consumo de alimentos y agua en su territorio | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| **Artículo 19** | | |  | | | | | | |  | | | | |  | | | |
| H7. Indicador de procesos para el artículo 19 | | | Número de Partes que han emprendido la labor de investigación, desarrollo y vigilancia, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 | | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| H8. Indicador de procesos para el artículo 19 | | | Número de Partes que aportan datos y conocimientos a las evaluaciones integradas | | | | | | | - Redes de vigilancia, bases de datos, datos y publicaciones científicas existentes | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| H9. Otro indicador de procesos para el artículo 19 | | | Número de regiones que contribuyen al conjunto de datos regionales | | | | | | | - Redes de vigilancia, bases de datos, datos y publicaciones científicas existentes | | | | | Número en la primera evaluación | | | |
| **Notas** | | | * Comunicaciones enviadas a la Secretaría que complementan la presentación de informes prevista en el artículo 21 | | | | | | | | | | | | | | | |
| *I: Artículo 20 (planes de aplicación)* | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | |
| I1. Indicador de procesos | Número de Partes que han presentado planes de aplicación | | | | | | | - Informe de la Secretaría a la Conferencia de las Partes sobre la presentación de planes de aplicación | | | | | | | | | Cero | |
| **Notas** | * Las Partes no tienen obligación de preparar un plan de aplicación. Sin embargo, algunas Partes han considerado útil preparar ese plan y presentarlo a la Secretaría. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *J: Artículo 21 (presentación de informes)* | | | | | | | | *Fuente de información sobre el indicador* | | | | | | | | *Parámetro de referencia del indicador* | | |
| J1. Indicador de procesos | | Proporción de Partes que presentan informes a tiempo | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | | | Porcentaje de la primera presentación a tiempo | | |
| J2. Indicador de procesos | | Proporción de Partes que presentan informes a tiempo | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | | | Porcentaje no disponible en los primeros informes | | |
| J3. Indicador de procesos | | Proporción de Partes que indican que no disponen de información en relación con cuestiones específicas | | | | | | - Presentación de informes con arreglo al artículo 21 | | | | | | | | Porcentaje no disponible en los primeros informes | | |
| **Notas** | | * Las Partes no tienen obligación de preparar un plan de aplicación. Sin embargo, algunas Partes han considerado útil preparar ese plan y presentarlo a la Secretaría. | | | | | | | | | | | | | | | | |

*Abreviaciones:* MTD/MPA, mejores técnicas disponibles/mejores prácticas ambientales.

Anexo II a la decisión MC-3/10

Marco para la evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata

Figura 1   
Flujo de información y análisis

|  |
| --- |
|  |

*Abreviaciones*: CP, Conferencia de las Partes.

Figura 2   
Arreglos institucionales en relación con el marco

**Informes de los procesos del  
Convenio de Minamata**

Informe del CAC

Mecanismo financiero, incluido el art.13 11)

Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

Otros

**Comunicaciones de las Partes**

Informes previstos en el artículo 21

Notificaciones

Planes de acción nacionales, planes nacionales de aplicación y otros

Evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata, aplicaciones del PIE otros.

Otras comunicaciones

**Comunicaciones presentadas por otros  
interesados y otras informaciones**

**Información disponible sobre la vigilancia**

**Niveles 1 y 2**

**Secretaría**

*Compilaciones y resúmeness*

**Secretaría  
con colaboradores  
o  
a través de ellos**

*Síntesis de indicadores y otra información pertinente*

**Grupo de vigilancia y elaboración** **de modelos**

**2. Informe sobre emisiones y liberaciones**

**3. Informe sobre comercio, oferta y demanda, que incluye los flujos y existencias de Hg**

**1. Informe de síntesis previsto en el artículo 21**

**4. Informe de vigilancia**

**Nivel 3**

**Función científica y técnica: síntesis**

**Nivel 4**

**Función científica y técnica: atribución**

**Nivel 5**

**Función científica y técnica: integración**

**CP**

*Políticas*

**Nivel 6**

**Otra**

**información**

**5. Informe sobre elaboración de modelos**

**Comité de Evaluación de la Eficacia**

*Conclusiones*

Figura 2

Arreglos institucionales en relación con   
el marco

*Abreviaciones:* CAC, Comité de Aplicación y Cumplimiento; PIE, CP, Conferencia de   
las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio; Programa Internacional Específico.

MC-3/11: Aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que el párrafo 4 del artículo 24 del Convenio estipula que la Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, puede adoptar disposiciones para fomentar el aumento de la cooperación y la coordinación entre la Secretaría y las secretarías de otros instrumentos sobre productos químicos y desechos, y puede impartir orientación adicional sobre esta cuestión,

*Recordando también* la decisión MC-2/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, así como de la decisión BC-14/22 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la decisión SC‑9/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la decisión RC-9/10 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, incluidas las peticiones formuladas en esas decisiones respecto de un marco estable para la distribución de los servicios entre las Secretarías de esos Convenios,

*Reconociendo* que la distribución de los servicios dentro de un marco estable permitirá mejorar la cooperación y la coordinación sobre la base de la experiencia y la proximidad y puede promover la implementación eficaz del Convenio de Minamata, sin menoscabar la autonomía de las Secretarías y la rendición de cuentas de su jefatura ejecutiva,

*Expresando gratitud* por la propuesta de parte dispositiva de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a la distribución de los servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[[11]](#footnote-12),

1. *Toma nota* del *contenido* de la propuesta de la parte dispositiva de la Directora Ejecutiva y de las diversas opciones que en ella se presentan;
2. *Afirma* la importancia de lacooperación continua sobre sinergias programáticas, la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata adquiera servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de costos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Minamata para cada bienio;
3. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de establecer grupos de trabajo entre secretarías para abordar aspectos concretos de los servicios pertinentes;
4. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que en el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata y teniendo presente la autonomía jurídica de las Secretarías respectivas, brinde apoyo a la Secretaría del Convenio de Minamata en sus esfuerzos por aumentar la cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, entre otras cosas, mediante el uso periódico del equipo de tareas integrado por las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como un marco estable para la cooperación y distribución de los servicios de secretaría pertinentes, de conformidad con la decisión MC-2/7;
5. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que:
6. Establezca junto con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y bajo la orientación general del equipo de tareas de, grupos trabajo intersecretariales, según corresponda, para cooperar en las cuestiones administrativas, programáticas, técnicas y de asistencia técnica, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto;
7. Mantenga los servicios compartidos y la compra de los servicios pertinentes de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de costos, según proceda y de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada bienio;
8. Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión, por ejemplo, sobre un marco estable para la cooperación y distribución de servicios, junto con una reseña de las actividades de cooperación previstas en ese marco para el período 2022-2023, para que la Conferencia de las Partes lo examine y, en caso necesario, brinde orientaciones al respecto, en su cuarta reunión.

MC-3/12: Programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020‑2021

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión MC-1/15, relativa al programa de trabajo de la Secretaría y el proyecto de presupuesto para el bienio 2018-2019,

*Recordando también* su decisión MC-2/12, relativa a la información actualizada sobre el presupuesto para 2019,

*Acogiendo con beneplácito* el esfuerzo realizado por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de una propuesta operativa, tal y como se solicita en el párrafo 1 de la decisión MC-2/7, a fin de maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos del Convenio de Minamata,

*Acogiendo con beneplácito también* la contribución anual de Suiza, país anfitrión de la Secretaría, de un millón de francos suizos, el 60 % de los cuales se asigna al fondo fiduciario general y el 40 % al fondo fiduciario especial, destinados en forma prioritaria a apoyar la participación de los representantes de países en desarrollo en las reuniones de la Conferencia de las Partes,

*Tomando nota* de las contribuciones pagadas por las Partes al fondo fiduciario general,

*Observando* que la totalidad de la reserva operacional del Convenio en el fondo fiduciario general se estableció en 2018, y reafirmando que la reserva operacional se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual,

*Reconociendo con aprecio* las contribuciones y promesas de contribuciones al fondo fiduciario especial hechas por Austria, Filipinas, Finlandia, Francia, el Japón, Noruega, Suecia, Suiza y la Unión Europea en el bienio 2018‑2019,

*Reconociendo con aprecio también* las contribuciones y promesas de contribuciones al fondo fiduciario específico hechas por Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza en el bienio 2018‑2019,

*Recordando* su solicitud a la Secretaria Ejecutiva de que preparase un presupuesto para el bienio 2020‑2021, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, en 2019, en el que se explicasen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática que sirven de fundamento al presupuesto y se presentasen los gastos correspondientes a ese bienio en un formato programático y desglosado por actividad presupuestaria, cada una de las cuales estaría apoyada por una ficha de datos sobre la actividad presupuestaria,

*Recordando también* su solicitud a la Secretaria Ejecutiva de que, al preparar los presupuestos y el programa de trabajo para el bienio 2020-2021, presentase dos hipótesis:

* 1. Una en la que se mantenga el presupuesto operacional en el nivel de 2019 en términos nominales;
  2. Otra en la que se reflejen los cambios necesarios a la hipótesis antes mencionada para satisfacer las necesidades proyectadas y los costos o ahorros conexos;

*Recordando además* la solicitud hecha a la Secretaria Ejecutiva de que tuviese en cuenta la propuesta operativa sobre un marco estable para el intercambio de servicios pertinentes presentada por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas las opciones pertinentes, en la preparación del programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020‑2021, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión MC-2/7,

1. *Invita* a las Partes y a otros interesados que tengan posibilidades de aportar contribuciones en especie, en forma de préstamo/personal subalterno del Cuadro Orgánico, para apoyar el funcionamiento del Programa Internacional Específico en el bienio 2020‑2021;

**I**

**Fondo fiduciario general del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

1. *Toma nota* del informe presentado por la Secretaria Ejecutiva sobre las actividades principales de la Secretaría en los períodos entre reuniones[[12]](#footnote-13), así como del informe sobre los gastos para el bienio 2018‑2019 proporcionado en la información sobre cuestiones financieras[[13]](#footnote-14);
2. *Toma* notatambiéndel proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021[[14]](#footnote-15), así como de la información adicional sobre las cuestiones financieras[[15]](#footnote-16), los presupuestos operacionales propuestos para las dos hipótesis de financiación[[16]](#footnote-17) y las fichas descriptivas de las actividades presupuestarias[[17]](#footnote-18);
3. *Aprueba* el presupuesto del fondo fiduciario general para el bienio 2020‑2021 de 7.579.959 dólares de los Estados Unidos;
4. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2020‑2021 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a que ajuste la escala de manera que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020;
5. *Recuerda* que las contribuciones al fondo fiduciario general han de abonarse antes del 1 de enero del año para el que se hayan presupuestado, y a más tardar el 31 de diciembre de ese año, y solicita a las Partes que paguen sus contribuciones lo antes posible para que la Secretaría pueda llevar a cabo su labor;

**II**

**Fondo fiduciario especial del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

1. *Toma nota* de la información actualizada proporcionada por la Secretaria Ejecutiva sobre las actividades de 2019 y los gastos de 2018-2019 por medio del fondo fiduciario especial, que figura en la información sobre los asuntos financieros[[18]](#footnote-19), así como del informe sobre las principales actividades de la Secretaría en el período entre reuniones[[19]](#footnote-20);
2. *Toma* nota *también* del proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021[[20]](#footnote-21), así como de la información adicional sobre las cuestiones financieras[[21]](#footnote-22), los presupuestos operacionales propuestos para las dos hipótesis de financiación[[22]](#footnote-23) y las fichas descriptivas de las actividades presupuestarias[[23]](#footnote-24);
3. *Toma nota además* de las estimaciones destinadas al fondo fiduciario especial para el bienio 2020-2021, de 4.377.620 dólares de los Estados Unidos;
4. *Observa* que la puesta en práctica de las actividades planificadas está sujeta a la disponibilidad de recursos aportados al fondo fiduciario especial;
5. *Solicita* a las Partes en el Convenio, e invita a los Estados que no son Partes en el Convenio y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al fondo fiduciario especial para apoyar la creación de capacidad y las actividades de asistencia técnica de la Secretaría del Convenio de Minamata de conformidad con el artículo 14 del Convenio;
6. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a contribuir al fondo fiduciario especial para apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo y de países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

**III**

**Fondo fiduciario específico del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

1. *Toma nota* del informe general sobre el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica y el fondo fiduciario específico establecido para esas actividades[[24]](#footnote-25);
2. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio, y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al fondo fiduciario específico para apoyar la creación de capacidad y actividades de asistencia técnica de conformidad con el artículo 13 del Convenio;

**IV**

**Preparativos para el bienio 2022-2023**

1. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un presupuesto para el bienio 2022-2023 para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, en 2021, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en la que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes a ese bienio en un formato programático y desglosado por actividades presupuestarias, y que por cada actividad se justifique en una ficha descriptiva de la actividad;
2. *Solicita también* a la Secretaria Ejecutiva que, al preparar el presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2022-2023, presente dos hipótesis:
   1. Una hipótesis en la que se mantiene el presupuesto operacional en el nivel de 2020-2021 en términos nominales;
   2. Otra que refleja los cambios necesarios en la hipótesis antes mencionada para satisfacer las necesidades proyectadas y los costos o ahorros conexos, que no deberán exceder de un [cinco] % de aumento con respecto al nivel de 2020-2021 en valores nominales;
3. *Subraya* la necesidad de velar por que los proyectos de presupuesto sean realistas y representen las prioridades acordadas de todas las Partes para contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad de los fondos y de sus saldos de caja, incluso de las contribuciones recibidas;
4. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que, en consonancia con el párrafo 8 del artículo 5 del Reglamento Financiero del Convenio de Minamata, acuse recibo sin demora de todas las promesas de contribución y de las contribuciones, e informe a las Partes al respecto, dando a conocer en el sitio web del Convenio la información actualizada sobre el estado de las promesas de contribución y los pagos de las contribuciones, y solicita también a la Secretaria Ejecutiva que facilite información detallada y actualizada sobre los ingresos y los gastos reales de los tres fondos fiduciarios;
5. *Solicita también* a la Secretaria Ejecutiva que, en las reuniones de la Conferencia de las Partes, proporcione, cuando corresponda, las estimaciones de gastos en relación con las medidas que tengan consecuencias para el presupuesto que no estén previstas en el proyecto de programa de trabajo, aunque sí lo estén en los proyectos de decisiones propuestos antes de que la Conferencia de las Partes adopte esas decisiones.

Cuadro 1   
Programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020‑2021

(en dólares de los Estados Unidos)

| *Número de la actividad* | *Actividad* | *(2020)* | | *(2021)* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | *Fondo fiduciario general* | *Fondo fiduciario especial* | *Fondo fiduciario general* | *Fondo fiduciario especial* |
| **A.** | **Conferencias y reuniones** |  |  |  |  |
| **1** | **Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes** |  |  |  |  |
|  | 1.1 Cuarta reunión |  |  | 1 055 000 | 425 000 |
|  | 1.2 Reuniones preparatorias regionales |  |  |  | 420 000 |
|  | 1.3 Grupos de expertos entre reuniones, de duración limitada, establecidos por la Conferencia de las Partes | 100 000 | 85 000 |  | 100 000 |
|  | **Total del componente** | **100 000** | **85 000** | **1 055 000** | **945 000** |
| **2** | **Mesa de la Conferencia de las Partes** |  |  |  |  |
|  | 2.1 Reunión de la Mesa |  |  | 26 000 |  |
|  | **Total del componente** |  |  | **26 000** |  |
| **3** | **Comité de Aplicación y Cumplimiento** |  |  |  |  |
|  | 3.1 Reunión del Comité |  |  | 53 000 |  |
|  | **Total del componente** |  |  | **53 000** |  |
|  | **Total (A)** | **100 000** | **85 000** | **1 134 000** | **945 000** |
| **B.** | **Creación de capacidad y asistencia técnica** |  |  |  |  |
| **4** | **Programa de creación de capacidad y asistencia técnica del Convenio de Minamata** |  |  |  |  |
|  | 4.1 Instrumentos y metodologías |  | 40 000 |  | 60 000 |
|  | 4.2 Actividades específicas de desarrollo de la capacidad |  | 270 000 |  | 270 000 |
|  | 4.3 Actividades solicitadas de creación de capacidad |  | 45 000 |  | 90 000 |
|  | 4.4 Actividades transversales |  | 230 000 |  | 230 000 |
|  | **Total del componente** |  | **585 000** |  | **650 000** |
|  | **Total (B)** |  | **585 000** |  | **650 000** |
| **C.** | **Actividades científicas y técnicas** |  |  |  |  |
| **5** | **Apoyo científico a los Estados que son Partes en el Convenio de Minamata** |  |  |  |  |
|  | 5.1 Reunión y análisis de información sobre códigos aduaneros, productos y procesos | 30 000 |  | 30 000 |  |
|  | 5.2 Actualización de la orientación sobre los planes de acción nacionales en el ámbito de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala |  | 50 000 |  | 50 000 |
|  | 5.3 Actualización/elaboración de una orientación sobre las emisiones/liberaciones de mercurio |  | 50 000 |  | 50 000 |
|  | 5.4 Reunión y análisis de información sobre desechos de mercurio y sitios contaminados | 30 000 | 20 000 | 30 000 | 20 000 |
|  | 5.5 Actividades científicas y técnicas transversales |  | 500 000 |  | 400 000 |
|  | **Total del componente** | **60 000** | **620 000** | **60 000** | **520 000** |
| **6** | **Evaluación de la eficacia[[25]](#footnote-26)** |  |  |  |  |
|  | 6.1 Elaboración de un proyecto de orientación sobre vigilancia | 85 000 | 150 000 | 85 000 |  |
|  | 6.2 Elaboración de informes sobre comercio, suministro y demanda |  |  | 200 000 |  |
|  | **Total del componente** | **85 000** | **150 000** | **285 000** |  |
| **7** | **Presentación de informes nacionales de conformidad con el Convenio de Minamata** |  |  |  |  |
|  | 7.1 Presentación de informes nacionales de conformidad con el Convenio de Minamata | 40 000 |  | 76 500 |  |
|  | **Total del componente** | **40 000** |  | **76 500** |  |
|  | **Total (C)** | **185 000** | **770 000** | **421 500** | **520 000** |
| **D.** | **Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación** |  |  |  |  |
| **8** | **Publicaciones** |  |  |  |  |
|  | 8.1 Publicaciones | 25 000 | 30 000 | 20 000 | 30 000 |
|  | **Total del componente** | **25 000** | **30 000** | **20 000** | **30 000** |
| **9** | **Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización del público** |  |  |  |  |
|  | 9.1 Comunicación, divulgación y sensibilización del público | 85 000 | 25 000 | 70 000 |  |
|  | **Total del componente** | **85 000** | **25 000** | **70 000** |  |
|  | **Total (D)** | **110 000** | **55 000** | **90 000** | **30 000** |
| **E.** | **Gestión general** |  |  |  |  |
| **10** | **Dirección y gestión ejecutivas** |  |  |  |  |
|  | 10.1 Gestión general\* | 1 967 600 |  | 2 026 328 |  |
|  | 10.2 Viajes del personal | 140 000 |  | 140 000 |  |
|  | **Total del componente** | **2 107 600** |  | **2 166 328** |  |
| **11** | **Cooperación y coordinación internacionales** |  |  |  |  |
|  | 11.1. Cooperación en el programa más general de desarrollo sostenible y medio ambiente |  |  |  |  |
|  | 11.2. Cooperación en el ámbito de los productos químicos y los desechos |  |  |  |  |
|  | 11.3. Otras actividades de cooperación y coordinación |  |  |  |  |
|  | **Total del componente** |  |  |  |  |
| **12** | **Mecanismo y recursos financieros** |  |  |  |  |
|  | 12.1. Mecanismo financiero |  |  |  |  |
|  | 12.2. Recursos financieros |  |  |  |  |
|  | **Total del componente** |  |  |  |  |
|  | **Total (E)** | **2 107 600** |  | **2 166 328** |  |
| **F.** | **Actividades jurídicas y normativas** |  |  |  |  |
| **13** | Actividades jurídicas y normativas |  |  |  |  |
|  | 13.1. ODS y cuestiones de género |  | 120 000 |  | 114 000 |
|  | **Total del componente** |  | **120 000** |  | **114 000** |
|  | **Total (F)** |  | 120 000 |  | 114 000 |
| **G.** | **Mantenimiento y servicios de oficina** |  |  |  |  |
| **14** | **Mantenimiento y servicios de oficina** |  |  |  |  |
|  | 14.1 Mantenimiento y servicios de oficina | 145 000 |  | 145 000 |  |
|  | **Total del componente** | **145 000** |  | **145 000** |  |
| **15** | **Servicios de tecnología de la información** |  |  |  |  |
|  | 15.1 Servicios de tecnología de la información | 53 500 |  | 50 000 |  |
|  | **Total del componente** | **53 500** |  | **50 000** |  |
|  | **Total (G)** | **198 500** |  | **195 000** |  |
|  | Recursos necesarios para todas las actividades |  |  |  |  |
|  | **Total (A a G), sin incluir los gastos de apoyo a los programas** | **2 701 100** | **1 615 000** | **4 006 828** | **2 259 000** |
|  | Gastos de apoyo al programa (13 %) | 351 143 | 209 950 | 520 888 | 293 670 |
|  | **Total general (incluidos los gastos de apoyo a los programas)** | **3 052 243** | **1 824 950** | **4 527 716** | **2 552 670** |

\* De manera excepcional, y solo después de que se hayan agotado todos los esfuerzos en materia de ahorro y eficiencia, la Secretaria Ejecutiva podrá hacer usos de los recursos de la reserva del capital operacional para hacer frente a cualesquiera responsabilidades resultantes de un dictamen final respecto de los litigios en curso presentados por personal con sede en Ginebra.

Cuadro 2   
Reseña general de la escala indicativa de cuotas y contribuciones al fondo fiduciario general para 2020‑2021

(en dólares de los Estados Unidos)

| *Parte* | | *Escala de cuotas de las Naciones Unidas  (%)* | *Escala del Convenio de Minamata con un límite del 22 % y base de 0,010 % base (%)* | *Total de contribuciones (2020‑2021)* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estados de África (32)** | |  |  |  |
| 1 | Benin | 0,003 | 0,0100 | 646 |
| 2 | Botswana | 0,014 | 0,0172 | 1 109 |
| 3 | Burkina Faso | 0,003 | 0,0100 | 646 |
| 4 | Chad | 0,004 | 0,0100 | 646 |
| 5 | Comoras | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 6 | Congo | 0,006 | 0,0100 | 646 |
| 7 | Côte d’Ivoire | 0,013 | 0,0159 | 1 030 |
| 8 | Djibouti | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 9 | Eswatini | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 10 | Gabóna | 0,015 | 0,0184 | 1 188 |
| 11 | Gambia | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 12 | Ghana | 0,015 | 0,0184 | 1 188 |
| 13 | Guinea | 0,003 | 0,0100 | 646 |
| 14 | Guinea-Bissau | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 15 | Guinea Ecuatorial | 0,016 | 0,0196 | 1 267 |
| 16 | Lesotho | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 17 | Madagascar | 0,004 | 0,0100 | 646 |
| 18 | Mali | 0,004 | 0,0100 | 646 |
| 19 | Mauricio | 0,011 | 0,0135 | 871 |
| 20 | Mauritania | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 21 | Namibia | 0,009 | 0,0110 | 713 |
| 22 | Níger | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 23 | Nigeria | 0,25 | 0,3063 | 19 799 |
| 24 | Rwanda | 0,003 | 0,0100 | 646 |
| 25 | Santo Tomé y Príncipe | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 26 | Senegal | 0,007 | 0,0100 | 646 |
| 27 | Seychelles | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 28 | Sierra Leona | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 29 | Sudáfrica | 0,272 | 0,3333 | 21 541 |
| 30 | Togo | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 31 | Uganda | 0,008 | 0,0100 | 646 |
| 32 | Zambia | 0,009 | 0,0110 | 713 |
| **Estados de América Latina y el Caribe (23)** | |  |  |  |
| 33 | Antigua y Barbuda | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 34 | Argentina | 0,915 | 1,1212 | 72 464 |
| 35 | Bolivia (Estado Plurinacional de) | 0,016 | 0,0196 | 1 267 |
| 36 | Brasil | 2,948 | 3,6123 | 233 470 |
| 37 | Chile | 0,407 | 0,4987 | 32 233 |
| 38 | Colombia | 0,288 | 0,3529 | 22 808 |
| 39 | Costa Rica | 0,062 | 0,0760 | 4 910 |
| 40 | Cuba | 0,08 | 0,0980 | 6 336 |
| 41 | Ecuador | 0,08 | 0,0980 | 6 336 |
| 42 | El Salvador | 0,012 | 0,0147 | 950 |
| 43 | Guyana | 0,002 | 0,0100 | 646 |
| 44 | Honduras | 0,009 | 0,0110 | 713 |
| 45 | Jamaica | 0,008 | 0,0100 | 646 |
| 46 | México | 1,292 | 1,5832 | 102 321 |
| 47 | Nicaragua | 0,005 | 0,0100 | 646 |
| 48 | Panamá | 0,045 | 0,0551 | 3 564 |
| 49 | Paraguay | 0,016 | 0,0196 | 1 267 |
| 50 | Perú | 0,152 | 0,1863 | 12 038 |
| 51 | República Dominicana | 0,053 | 0,0649 | 4 197 |
| 52 | Saint Kitts y Nevis | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 53 | Santa Lucía | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 54 | Suriname | 0,005 | 0,0100 | 646 |
| 55 | Uruguay | 0,087 | 0,1066 | 6 890 |
| **Estados de Asia y el Pacífico (27)** | |  |  |  |
| 56 | Afganistán | 0,007 | 0,0100 | 646 |
| 57 | Arabia Saudita | 1,172 | 1,4361 | 92 818 |
| 58 | China | 12,005 | 14,7103 | 950 747 |
| 59 | Emiratos Árabes Unidos | 0,616 | 0,7548 | 48 785 |
| 60 | Estado de Palestina | 0,008 | 0,0100 | 646 |
| 61 | India | 0,834 | 1,0219 | 66 049 |
| 62 | Indonesia | 0,543 | 0,6654 | 43 003 |
| 63 | Irán (República Islámica del) | 0,398 | 0,4877 | 31 520 |
| 64 | Islas Marshall | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 65 | Japón | 8,564 | 10,4939 | 678 234 |
| 66 | Jordania | 0,021 | 0,0257 | 1 663 |
| 67 | Kiribati | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 68 | Kuwait | 0,252 | 0,3088 | 19 957 |
| 69 | Líbano | 0,047 | 0,0576 | 3 722 |
| 70 | Mongolia | 0,005 | 0,0100 | 646 |
| 71 | Palau | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 72 | República Árabe Siria | 0,011 | 0,0135 | 871 |
| 73 | República de Corea | 2,267 | 2,7779 | 179 537 |
| 74 | República Popular Democrática Lao | 0,005 | 0,0100 | 646 |
| 75 | Samoa | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 76 | Singapur | 0,485 | 0,5943 | 38 410 |
| 77 | Sri Lanka | 0,044 | 0,0539 | 3 485 |
| 78 | Tailandia | 0,307 | 0,3762 | 24 313 |
| 79 | Tonga | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 80 | Tuvalu | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 81 | Vanuatu | 0,001 | 0,0100 | 646 |
| 82 | Viet Nam | 0,077 | 0,0944 | 6 098 |
| **Estado de Europa Central y Oriental (13)** | | | | |
| 83 | Armenia | 0,007 | 0,0100 | 646 |
| 84 | Bulgaria | 0,046 | 0,0564 | 3 643 |
| 85 | Chequia | 0,311 | 0,3811 | 24 630 |
| 86 | Croacia | 0,077 | 0,0944 | 6 098 |
| 87 | Eslovaquia | 0,153 | 0,1875 | 12 117 |
| 88 | Eslovenia | 0,076 | 0,0931 | 6 019 |
| 89 | Estonia | 0,039 | 0,0478 | 3 089 |
| 90 | Hungría | 0,206 | 0,2524 | 16 314 |
| 91 | Letonia | 0,047 | 0,0576 | 3 722 |
| 92 | Lituania | 0,071 | 0,0870 | 5 623 |
| 93 | Moldova (República de) | 0,003 | 0,0100 | 646 |
| 94 | Montenegro | 0,004 | 0,0100 | 646 |
| 95 | Rumania | 0,198 | 0,2426 | 15 681 |
| **Estados de Europa Occidental y otros Estados (21)** | | |  |  |
| 96 | Alemania | 6,09 | 7,4624 | 482 303 |
| 97 | Austria | 0,677 | 0,8296 | 53 616 |
| 98 | Bélgica | 0,821 | 1,0060 | 65 020 |
| 99 | Canadá | 2,734 | 3,3501 | 216 522 |
| 100 | Dinamarca | 0,554 | 0,6788 | 43 875 |
| 101 | Estados Unidos de América | 22,000 | 22,0000 | 1 421 885 |
| 102 | Finlandia | 0,421 | 0,5159 | 33 341 |
| 103 | Francia | 4,427 | 5,4246 | 350 600 |
| 104 | Islandia | 0,028 | 0,0343 | 2 217 |
| 105 | Irlanda | 0,371 | 0,4546 | 29 382 |
| 106 | Liechtenstein | 0,009 | 0,0110 | 713 |
| 107 | Luxemburgo | 0,067 | 0,0821 | 5 306 |
| 108 | Malta | 0,017 | 0,0208 | 1 346 |
| 109 | Mónaco | 0,011 | 0,0135 | 871 |
| 110 | Noruega | 0,754 | 0,9239 | 59 714 |
| 111 | Países Bajos | 1,356 | 1,6616 | 107 390 |
| 112 | Portugal | 0,35 | 0,4289 | 27 719 |
| 113 | Suecia | 0,906 | 1,1102 | 71 751 |
| 114 | Suiza | 1,151 | 1,4104 | 91 154 |
| 115 | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 4,567 | 5,5962 | 361 688 |
| 116 | Unión Europea | 2,5 | 2,5000 | 161 578 |
| **Total de cuotas** | | | **100,00** | **6 463 115** |
| **Presupuesto total  (incluidas las contribuciones del país anfitrión\*)** | | | | **7 579 959** |

\* Incluye la contribución (estimada) de Suiza como país anfitrión al fondo fiduciario general en dólares de los Estados Unidos.

Cuadro 3   
Necesidades indicativas en materia de personal

(en dólares de los Estados Unidos)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Cargos* | *Cantidad* | *Costos totales para el bienio*  *2020‑2021*  *(Costos estándares por concepto de salario en Ginebra)* |
| D-1 Secretaría Ejecutiva | 1 | 537 544 |
| P-5 Coordinación y política | 1 | 482 328 |
| P-4 Ciencia y tecnología | 1 | 414 120 |
| P-4 Creación de capacidad y asistencia técnica | 1 | 414 120 |
| P-3 Comunicación y Gestión de Conocimientos | 1 | 341 852 |
| P-3 Oficial de Programas (Presentación de informes, evaluación de la eficacia) | 1 | 341 852 |
| P-3 Oficial Jurídico | 1 | 341 852 |
| SG Asistencia a programas | 4 | 1 100 260 |
| **Total de gastos de personal (en dólares de los Estados Unidos)** | **11** | **3 973 928** |

Nota: Además del personal indicado en el cuadro anterior, los puestos de un Oficial administrativo, P-4, y un Auxiliar de Finanzas y Presupuesto, SG-6, serán financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

Cuadro 4  
Organigrama de la Secretaría del Convenio de Minamata

|  |
| --- |
|  |

**MC-3/13: Orientación relativa a la finalización del formato para la presentación de informes nacionales**

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la *necesidad* de que la presentación de informes nacionales abarque todos los aspectos y sea coherente de manera que pueda proporcionar información sobre la evaluación de la eficacia y apoyar el cumplimiento,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Secretaría relativa a la preparación de un formato breve para la presentación de informes nacionales a fin de que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión,

1. *Solicita* a la Secretaría que elabore un proyecto de orientación relativo al formato general para la presentación de informes nacionales, a fin de aclarar qué tipo de información se busca en el formato de presentación de informes nacionales;
2. *Solicita también* a la Secretaría que pida a las Partes y a otros interesados que formulen observaciones sobre el proyecto de orientación a más tardar en marzo de 2021, a fin de tenerlas en cuenta, y presentar un proyecto revisado de las orientaciones, si procede;
3. *Alienta* a las Partes a aplicar el proyecto de orientación de manera provisional para ayudar en la preparación de sus informes nacionales, los cuales habrán de presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
4. *Solicita* a la Secretaría que presente el proyecto de orientación a la Conferencia de las Partes para su examen y posible aprobación en su cuarta reunión.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. UNEP/MC/COP.3/6, anexo II. [↑](#footnote-ref-2)
2. UNEP/CHW.12/5/Add.8/Rev.1. [↑](#footnote-ref-3)
3. UNEP/MC/COP.3/8. [↑](#footnote-ref-4)
4. UNEP/MC/COP.3/8/Rev.1 [↑](#footnote-ref-5)
5. UNEP/MC/COP.3/11. [↑](#footnote-ref-6)
6. UNEP/MC/COP.3/INF/14. [↑](#footnote-ref-7)
7. UNEP/MC/COP.3/13. [↑](#footnote-ref-8)
8. UNEP/MC/COP.3/14. [↑](#footnote-ref-9)
9. UNEP/MC/COP.3/INF/15. [↑](#footnote-ref-10)
10. UNEP/MC/ COP.3/INF/15. [↑](#footnote-ref-11)
11. UNEP/MC/COP.3/16. [↑](#footnote-ref-12)
12. UNEP/MC/COP.3/19. [↑](#footnote-ref-13)
13. UNEP/MC/COP.3/INF/10. [↑](#footnote-ref-14)
14. UNEP/MC/COP.3/20. [↑](#footnote-ref-15)
15. UNEP/MC/COP.3/INF/10. [↑](#footnote-ref-16)
16. UNEP/MC/COP.3/INF/11 e INF/11/Add.1. [↑](#footnote-ref-17)
17. UNEP/MC/COP.3/INF/9. [↑](#footnote-ref-18)
18. UNEP/MC/COP.3/INF/10. [↑](#footnote-ref-19)
19. UNEP/MC/COP.3/19. [↑](#footnote-ref-20)
20. UNEP/MC/COP.3/20. [↑](#footnote-ref-21)
21. UNEP/MC/COP.3/INF/10. [↑](#footnote-ref-22)
22. UNEP/MC/COP.3/INF/11 e INF/11/Add.1. [↑](#footnote-ref-23)
23. UNEP/MC/COP.3/INF/9. [↑](#footnote-ref-24)
24. UNEP/MC/COP.3/10. [↑](#footnote-ref-25)
25. La actividad 6, evaluación de la eficacia, fue ajustada por la Secretaría con arreglo a una solicitud de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. [↑](#footnote-ref-26)